Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 07:50:52 PM horas del 22/01/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **52297970**

Apellidos y Nombres: **CRUZ DAVILA GINA ELIANA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Todos los derechos reservados.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 287783107

PIB
15:38:15

Bogotá DC, 06 de enero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) GINA ELIANA CRUZ DAVILA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 52297970:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICA

Que una vez consultado el sistema de Registro de Sanciones e Inhabilidades Disciplinarias de la Personería de Bogotá D.C., el señor(a) **GINA ELIANA CRUZ DAVILA,** quien se identifica con

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **52297970** de BOGOTA D.C.

(CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA)

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

Esta Certificación es válida, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado. El certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá D.C., contiene las anotaciones de sanciones e inhabilidades disciplinarias que reporten las Entidades Distritales y las dependencias de la Personería de Bogotá D.C., con atribuciones Disciplinarias.

ADVERTENCIAS:

* El certificado de antecedentes disciplinarios ordinario deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes (Inciso 3°, artículo 238 - Ley 1952 de 2019).

* Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro, en el certificado de antecedentes disciplinarios especial (Inciso 4°, artículo 238 - Ley 1952 de 2019).

* Tres o más sanciones disciplinarias en los últimos cinco (5) años por faltas graves o leves dolosas o por ambas, constituye inhabilidad para desempeñar cargos públicos. Esta inhabilidad tendrá una duración de tres (3) años contados a partir de la ejecutoria de la última sanción. (numeral 2°, artículo 42 - Ley 1952 de 2019).

* Certificado expedido de conformidad con el numeral 5, artículo 102 del Decreto Ley 1421 de 1993, artículo 238 de la Ley 1952 de 2019, numeral 4.5, artículo 16 y numeral 6, artículo 21 del Acuerdo Distrital 755 de 2019.

* Para todos los efectos esta certificación debe ser complementada con la expedida por la Procuraduría General de la Nación.

* Certificado expedido sin costo alguno.

VÍCTOR JULIO URIBE GÓMEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 06 de enero de 2026, a las 15:43:30, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	52297970
Código de Verificación	522979702601061543 30

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 06/01/2026 03:45:04 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **52297970** y Nombre: **GINA ELIANA CRUZ DAVILA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **131873433** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Información 515 9000
Dios y Patria
Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 Nº 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112
COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA
GOV.CO

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 52297970 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 06/01/2026 07:13 PM

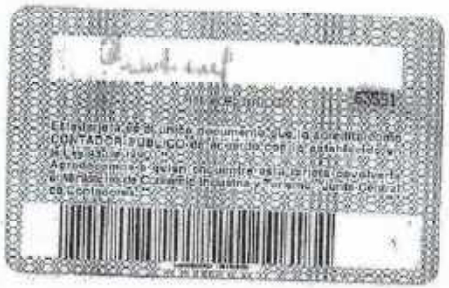
Código Verificación: **3V2L5YFTU7**

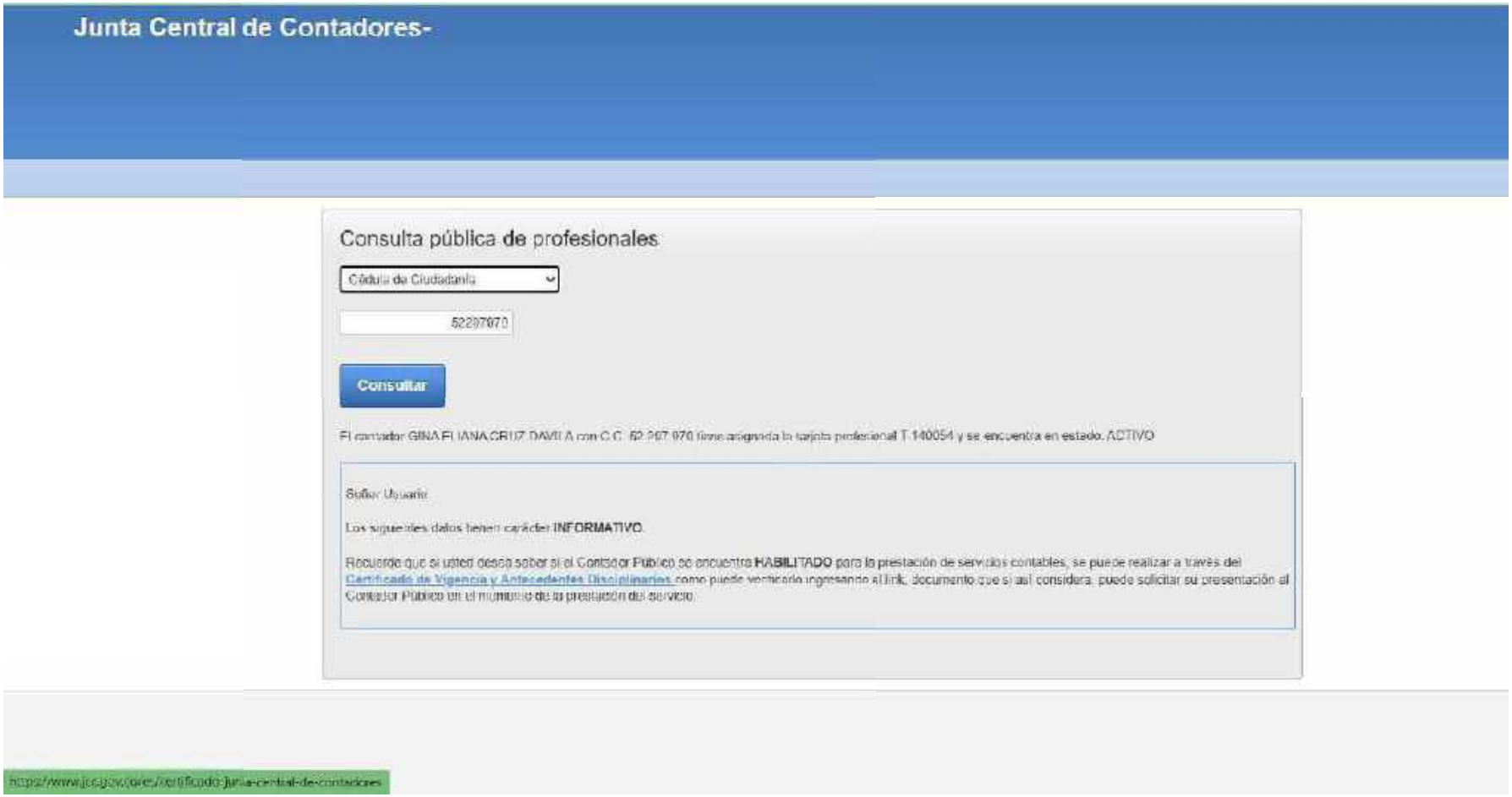
Válida hasta: **07/04/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC


JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO
140054-T
GINA EUJANA
CRUZ DAVILA
C.C. 52297970
RESOLUCION DE EXPEDICION 10 FECHA 12/03/2009
UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA
LUIS ALONSO COLMENARES RODRIGUEZ 150151


63531


Junta Central de Contadores-
Consulta pública de profesionales
Cédula de Ciudadanía
52297970
Consultar
El contador GINA FLIANA CRUZ DAVILA con C.C. 52.297.970 tiene asignada la tarjeta profesional T 140054 y se encuentra en estado: ACTIVO
Señor Usuario
Los siguientes datos tienen carácter INFORMATIVO.
Recuerde que si usted desea saber si el Contador Público se encuentra HABILITADO para la prestación de servicios contables, se puede realizar a través del Certificado de Vigencia y Antecedentes Disciplinarios como puede verificarlo ingresando al link, documento que si así considera, puede solicitar su presentación al Contador Público en el momento de la prestación del servicio.

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

1B4CF46CEF6FC828

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **GINA ELIANA CRUZ DAVILA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 52297970 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 140054-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

REPÚBLICA DE COLOMBIA

UNIVERSIDAD CENTRAL

PERSONERÍA JURÍDICA N.° 1876 DEL 5 DE JUNIO DE 1967

DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL,
TENIENDO EN CUENTA QUE

Gina Eliana Cruz Dávila

C.C. 52.297.970 Bogotá D.C.

APROBÓ LOS ESTUDIOS DE FORMACIÓN AVANZADA PROGRAMADOS POR LA UNIVERSIDAD
Y CUMPLIÓ LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY Y LOS REGLAMENTOS, LE CONFIERE EL TÍTULO DE

Especialista en Ciencias Tributarias

EN TESTIMONIO DE LO EXPUESTO, SE EXPIDE EL PRESENTE DIPLOMA QUE ASÍ LO ACREDITA.

Bogotá D.C., Febrero 24 de 2015

RECTOR

DECANO

SECRETARIO GENERAL

ANOTADO AL FOLIO 1715
DEL LIBRO DE REGISTRO N.° 7 - 37808
FECHA 24-FEB-2015

189

Universidad Cooperativa de Colombia

Personería Jurídica, resolución 24.195 del 20 de Diciembre de 1.983 del Ministerio de Educación Nacional.

Certifica que

Gina Eliana Cruz Dávila

CÉDULA DE CIUDADANÍA Nº 52'297.970 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C.

Ha cumplido con todos los estudios que los estatutos universitarios exigen para optar al título de

CONTADORA PÚBLICA

Le expide el presente diploma. En testimonio de ello se firma en Bogotá, el día 20 de agosto de 2008

Rector

Decano de Facultad

Director Seccional

Secretario General

Registros y Diplomas

Anotado al folio No. 50 del libro de Registros y Diplomas No. 9 Refrendado en Bogotá el día 20 de agosto de 2008

7.

La República de Colombia

El Ministerio de Educación Nacional
y en su nombre

El Liceo Femenino de Cundinamarca
"Mercedes Nariño"

Autorizado por el Ministerio de Educación Nacional, según
Resolución No. 14872 del 14 de Octubre de 1.987.

confiere a

Gina Eliana Cruz Dávila

Identificado (a) con C.C. No. 52 297 970 de Santafé de Bogotá

El Título de

Bachiller Académico

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al nivel de Educación Media Vocacional, según los planes y programas vigentes.

Rector

Secretario

Dado en BOGOTA a 29 de NOVIEMBRE de 1.99 2

Anotado al Folio 483 Libro de Registro No. 2P

Secretario de Educación

En Santafé de Bogotá a 9 de mayo de 1.99 3

Scanned by CamScanner

MINHACIENDA

CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

IX CONGRESO NACIONAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA 2015

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

LA CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

certifica que:



GINA ELIANA CRUZ DÁVILA

Cédula **52297970**

Asistió al

IX Congreso Nacional de Contabilidad Pública
Contabilidad financiera gubernamental: Una mirada desde las experiencias internacionales

Realizado en Cartagena de Indias los días 15, 16 y 17 de julio de 2015, con una intensidad de 18 horas.

PEDRO LUIS BOHÓRQUEZ RAMÍREZ
Contador General de la Nación

compensar | unipanamericana
fundación universitaria

Certifica que

Gina Eliana Cruz Dávila

C.C. 52297970

Cursó y Aprobó el:

Diplomado en
Formulación de Proyectos de Planes de Ciudad de Bogotá Humana

Realizado del 12 de Agosto de 2014 al 31 de Enero de 2015
Con una intensidad de 120 horas.
Se expide en Bogotá, a los treinta y un (31) días del mes de Enero de 2015

NANCY ROCÍO ALARCÓN CORREDOR
Líder Admisiones Registro y Control
Fundación Universitaria Panamericana

CESAR AUGUSTO MANRIQUE SOACHA
Director
Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ HUMANA

DIGNIFICACIÓN del EMPLEO

Con el respaldo de:

Unipanamericana Fundación Universitaria Panamericana N.I.T. Resolución 1041 de 1995 mediante la cual se otorga personería jurídica y vigilancia del MEN

CONTADURÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

PROSPERIDAD
PARA TODOS

La Contaduría General de la Nación - CGN
y el Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP

Certifican:

Gina Eliana Cruz Davila

Cédula: 52297970

Asistió a la Jornada de Capacitación

Nuevos Retos de Control Interno y el
Control Interno Contable

Bogotá, 24 y 25 de Julio de 2014
16 horas académicas

PEDRO LUIS BOHÓRQUEZ RAMÍREZ
Contador General de la Nación

compensar | unipanamericana
fundación universitaria

Certifica que

Gina Eliana Cruz Dávila

C.C. 52297970

Cursó y Aprobó el:

Diplomado en

Normas Internacionales de Información Financiera

Realizado del 02 de Abril al 26 de Mayo de 2014

Con una intensidad de 100 horas.

Se expide en Bogotá, a los seis (06) días del mes de Junio de 2014

NANCY ROCIO ALARCÓN CORREDOR
Líder Admisiones Registro y Control
Fundación Universitaria Panamericana

CESAR AUGUSTO MANRIQUE SOACHA
Director
Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ HUMANA

Con el respaldo de:

VIGILADO

Unipanamericana Fundación Universitaria Panamericana P.J. Resolución 1196 de 19 de diciembre de 2011 | sujeta a inspección y vigilancia del M.E.N.

Crece
Centro de Recursos Educativos

CENTRO DE RECURSOS EDUCATIVOS PARA LA COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL - CRECE LTDA

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
Secretaría Distrital de PLANEACIÓN

SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACIÓN

Certifican a:

GINA ELIANA CRUZ DÁVILA

Por su asistencia y participación en el curso:

Intervención en Clima Laboral

Con una intensidad de 12 horas

Otorgado en la ciudad de Bogotá, D.C., el 27 de noviembre de 2012

María Josefina Wentland Villa
Gerente
Crece Ltda.

BOGOTÁ HUMANA

Ana Nydia Castro Rivera
Directora de Gestión Humana
Secretaria Distrital de Planeación

188

UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA

Personería Jurídica 24195 del 20 de Diciembre de 1983 por el Ministerio de Educación Nacional

FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, ECONOMICAS Y CONTABLES

Otorga el siguiente

DIPLOMA

A

GINA ELIANA CRUZ DÀVILA

Identificado con la cédula de ciudadanía N° 52.297.970 de Bogota

Quien cursó y aprobó el

SEMINARIO TALLER EN CONTABILIDAD Y AUDITORIA INTERNACIONAL

Realizado durante el periodo comprendido del 18 de febrero al 16 de mayo

Intensidad 120 horas académicas

Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los (18) días del mes de Julio de 2008

Juan C. Pérez S.
Director Seccional

Decano Facultad de Ciencias Administrativas Económicas y Contables

Coordinador Seminario

Información general

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.7209701
Versión del contrato	1
Estado de contrato	En ejecución
Fecha de generación del estado	8/01/2025 5:49:20 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	CONTRATO 020 DE 2025
Objeto del contrato	ACCG-050-Prestar servicios profesionales con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, para soportar al Área de Contabilidad en la revisión, registro, análisis y conciliación de la información contable relacionada con propiedad, planta y equipos y la nómina administrativa de la Entidad, así como en el manejo y administración de los sistemas de información SAE/SAI y PERNO, o aquellos que los sustituyan
Tipo de Contrato	Prestación de servicios
¿Asociado a otro contrato?	☐ Sí ☑ No
Duración del contrato	345 Días
Fecha de inicio de contrato	9/01/2025 7:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato	7 días de tiempo transcurrido *(23/12/2025 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	☐ Sí ☑ No *
Obligaciones Ambientales	☐ Sí ☑ No *
Obligaciones pos consumo	☐ Sí ☑ No *
Reversión	☐ Sí ☑ No *

Información de la Entidad Estatal contratante

FONCEP

0 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

Gina Eliana Cruz Dávila

COLOMBIA, Bogotá
Número de documento 52297970

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
Gina Eliana Cruz Dávila	Davivienda	Ahorros	006570198777

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *Gina Eliana Cruz Dávila* ***Fecha de aprobación:*** *8/01/2025 6:10:37 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *JACKELINE DE LEON WILLIS* ***Fecha de aprobación:*** *8/01/2025 6:31:49 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado: CO1_PCCNTR_7209701_Firmado
Contrato en ejecución: CO1_PCCNTR_7209701_En ejecución

Información del contrato

Tipo de proceso	Contratación directa
Unidad de contratación	SUBDIRECCION JURIDICA
Proceso de Contratación	CD_020 DE 2025
Título de la oferta	N/A
Cuantía del contrato	73.600.000 COP

Condiciones

Documentos Tipo

Documentos Tipo	No	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021? ☐Sí ☑No

El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017 ☐Sí ☑No

Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega: Como acordado previamente

El contrato puede ser prorrogado ☑Sí ☐No

Fecha de notificación de prorrogación -

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización? ☐Sí ☑No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías? ☑Sí ☐No

Garantías por lotes, grupos o etapas ☐Sí ☑No

Cumplimiento ☑Sí ☐No

☑ Cumplimiento del contrato

☑% del valor del contrato 10,00 Fecha de vigencia (desde) 9/01/2025 7:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

☐Valor de la garantía Fecha de vigencia (hasta) 23/06/2026 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Responsabilidad civil extra contractual ☐Sí ☑No

Fecha límite para entrega de garantías: - Fecha de entrega de garantías: 9/01/2025 2:26:15 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Garantías del proveedor:

Id de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	Valor	Emisor	Fecha fin	Estado
CO1.WRT.16106500	Cumplimiento - Cumplimiento del contrato	Contrato de seguro	7.360.000,00 COP	SEGUROS DEL ESTADO	30/06/2026 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Aprobado Detalle

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ☑Sí ☐No

¿Pago de anticipos? ☐Sí ☑No

Plan de pagos:

Pago	% de facturación prevista	Valor total previsto	Fecha prevista de emisión
☐ Pago 001	6,38	4.695.680,00	-
☐ Pago 002	8,7	6.403.200,00	-
☐ Pago 003	8,7	6.403.200,00	-
☐ Pago 004	8,7	6.403.200,00	-
☐ Pago	8,7	6.403.200,00	-

005

Ver más

Total: 100%

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago Abono en cuenta

Plazo de pago de la factura 30 días

Comentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.7209701
Proveedor Gina Eliana Cruz Dávila
Creado por
Agregado en -
Comentario

Anexos del contrato

	Descripción	Nombre	
☐	Documentos contratista confidenciales.pdf	Documentos contratista confidenciales.pdf	Descargar Detalle

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones CARRERA 6 No. 14-98
Ubicación CO-DC-11001 - Bogotá
País COLOMBIA
Departamento Distrito Capital de Bogotá
Municipio Bogotá
Dirección CARRERA 6 No. 14-98
Código postal

	Grados (º)	Minutos (')	Segundos (")
Latitud:			
Longitud:			

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	Carrera 6 No. 14 - 98, piso 2	COLOMBIA > Distrito Capital de Bogotá > Bogotá

Bienes y servicios

1 CO1.PCCNTR.7209701

1.1 Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
73.600.000,00

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	80111600	ACCG-050-Prestar servicios profesionales con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, para soportar al Área de Contabilidad en la revisión, registro, análisis y conciliación de la información contable relacionada con propiedad, planta y equipos y la nómina administrativa de la Entidad, así como en el manejo y administración de los sistemas de información SAE/SAI y PERNO, o aquellos que los sustituyan.	1,00	UN	73.600.000,00	73.600.000,00	73.600.000,00

2 CO1.PCCNTR.7209701

2.1 Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
73.600.000,00

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	80111600	ACCG-050-Prestar servicios profesionales con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, para soportar al Área de Contabilidad en la revisión, registro, análisis y conciliación de la información contable relacionada con propiedad, planta y equipos y la nómina	1,00	UN	73.600.000,00	73.600.000,00	73.600.000,00

			administrativa de la Entidad, así como en el manejo y administración de los sistemas de información SAE/SAI y PERNO, o aquellos que los sustituyan.					
3	CO1.PCCNTR.7209701							
3.1			Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal					
								Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal 73.600.000,00
	Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
	1	80111600	ACCG-050-Prestar servicios profesionales con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, para soportar al Área de Contabilidad en la revisión, registro, análisis y conciliación de la información contable relacionada con propiedad, planta y equipos y la nómina administrativa de la Entidad, así como en el manejo y administración de los sistemas de información SAE/SAI y PERNO, o aquellos que los sustituyan.	1,00	UN	73.600.000,00	73.600.000,00	73.600.000,00
4	CO1.PCCNTR.7209701							
4.1			Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal					
								Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal 73.600.000,00
	Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
	1	80111600	ACCG-050-Prestar servicios profesionales con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, para soportar al Área de Contabilidad en la revisión, registro, análisis y conciliación de la información contable relacionada con propiedad, planta y equipos y la nómina administrativa de la Entidad, así como en el manejo y administración de los sistemas de información SAE/SAI y PERNO, o aquellos que los sustituyan.	1,00	UN	73.600.000,00	73.600.000,00	73.600.000,00

Documentos del Proveedor

Lista de documentos

La siguiente es una lista de los documentos que puede solicitar a los Proveedores para la acreditación de los requisitos habilitantes. Para solicitar un documento marque el cuadro que aparece a la derecha.

Filtrar por familia

Documento	Fase de Contrato	Fase de Habilitación
Formato de Experiencia	☐	☐
Certificaciones	☐	☐
Documentos que acreditan la identificación de los representantes legales y miembros de juntas directivas.	☐	☐
RUP	☐	☐
RUT	☐	☐
Limitaciones del representante legal (sólo para personas jurídicas)	☐	☐
Actividades por el objeto social (sólo para personas jurídicas)	☐	☐
Estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior suscritos por el representante legal con sus notas. Si la antigüedad del interesado es insuficiente, adjuntar estados financieros trimestrales o de apertura; o documento equivalente para las personas naturales.	☐	☐
Un certificado que acredite los indicadores de capacidad financiera y organizacional.	☐	☐
La lista de los contratos que acreditan su experiencia identificando: el código del Clasificador de Bienes y Servicios; plazo; valor; ejecutor del contrato (singular o plural); e información de contacto del cliente del Proveedor.	☐	☐
Actas de Asamblea	☐	☐
Anexo de Acreditación de experiencia	☐	☐
Anexo de Acreditación de capacidad financiera	☐	☐
Anexo de Acreditación de capacidad organizacional	☐	☐
Certificado de constitución de proponente plural	☐	☐
Certificación de tamaño empresarial (MiPyme)	☐	☐
Último acto de estructura y organización de la Entidad Estatal. Este puede ser Ley, Decreto, Ordenanza, Acuerdo o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal.	☐	☐
Acta de posesión del Ordenador del Gasto, en caso de delegación se debe adjuntar el acto de delegación emitido por el representante legal y acto de posesión del delegado.	☐	☐
Documento de autorización del usuario administrador de la Entidad Estatal o de la entidad privada que contrata con cargo a recursos públicos en SECOP II.	☐	☐
Plan de amortización	☐	☐

Documentos administrativos	Fase de Contrato	Fase de Habilitación
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados		

Documentos del contrato

Documentos del contrato

Descripción	Nombre del documento	Detalle
ANEXO CONTRATO 020 DE 2025 GINA CRUZ.pdf	ANEXO CONTRATO 020 DE 2025 GINA CRUZ.pdf	(detalle)
Documentos contratista no confidenciales.pdf	Documentos contratista no confidenciales.pdf	(detalle)

Información presupuestal

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto	JACKELINE DE LEON W	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	45499003	Guardar y notificar
Supervisor	Rene Alfredo Maldonad	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	19458767	Guardar y notificar

Asignaciones Ordenador del pago

Ordenador del pago		Tipo de documento	Número de documento	Guardar y notificar

Agregar usuario

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
Supervisor	Rene Alfredo Maldonado Duarte	14/10/2025 11:59:38 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	NELCY JOHANNA AVILA ROMERO
Supervisor	Fredy Alexander Garcia Sanchez	3/09/2025 10:58:22 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	NELCY JOHANNA AVILA ROMERO
Supervisor	Rene Alfredo Maldonado Duarte	8/01/2025 6:31:49 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	JACKELINE DE LEON WILLIS
Ordenador del Gasto	JACKELINE DE LEON WILLIS	8/01/2025 6:31:49 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	JACKELINE DE LEON WILLIS

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz ☐Sí ☑No * Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Destinación del gasto Funcionamiento

Fuente de los recursos:		**Valor**
Presupuesto General de la Nación - PGN	☐Sí ☑No *	
Sistema General de Participaciones - SGP	☐Sí ☑No *	
Sistema General de Regalias - SGR	☐Sí ☑No *	
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	☑Sí ☐No *	73.600.000
Recursos de Crédito	☐Sí ☑No *	
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)	☐Sí ☑No *	
Total		73.600.000

Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP si es el caso)

Código CDP	Tipo	Estado del CDP	Valor Total	Saldo	Valor a utilizar	Estado de la consulta	Estado
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados							

Entidad Estatal registrada en el SIIF ☐Sí ☑No

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

	Código	Tipo	Estado	Saldo	Valor a utilizar	Código unidad/subunidad ejecutora	Estado	
☐	44	CDP	No se ha iniciado		73.600.000 COP		-	Editar

Saldo de CDP 0 COP
Saldo de vigencias futuras 0 COP
Saldo total a comprometer 0 COP
Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF -

Compromiso presupuestal de gastos

Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución	
☐ 37	Presupuestal (CDP)	-	Generado	73.600.000 COP	4.693.333 COP	-	-		Detalle Editar

Saldo de compromisos CDP 73.600.000 COP
Saldo de compromisos AVF 0 COP
Saldo total comprometido 73.600.000 COP
Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF -

Modificaciones del Contrato

Modificación del Contrato

Ref. de Modificación	Tipo de modificación	Fecha de modificación	Fecha de Aprobación	Estado	Versión	Versión previa	Cambios
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados							

ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 020 DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES - FONCEP Y GINA ELIANA CRUZ DAVILA CON C.C. 52.297.970, EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN No. CD_020 DE 2025

Entre los suscritos, de una parte, **JACKELINE DE LEÓN WILLIS**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 45.499.003, en su calidad de Subdirectora Financiera y Administrativa del **FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES - FONCEP**, con **NIT 860.041.163-8** establecimiento público del Distrito Capital con domicilio en esta ciudad, entidad en la que se transformó el Fondo de Ahorro y Vivienda Distrital - FAVIDI en virtud del Acuerdo 257 de 2006 expedido por el Concejo de Bogotá, D.C., cargo para el cual fue nombrada mediante la Resolución DG – 000043 del 24 de junio de 2024 y acta de posesión del 10 de julio de 2024, delegada mediante el artículo tercero y facultada mediante el literal 7 del artículo cuarto, ambos de la Resolución No. DG 0001 del 02 de enero de 2018, "Por la cual se modifica la distribución del Presupuesto de Gastos e Inversión del FONCEP, se delegan y desconcentran funciones y competencias relacionadas con la contratación y la ordenación del gasto y del pago y se dictan otras disposiciones", para que actúe en nombre y representación del mencionado Fondo Distrital, en observancia de lo preceptuado, entre otros, en el artículo 24 de la Ley 80 de 1.993, entidad que en adelante y para todos los efectos del presente contrato se denominará **FONCEP** y, por la otra parte **GINA ELIANA CRUZ DAVILA,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. **52.297.970 de Bogotá D.C.,** quien obra en nombre propio y que para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido incorporar al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, generado a través de la plataforma SECOP II, el presente anexo, con fundamento en la Ley 80 de 1993, en el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y en las demás normas aplicables, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

a) Que el presente contrato de prestación de servicios se celebra con el fin de satisfacer la necesidad, conveniencia y oportunidad establecida en los estudios previos suscritos por el **Asesor Responsable Área de Contabilidad**, en donde sus justifican entre otros aspectos los siguientes:

> **1)** Que la celebración del presente contrato de prestación de servicios cumple con lo estipulado en el principio de planeación, y se celebra por el término estrictamente indispensable, termino en el que FONCEP espera recibir por parte del contratista el cumplimiento del objeto contractual y las actividades y obligaciones que de él demandan.
> **2)** Que las actividades que se ejecutaran en el marco del presente contrato se prestaran de forma coordinada con la Entidad sin que en ningún caso se genere en la misma una relación de subordinación o dependencia, por lo que el contratista prestará sus servicios con plena autonomía técnica, administrativa y financiera y con los recursos que debe disponer el mismo para el cumplimiento del objeto y obligaciones propuestas.

b) Que, de conformidad con la normatividad establecida para el efecto, y habiendo el contratista presentado su propuesta y aceptación a las condiciones del contrato a celebrar, la entidad efectúa

ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 020 DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES - FONCEP Y GINA ELIANA CRUZ DAVILA CON C.C. 52.297.970, EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN No. CD_020 DE 2025

la presente contratación, directamente sin mediar requerimientos de otras propuestas, en virtud de la idoneidad demostrada y experiencia directa del mismo en relación con el objeto contratado, según la evaluación de factores de selección realizada por el área de origen.

c) Que el presente contrato de prestación de servicios fue aprobado en Comité de Contratación, e incluido en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2025, y se deriva de las insuficiencias existentes en términos de recurso humano en el **Área de Contabilidad**, de conformidad con la certificación expedida por la Subdirectora Financiera y Administrativa de FONCEP

d) Que, por lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se regirá por las cláusulas que se enuncian a continuación:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se obliga a: ACCG-050-Prestar servicios profesionales con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, para soportar al Área de Contabilidad en la revisión, registro, análisis y conciliación de la información contable relacionada con propiedad, planta y equipos y la nómina administrativa de la Entidad, así como en el manejo y administración de los sistemas de información SAE/SAI y PERNO, o aquellos que los sustituyan.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA, mediante la suscripción del contrato y su respectivo anexo se obliga para con **FONCEP** a:

A). OBLIGACIONES GENERALES: 1. Cumplir con el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y, obligaciones definidas. **2.** Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el Gobierno Nacional, Distrital, por el FONCEP y demás disposiciones pertinentes. **3.** Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato. **4.** Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social integral, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en la Ley 828 de 2003, en la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 del 5 de marzo de 2003 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen. **5.** Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de FONCEP, y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada. **6.** Cumplir con las condiciones necesarias para el desarrollo eficiente del objeto contractual en coordinación con lo señalado por el Supervisor del contrato. En caso de haber sido asignados elementos para el desarrollo del contrato deberá responder por el deterioro o pérdida de los elementos y/o equipos que le sean entregados por la Entidad para la ejecución del contrato y entregarlos a la finalización del mismo, diligenciando el formato que para el efecto defina FONCEP. **7.** Que con la firma del contrato el contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Estado, consagradas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015, ni

ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 020 DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES - FONCEP Y GINA ELIANA CRUZ DAVILA CON C.C. 52.297.970, EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN No. CD_020 DE 2025

en conflicto de intereses frente al FONCEP, ni en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia. **8.** Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento para la ejecución del contrato. **9.** Conocer y aplicar durante la ejecución de sus obligaciones contractuales, la Política de Seguridad General de la Información en el Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP (Resolución No. DG - 00072 del 29 de septiembre de 2022), así como el Manual de Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información (Código: MOI-APO-GST-001) del FONCEP. **10.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **11.** Desarrollar el objeto contractual acorde con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, con el propósito de dar cumplimiento a los fines de la contratación estatal. **12.** Atender los lineamientos y políticas generales del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, definidos por FONCEP, que se relacionen con el objeto del contrato. **13.** En el evento de tener asignado un correo electrónico de la entidad, asociado al SIDEAF, debe de manera mensual, mantenerlo actualizado y sin actividades o IDs pendientes. **14.** El contratista deberá dar cumplimiento a la obligación de registro de informes, aprobaciones y demás requerimientos del SECOP II. **15.** El contratista deberá usar de forma racional, adecuada y responsables los recursos al servicio general, tales como energía, agua y papel en caso de que en el cumplimiento de las obligaciones a ejecutar requieran ingreso a las instalaciones de FONCEP. **16.** Poner en conocimiento del (la) supervisor (a) del contrato mediante comunicación escrita, el hecho de encontrarse en estado de embarazo (si aplica) una vez se tenga conocimiento de tal situación. La comunicación referida deberá complementarse en el momento en que se tenga conocimiento de la fecha estimada de parto. **17.** El contratista deberá ejecutar el contrato con plena autonomía técnica, administrativa y financiera para lo cual deberá contar con todos los elementos necesarios para el desarrollo del objeto y las obligaciones especificas derivadas del presente contrato.

B). OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1. Apoyar al Área de Contabilidad, en la parametrización, soporte, manejo y administración funcional de los módulos LIMAY, SAE/SAI, SISCO, PERNO (Causación y pago de nómina) y OPGET (Causación y pagos de cuentas por pagar). **2.** Soportar funcional y operativamente la creación de cuentas a través de los planes alternos de los módulos SAE/SAI, PERNO y OPGET para garantizar su comunicación con el módulo LIMAY. **3.** Generar cargue de archivos planos, creación de transacciones, comprobantes de diario, actualización de tablas básicas y el registro de la información adicional en los respectivos códigos contables, según el tipo de movimiento y documento, a través de los módulos LIMAY, SAE/SAI, PERNO y OPGET, según sea el caso. **4.** Brindar apoyo en la actualización de las tablas de retención en la fuente y retención de industria y comercio en el aplicativo SISCO. **5.** Apoyar en la parametrización contable en los tipos de movimientos de los catálogos de elementos y de servicios en el módulo SISCO. **6.** Validar, verificar, registrar y generar los reportes e información de los movimientos relacionados con la causación y pago de nómina y los procesos de aportes parafiscales, patronales y alícuotas (Provisión prestaciones sociales) a través del módulo PERNO. **7.** Validar las relaciones de autorización, en lo que hace referencia a los diferentes tipos de movimientos relacionados con la

ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 020 DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES - FONCEP Y GINA ELIANA CRUZ DAVILA CON C.C. 52.297.970, EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN No. CD_020 DE 2025

causación y pago de nómina y proceso de aportes parafiscales proceso de aportes patronales y proceso de alícuotas (provisión prestaciones sociales y apoyar en el diagnóstico y solución de las inconsistencias que genere el módulo misional PERNO. **8.** Brindar soporte en el cierre mensual de las operaciones de propiedad, planta y equipo de FONCEP y el FPPB y de la nómina administrativa de FONCEP. **9.** Proyectar y revisar las respuestas a las consultas, peticiones, requerimientos de Entes de Control, autoridades administrativas y/o judiciales y demás solicitudes relacionadas con la gestión contable de propiedad, planta y equipo y nómina administrativa, cuando se lo requiera la Supervisión del contrato. **10.** Proyectar, consolidar, y/o gestionar los informes, reportes, presentaciones, y demás documentación, así como las actividades que se requieran para el cumplimiento de las funciones y la atención de los asuntos a cargo del Área de Contabilidad cuando sea requerido. **11.** Actualizar constantemente los aplicativos de correspondencia y del sistema de calidad del FONCEP, con los informes, solicitudes y requerimientos que le sean asignados. **12.** Participar, acompañar y/o soportar las reuniones, mesas de trabajo, comités, socializaciones y demás eventos relacionados con el objeto y obligaciones a ejecutar.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE FONCEP: 1. Ejercer el respectivo control y actuar de forma coordinada con el contratista para el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibido de cumplimiento a satisfacción. **2.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **3.** Brindar al CONTRATISTA los medios para que conozca los lineamientos y políticas del Sistema Integrado de Gestión.

CUARTA.- INFORMES: El contratista deberá presentar al FONCEP, para cada pago un informe de ejecución y desarrollo del objeto contractual, en el cual describa las actividades desarrolladas en el periodo objeto de reporte. El último informe deberá ser presentado, de acuerdo con las directrices impartidas por el FONCEP.

QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será por **ONCE (11) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, previo inicio de cobertura al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con los artículos 2.2.4.2.2.5 y 2.2.4.2.2.6 del Decreto 1072 de 2015.

SEXTA.- VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos fiscales y legales el valor del contrato es hasta por la suma de **SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($73.600.000) M/CTE.,** incluido IVA si a ello hubiere lugar. Del valor anterior, el FONCEP efectuará los descuentos que se generen de acuerdo con la normativa vigente y a los que haya lugar, en especial para Bogotá D.C.

SÉPTIMA.- FORMA DE PAGO: Una vez esté perfeccionado el contrato de prestación de servicios y cumplidos los requisitos de ejecución del mismo, FONCEP cancelará al CONTRATISTA el valor del presente contrato por concepto de honorarios, proporcional a los días ejecutados en el respectivo

ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 020 DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES - FONCEP Y GINA ELIANA CRUZ DAVILA CON C.C. 52.297.970, EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN No. CD_020 DE 2025

mes de cobro por valor de **SEIS MILLONES CUATROSCIENTOS MIL PESOS ($6.400.000) M/CTE.,** por los servicios efectivamente prestados. El FONCEP a través del Área Financiera, efectuará el pago de los honorarios dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de radicación, de los siguientes documentos, en cumplimiento del artículo 16 del Decreto 189 de 2020: a) Cuenta de cobro y/o factura. b) Formato de autorización de pagos. c) Presentación del comprobante de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social (Pensión, Salud y ARL) Los pagos serán realizados en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique el contratista, previo los descuentos de Ley. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En relación con el pago de la seguridad social del contratista, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 244 de la Ley 1955 de 2019, cotizarán mes vencido al Sistema de Seguridad Social Integral, sobre una base mínima del 40% del valor mensualizado del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El pago correspondiente a los honorarios del último mes de ejecución, estará sujeto a la presentación del Informe Final de cumplimiento a entregables, el formato de verificación de bienes puestos a disposición de contratistas y formato de solicitud de acceso o retiro a los servicios de TI. **PARÁGRAFO TERCERO:** En todo caso el valor final del contrato corresponderá a la sumatoria de los pagos periódicos pactados en el mismo, los cuales serán proporcionales a los servicios efectivamente prestados.

OCTAVA. - SUPERVISIÓN: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios, la vigilancia, control y seguimiento de la ejecución del contrato, será ejercida por **el (la) Asesor (a) Responsable Área de Contabilidad** por quien haga sus veces, o por quien designe el(la) Subdirector (a) Jurídico (a), conforme el numeral 2° del artículo 7° de la Resolución No. 00979 de 2016, modificada por la Resolución No. DG-00047 del 12 de Agosto de 2022. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para tales efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), y demás normas que regulen la materia, así como a los manuales internos expedidos por FONCEP. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Además de las actividades propias de la designación, el supervisor deberá específicamente verificar como requisito para cada pago, que **EL CONTRATISTA** haya realizado el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en pensión, salud y riesgos laborales, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes que regulen la materia. **PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el presente anexo al contrato y la designación se efectuará mediante comunicación escrita, previa solicitud de supervisor del contrato.

NOVENA. - FORMATOS: EL CONTRATISTA se obliga a hacer uso de los formatos establecidos por el FONCEP según corresponda a su actividad contractual, incluidos aquellos necesarios para la presentación de conceptos e informes y los que se aprueben a través del Sistema de Gestión de Calidad adoptado por la Entidad.

DÉCIMA. - VIGENCIA. El presente contrato, estará vigente por el término de ejecución previsto en la cláusula quinta del presente contrato.

ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 020 DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES - FONCEP Y GINA ELIANA CRUZ DAVILA CON C.C. 52.297.970, EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN No. CD_020 DE 2025

DÉCIMA PRIMERA. - GARANTÍA: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, El **CONTRATISTA** se obligará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de FONCEP, identificado con el NIT 860.041.163-8, con ocasión de la ejecución del contrato a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo. La Garantía debe ser otorgada por una Compañía de Seguros legalmente constituida en el país, cuya póliza matriz haya sido aprobada por la Superintendencia Financiera. **CUMPLIMIENTO:** Este amparo debe otorgarse por un valor equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo total de ejecución y **seis (6) meses más**. En todos los mecanismos de cobertura del riesgo seleccionado, debe figurar como beneficiario FONCEP. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; y del pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización escrita de **FONCEP.** El Contratista deberá cumplir todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiere el contrato. Estará a cargo del Contratista el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de que haya lugar a modificaciones del contrato, o necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del mismo, o en cualquier otro evento que así lo imponga, el contratista se obliga a modificar la garantía y a presentar las respectivas pólizas de acuerdo con las normas vigentes. **PARÁGRAFO TERCERO:** Es responsabilidad del contratista reponer los montos asegurados cuando se disminuyan con ocasión del pago de eventuales siniestros. **PARAGRAFO QUINTO:** El CONTRATISTA deberá constituir el mecanismo de cobertura del riesgo pactado dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firma del contrato. Si al vencimiento de dicho término el CONTRATISTA no ha presentado el instrumento pertinente, FONCEP ejercerá las acciones a que haya lugar.

DÉCIMA SEGUNDA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a **FONCEP** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra **FONCEP** por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a **FONCEP**.

DÉCIMA TERCERA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito; Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para **FONCEP**, ni se causen otros perjuicios; el contratista se obliga a la ampliación de la garantía única de cumplimiento en proporción al tiempo que dure suspendido el mismo, en caso tal de haberse solicitado. **PARÁGRAFO PRIMERO. -** Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas

ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 020 DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES - FONCEP Y GINA ELIANA CRUZ DAVILA CON C.C. 52.297.970, EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN No. CD_020 DE 2025

por el artículo 64 del Código Civil Colombiano, subrogado por la Ley 95 de 1890. **PARÁGRAFO SEGUNDO. - FONCEP** no indemnizará los daños y perjuicios que sufra **EL CONTRATISTA** como consecuencia de la fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado.

DÉCIMA CUARTA. - CESIÓN: De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 1993, el presente contrato es *"intuito personae"* y, por lo tanto, **El CONTRATISTA** no podrá cederlo a persona alguna salvo autorización previa y expresa y escrita del **FONCEP**.

DÉCIMA QUINTA. - DE LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS: FONCEP podrá declarar la caducidad de este contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte de **EL CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización; cuando **EL CONTRATISTA** incumpla la obligación establecida en el numeral 5o del artículo 5o de la Ley 80 de 1993. Declarada la caducidad, entre otras, tendrá los siguientes efectos contractuales: **a)** No habrá lugar a indemnización para **EL CONTRATISTA,** quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley; **b)** Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor de **EL CONTRATISTA; c)** Se harán efectivas las garantías a que haya lugar, las multas previamente decretadas y no hechas efectivas anteriormente y la cláusula penal pecuniaria; y **d)** Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor del **CONTRATISTA.** Ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

DÉCIMA SEXTA. - MULTAS Y SANCIONES: a) MULTAS DE APREMIO: La mora por parte del CONTRATISTA en el cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones del contrato, dará lugar a la aplicación de multas sucesivas por una suma equivalente hasta del dos por ciento (2%) del valor del contrato y que, sumadas no superen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, previo agotamiento del procedimiento descrito en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **El CONTRATISTA y EL CONTRATANTE** acuerdan que el valor de las multas se descontará por **FONCEP** del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere respecto del presente contrato. Si no hay tal saldo se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía única del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Decreto 1082 de 2015. Sin perjuicio de lo anterior, **FONCEP** adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente cuando así se requiera. Lo anterior, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria y de las demás sanciones de ley. **b) PENAL PECUNIARIA: EL CONTRATISTA** reconocerá a **FONCEP** a título de cláusula penal pecuniaria como estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente hasta del diez por ciento (10%) del valor total del **CONTRATO**, de acuerdo con la certificación emanada por parte del **SUPERVISOR**, mediante la cual se acredite el porcentaje de cumplimiento de las obligaciones principales, suma que la entidad hará efectiva, previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que se le adeude al **CONTRATISTA** si los hubiere respecto de este CONTRATO o si esto no fuere posible, podrá obtener el pago de la suma aquí pactada ya sea a través del cobro de la garantía o por cualquier otro medio, incluyendo el de la

ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 020 DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES - FONCEP Y GINA ELIANA CRUZ DAVILA CON C.C. 52.297.970, EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN No. CD_020 DE 2025

jurisdicción coactiva. **PARÁGRAFO PRIMERO**: La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción**. PARÁGRAFO SEGUNDO**: La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al CONTRATISTA durante la ejecución del CONTRATO. **PARÁGRAFO TERCERO:** El incumplimiento siquiera parcial de las obligaciones accesorias al objeto principal del presente Contrato será susceptible de la aplicación de lo contenido en la presente Cláusula sin que el monto de la sanción impuesta por este concepto exceda del dos por ciento (2%) del valor total del mismo; con el fin de determinar la graduación de la sanción aplicable, deberá tenerse en cuenta la afectación que el incumplimiento de la (s) obligación (es) accesoria (s) genera respecto del objeto principal del contrato, y/o de los bienes jurídicos cuya protección persiguen los deberes contractuales incumplidos. **PARÁGRAFO CUARTO:** En virtud de la facultad otorgada por la Ley 1150 de 2007, FONCEP podrá en un mismo acto administrativo declarar el incumplimiento, decretar la multa y/o la cláusula penal e imponer el mecanismo que considere pertinente para obtener el pago de lo adeudado por el CONTRATISTA.

DÉCIMA SÉPTIMA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado en forma unilateral por **FONCEP,** con sujeción a lo dispuesto en los artículos 15 al 17 inclusive de la mencionada ley.

DECIMA OCTAVA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: En cumplimiento del artículo 217 del Decreto 19 de 2012, mediante el cual se modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato de prestación de servicios no será objeto de liquidación, salvo en los siguientes casos: 1. Muerte del contratista. 2. Incapacidad permanente del contratista. 3. Terminación anticipada por mutuo acuerdo. 4. Cuando haya procedido la aplicación de la potestad exorbitante de terminación unilateral.5. Cuando se haya declarado la caducidad del contrato. 6. Cuando se haya declarado el incumplimiento total o parcial del contrato. 7. Cuando el contratista no presente el informe final de ejecución. 8. Demás factores que generen una terminación anómala de la ejecución del contrato.

DÉCIMA NOVENA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En el evento en que se presenten diferencias entre las partes, con ocasión de la celebración del presente contrato, de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación, las partes acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley 80 de 1993 y al arreglo directo, a la conciliación, amigable composición y transacción. De igual forma, en el evento de no poder solucionar las controversias en forma directa se acudirá a la jurisdicción contencioso-administrativa.

VIGÉSIMA. - RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA, con ocasión de la celebración y ejecución del contrato, responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le fueren imputables y que causen daño a **FONCEP.**

ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 020 DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES - FONCEP Y GINA ELIANA CRUZ DAVILA CON C.C. 52.297.970, EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN No. CD_020 DE 2025

VIGÉSIMA PRIMERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA al suscribir el presente anexo y firmar electrónicamente el contrato en la plataforma SECOP II manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 8º adicionado por el literal j) del artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 9º de la Ley 80 de 1993, los artículos 1º y siguientes de la Ley 1474 de 2011, ni en ninguna otra establecida en la ley. **PARÁGRAFO: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en **EL CONTRATISTA**, éste cederá el contrato previa autorización escrita de **FONCEP,** o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios, regido por la Ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, **EL CONTRATISTA** actuará con total autonomía técnica y plena independencia, por lo cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con **FONCEP.** El presente contrato en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales y demás inherentes a la previsión social a favor de **EL CONTRATISTA.**

VIGÉSIMA TERCERA.- COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y LA NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN: **EL CONTRATISTA** se compromete para con **EL FONCEP** a aunar esfuerzos para preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en su gestión contractual, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 <<Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública>>, y artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020, dando cumplimiento a las siguientes conductas: **1.** No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que suscriba. **2.** Dar aviso inmediato a FONCEP o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en los procesos de selección de la Entidad, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación de los mismos. **3.** No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección**. 4.** No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección.

VIGÉSIMA CUARTA. - DERECHOS DE AUTOR Y CONFIDENCIALIDAD: EL (LA) CONTRATISTA será responsable de los conceptos que emita en desarrollo y ejecución del presente contrato, así como de mantener la reserva y confidencialidad de la información que obtenga como consecuencia de las actividades que desarrolle para el cumplimiento del objeto del mismo. De conformidad con las normas de Derechos de Autor, la información y demás documentos que resulten en desarrollo del objeto del presente contrato, gozan de protección legal y serán de propiedad del FONCEP, quien podrá publicarlos, divulgarlos o en cualquier forma usarlos**.**

ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 020 DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES - FONCEP Y GINA ELIANA CRUZ DAVILA CON C.C. 52.297.970, EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN No. CD_020 DE 2025

VIGÉSIMA QUINTA.- POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACION: El CONTRATISTA, como mecanismo de protección, confidencialidad e integridad de la información del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP, se compromete previa instrucción del supervisor del contrato, a conocer y aplicar durante la ejecución de sus obligaciones contractuales, la Política de Seguridad General de la Información en el Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP, así como el Manual de Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información del FONCEP.

VIGÉSIMA SEXTA. - PROTECCIÓN Y CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL: EL(LA) CONTRATISTA, en desarrollo del presente contrato dará estricto cumplimiento a los lineamientos, normas, reglamentos, orientaciones y leyes ambientales aplicables.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO – SG-SST: EL(LA) CONTRATISTA se obliga a conocer y cumplir las normas del Sistema de Gestión de la Seguridad y la Salud en el Trabajo – SG-SST, y los riegos a los que están expuestos con ocasión del desarrollo de sus obligaciones contractuales y lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, artículo 2.2.4.6.10. **PARAGRAFO: El(LA) CONTRATISTA**, garantizará el cumplimiento de las normas, políticas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST interno del FONCEP. Durante el desarrollo de las actividades el contratista debe conocer y aplicar normas, procedimientos e instructivos para la prevención de accidentes de trabajo y lesiones establecidas por LA ENTIDAD.

VIGÉSIMA OCTAVA. - FORMAS DE TERMINACIÓN: El contrato se podrá terminar en los siguientes eventos: **1.** Por vencimiento del plazo de ejecución; **2.** Por mutuo acuerdo entre las partes; previo aviso mediante comunicación escrita. **3.** Por cumplimiento del objeto contractual; **4.** En forma unilateral por parte de **FONCEP** conforme a la ley; y **5.** Por cualquiera de las causales previstas en la ley.

VIGÉSIMA NOVENA. - RÉGIMEN LEGAL Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN: La modalidad de contratación, por ajustarse a los requerimientos legales y a los servicios a cumplir, es la de contratación directa bajo la causal establecida en el literal h) numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015. Este contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas que los adicionen y modifiquen.

TRIGÉSIMA. - REGISTRO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato se pagará con cargo al **CDP No. 44 del 03 de enero de 2025 Rubro: O21202020080282221 – descripción del Rubro: "Servicios de contabilidad",** expedido por el (la) responsable del presupuesto de FONCEP.

ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 020 DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES - FONCEP Y GINA ELIANA CRUZ DAVILA CON C.C. 52.297.970, EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN No. CD_020 DE 2025

TRIGÉSIMA PRIMERA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte del presente contrato todos los documentos expedidos en las diferentes etapas de formación del contrato.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: Las partes acuerdan que las actividades y obligaciones del contrato serán ejecutadas en la ciudad de Bogotá D.C, o donde sea requerido por parte de la Entidad la prestación del servicio previamente coordinado con el supervisor del contrato.

TRIGÉSIMA TERCERA. -PREVENCIÓN VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO Y LENGUAJE NO SEXISTA: En cumplimiento de lo señalado en el Decreto No. 332 de 2020 expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá. D.C, EL CONTRATISTA se obliga a prevenir el abuso, el acoso sexual y las demás violencias basadas en género y promover su denuncia. Igualmente, EL CONTRATISTA deberá hacer un uso no sexista del lenguaje en el marco de sus actuaciones verbales y escritas.

TRIGÉSIMA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes mediante la aceptación por SECOP II; para su ejecución se requerirá del registro presupuestal, la aprobación de la garantía única y de la afiliación del contratista al Sistema General de Riesgos Laborales.

TRIGÉSIMA QUINTA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

TRIGÉSIMA SEXTA. - NOTIFICACION: Para todos los efectos las partes convienen como lugar para recibir las notificaciones judiciales y extrajudiciales relacionadas directa o indirectamente con el presente contrato las siguientes: **EL(LA) CONTRATISTA** en la dirección y el correo electrónico personal registrado en la hoja de vida de SIDEAP y FONCEP en la Carrera 6 No. 14-98, Edificio Condominio Parque Santander, en Bogotá D.C.

El presente Anexo se entiende aceptado y aprobado por las partes con la firma digital realizada en la Plataforma SECOP II del contrato principal.

FUNCIONARIO O ASESOR	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Paola Fernanda Ortegón Puentes - Contratista Subdirección Jurídica	
Revisó:	Joner Augusto Morad Romero - Contratista Subdirección Jurídica	
Revisó:	Angelica María Valderrama Muñoz – Subdirectora Jurídica	
Aprobó:	Jackeline De León Willis – Subdirectora Financiera y Administrativa	

Información general

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.6288275
Versión del contrato	1
Estado de contrato	En ejecución
Fecha de generación del estado	3/05/2024 5:13:03 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	CONTRATO 166 DE 2024
Objeto del contrato	Prestar servicios profesionales, con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, para soportar al Área de Contabilidad en la revisión, registro, análisis y conciliación de la información contable relacionada con propiedad, planta y equipos y la nómina administrativa de la Entidad, así como en el manejo y administración de los sistemas de información SAE/SAI y PERNO, o aquellos que los sustituyan
Tipo de Contrato	Prestación de servicios
¿Asociado a otro contrato?	☐ Sí ☑ No
Duración del contrato	235 Días
Fecha de inicio de contrato	6/05/2024 7:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato	31/12/2024 11:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	☐ Sí ☑ No *
Obligaciones Ambientales	☐ Sí ☑ No *
Obligaciones pos consumo	☐ Sí ☑ No *
Reversión	☐ Sí ☑ No *

Información de la Entidad Estatal contratante

FONCEP

0 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

Gina Eliana Cruz Dávila

COLOMBIA, Bogotá
Número de documento 52297970

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
Gina Eliana Cruz Dávila	Davivienda	Ahorros	006570198777

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *Gina Eliana Cruz Dávila* ***Fecha de aprobación:*** *3/05/2024 5:36:02 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *Jaime Alberto Rodriguez Marin* ***Fecha de aprobación:*** *3/05/2024 5:47:47 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado: CO1_PCCNTR_6288275_Firmado
Contrato en ejecución: CO1_PCCNTR_6288275_En ejecución

Información del contrato

Tipo de proceso	Contratación directa
Unidad de contratación	SUBDIRECCION JURIDICA
Proceso de Contratación	CD_166 DE 2024
Titulo de la oferta	
Cuantía del contrato	48.753.899 COP

Condiciones

Documentos Tipo

Documentos Tipo	No	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021? ☐Sí ☑No

El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017 ☐Sí ☑No

Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega: Como acordado previamente

El contrato puede ser prorrogado ☑Sí ☐No

Fecha de notificación de prorrogación -

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización? ☐Sí ☑No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías? ☑Sí ☐No

Garantías por lotes, grupos o etapas ☐Sí ☑No

Cumplimiento ☑Sí ☐No

☑ Cumplimiento del contrato

☑% del valor del contrato 10,00 Fecha de vigencia (desde) 6/05/2024 7:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

☐Valor de la garantía Fecha de vigencia (hasta) 30/06/2025 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Responsabilidad civil extra contractual ☐Sí ☑No

Fecha límite para entrega de garantías: - Fecha de entrega de garantías: 6/05/2024 1:04:55 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Garantías del proveedor:

Id de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	Valor	Emisor	Fecha fin	Estado	
CO1.WRT.14285796	Cumplimiento - Cumplimiento del contrato	Contrato de seguro	4.875.389,90 COP	SEGUROS DEL ESTADO	30/06/2025 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Vencido	Detalle
CO1.WRT.14283579	Cumplimiento - Cumplimiento del contrato	Contrato de seguro	4.875.389,90 COP	SEGUROS DEL ESTADO	30/06/2025 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Rechazada	Detalle

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ☑Sí ☐No

¿Pago de anticipos? ☐Sí ☑No

Plan de pagos:

Pago	% de facturación prevista	Valor total previsto	Fecha prevista de emisión
☐ Pago 001	10,64	5.187.414,85	-
☐ Pago 002	12,77	6.225.872,90	-
☐ Pago 003	12,77	6.225.872,90	-
☐ Pago	12,77	6.225.872,90	-

004				
☐ Pago 005	12,77	6.225.872,90	-	

Ver más

Total: 100%

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago Abono en cuenta

Plazo de pago de la factura 30 días

Comentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.6288275
Proveedor Gina Eliana Cruz Dávila
Creado por
Agregado en -
Comentario

Anexos del contrato

Descripción	Nombre
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados	

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones CARRERA 6 No. 14-98
Ubicación CO-DC-11001 - Bogotá
País COLOMBIA
Departamento Distrito Capital de Bogotá
Municipio Bogotá
Dirección CARRERA 6 No. 14-98
Código postal

	Grados (º)	Minutos (')	Segundos (")
Latitud:			
Longitud:			

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	CARRERA 6 No. 14-98	COLOMBIA > Distrito Capital de Bogotá > Bogotá

Bienes y servicios

1 CO1.PCCNTR.6288275

1.1 Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
48.753.899,00

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	80111600	Prestar servicios profesionales, con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, para soportar al Área de Contabilidad en la revisión, registro, análisis y conciliación de la información contable relacionada con propiedad, planta y equipos y la nómina administrativa de la Entidad, así como en el manejo y administración de los sistemas de información SAE/SAI y PERNO, o aquellos que los sustituyan	1,00	UN	48.753.899,00	48.753.899,00	48.753.899,00

2 CO1.PCCNTR.6288275

2.1 Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
48.753.899,00

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
		Prestar servicios profesionales, con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, para soportar al Área de Contabilidad en la revisión, registro,					

1	80111600	análisis y conciliación de la información contable relacionada con propiedad, planta y equipos y la nómina administrativa de la Entidad, así como en el manejo y administración de los sistemas de información SAE/SAI y PERNO, o aquellos que los sustituyan	1,00	UN	48.753.899,00	48.753.899,00	48.753.899,00

Documentos del Proveedor

Lista de documentos

La siguiente es una lista de los documentos que puede solicitar a los Proveedores para la acreditación de los requisitos habilitantes. Para solicitar un documento marque el cuadro que aparece a la derecha.

Filtrar por familia

Documento	Fase de Contrato	Fase de Habilitación
Formato de Experiencia	☐	☐
Certificaciones	☐	☐
Documentos que acreditan la identificación de los representantes legales y miembros de juntas directivas.	☐	☐
RUP	☐	☐
RUT	☐	☐
Limitaciones del representante legal (sólo para personas jurídicas)	☐	☐
Actividades por el objeto social (sólo para personas jurídicas)	☐	☐
Estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior suscritos por el representante legal con sus notas. Si la antigüedad del interesado es insuficiente, adjuntar estados financieros trimestrales o de apertura; o documento equivalente para las personas naturales.	☐	☐
Un certificado que acredite los indicadores de capacidad financiera y organizacional.	☐	☐
La lista de los contratos que acreditan su experiencia identificando: el código del Clasificador de Bienes y Servicios; plazo; valor; ejecutor del contrato (singular o plural); e información de contacto del cliente del Proveedor.	☐	☐
Actas de Asamblea	☐	☐
Anexo de Acreditación de experiencia	☐	☐
Anexo de Acreditación de capacidad financiera	☐	☐
Anexo de Acreditación de capacidad organizacional	☐	☐
Certificado de constitución de proponente plural	☐	☐
Certificación de tamaño empresarial (MiPyme)	☐	☐
Último acto de estructura y organización de la Entidad Estatal. Este puede ser Ley, Decreto, Ordenanza, Acuerdo o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal.	☐	☐
Acta de posesión del Ordenador del Gasto, en caso de delegación se debe adjuntar el acto de delegación emitido por el representante legal y acto de posesión del delegado.	☐	☐
Documento de autorización del usuario administrador de la Entidad Estatal o de la entidad privada que contrata con cargo a recursos públicos en SECOP II.	☐	☐
Plan de amortización	☐	☐

Documentos administrativos	Fase de Contrato	Fase de Habilitación
HOJA DE VIDA-CEDULA DE CIUDADANIA-LIBRETA MILITAR (SI APLICA)-CONSULTAS ANTECEDENTES-EXAMEN PREOCUPACIONAL-RUT-RIT-BIENES Y RENTAS FUNCION PUBLICA-TARJETA PROFESIONAL Y ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS (SI APLICA)-CERTIFICACIONES ESTUDIO Y EXPERIENCIA-HOJA DE VIDA SIDEAP-RELACION CONTRATOS-DECLARACION BIENES Y RENTAS SIDEAP-DECLARACION CONFLICTO DE INTERESES- DECLARACIÓN DE PREVENCIÓN DEL LAVADO ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO-AFILIACION A SALUD Y PENSION-CERTIFICACIÓN BANCARIA	☑	☐

Documentos del contrato

Documento	Nombre del documento	Detalle	Solicitud de confidencialidad?	Confidencial
HOJA DE VIDA-CEDULA DE CIUDADANIA-LIBRETA MILITAR (SI APLICA)-CONSULTAS ANTECEDENTES-EXAMEN PREOCUPACIONAL-RUT-RIT-BIENES Y RENTAS FUNCION PUBLICA-TARJETA PROFESIONAL Y ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS (SI APLICA)-CERTIFICACIONES ESTUDIO Y EXPERIENCIA-HOJA DE VIDA SIDEAP-RELACION CONTRATOS-DECLARACION BIENES Y RENTAS SIDEAP-DECLARACION CONFLICTO DE INTERESES- DECLARACIÓN DE PREVENCIÓN DEL LAVADO ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO-AFILIACION A SALUD Y PENSION-CERTIFICACIÓN BANCARIA	DOCUMENTOS CONTRACTUALES (2).pdf	Detalle	No	☐

Configuraciones de documentos del proveedor

Plazo máximo para el proveedor entregar los documentos de adjudicación: -
Fecha de entrega de documentos del proveedor: 3/05/2024 5:36:01 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Documentos del contrato

Documentos del contrato

Descripción	Nombre del documento	Detalle
4. ANEXO CONTRATO 166 DE 2024.pdf	4. ANEXO CONTRATO 166 DE 2024.pdf	(detalle)

Información presupuestal

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto	Jaime Alberto Rodriguez	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	1026566862	Guardar y notificar
Supervisor	Rene Alfredo Maldonad	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	19458767	Guardar y notificar

Asignaciones Ordenador del pago

Ordenador del pago		Tipo de documento	Número de documento		Guardar y notificar

Agregar usuario

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
Supervisor	Rene Alfredo Maldonado Duarte	3/05/2024 5:47:48 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Jaime Alberto Rodriguez Marin
Ordenador del Gasto	Jaime Alberto Rodriguez Marin	3/05/2024 5:47:48 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Jaime Alberto Rodriguez Marin

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz ☐Sí ☑No * Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Destinación del gasto Funcionamiento

Fuente de los recursos:		**Valor**
Presupuesto General de la Nación - PGN	☐Sí ☑No *	
Sistema General de Participaciones - SGP	☐Sí ☑No *	
Sistema General de Regalias - SGR	☐Sí ☑No *	
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	☑Sí ☐No *	48.753.899
Recursos de Crédito	☐Sí ☑No *	
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)	☐Sí ☑No *	
Total		48.753.899

Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP si es el caso)

Código CDP	Tipo	Estado del CDP	Valor Total	Saldo	Valor a utilizar	Estado de la consulta	Estado
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados							

Entidad Estatal registrada en el SIIF ☐Sí ☑No

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

	Código	Tipo	Estado	Saldo	Valor a utilizar	Código unidad/subunidad ejecutora	Estado	
☐	341	CDP	No se ha iniciado	49.791.214 COP	48.753.899 COP	00-00-00	-	Editar

Saldo de CDP 49.791.214 COP
Saldo de vigencias futuras 0 COP
Saldo total a comprometer 48.753.899 COP
Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF -

Compromiso presupuestal de gastos

	Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución	
☐	354	Presupuestal (CDP)	-	Generado	48.753.899 COP	8.920.926 COP	-	-	SIIF	Detalle Editar

Saldo de compromisos CDP 48.753.899 COP

Saldo de compromisos AVF	0 COP
Saldo total comprometido	48.753.899 COP
Última consulta a SIIF	
Fecha de consulta SIIF	-

Modificaciones del Contrato

Modificación del Contrato

Ref. de Modificación	Tipo de modificación	Fecha de modificación	Fecha de Aprobación	Estado	Versión	Versión previa	Cambios
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados							

ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 166 DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES - FONCEP Y GINA ELIANA CRUZ DAVILA CON C.C. 52.297.970, EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN No. CD_166 DE 2024

Entre los suscritos, de una parte, **JAIME ALBERTO RODRÍGUEZ MARÍN**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.026.566.862 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de Subdirector Financiero y Administrativo del FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES - FONCEP, con NIT 860.041.163-8 establecimiento público del Distrito Capital con domicilio en esta ciudad, entidad en la que se transformó el Fondo de Ahorro y Vivienda Distrital - FAVIDI en virtud del Acuerdo 257 de 2006 expedido por el Concejo de Bogotá, D.C., cargo para el cual fue nombrado mediante la Resolución DG – 00036 del 17 de mayo de 2023 y acta de posesión del 17 de mayo de 2023, delegado mediante el artículo tercero y facultado mediante el literal 7 del artículo cuarto, ambos de la Resolución No. DG 0001 del 02 de enero de 2018, "Por la cual se modifica la distribución del Presupuesto de Gastos e Inversión del FONCEP, se delegan y desconcentran funciones y competencias relacionadas con la contratación y la ordenación del gasto y del pago y se dictan otras disposiciones", para que actúe en nombre y representación del mencionado Fondo Distrital, en observancia de lo preceptuado, entre otros, en el artículo 24 de la Ley 80 de 1.993, entidad que en adelante y para todos los efectos del presente contrato se denominará **FONCEP** y, por la otra parte **GINA ELIANA CRUZ DAVILA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No**. 52.297.970 de Bogotá D.C**, quien obra en nombre propio y que para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido incorporar al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, generado a través de la plataforma SECOP II, el presente anexo, con fundamento en la Ley 80 de 1993, en el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y en las demás normas aplicables, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

a) Que el presente contrato de prestación de servicios se celebra con el fin de satisfacer la necesidad, conveniencia y oportunidad establecida en los estudios previos suscritos por el **Asesor Responsable Área de Contabilidad**, en donde sus justifican entre otros aspectos los siguientes:

> **1)** Que la celebración del presente contrato de prestación de servicios cumple con lo estipulado en el principio de planeación, y se celebra por el término estrictamente indispensable, termino en el que FONCEP espera recibir por parte del contratista el cumplimiento del objeto contractual y las actividades y obligaciones que de él demandan.
> **2)** Que las actividades que se ejecutaran en el marco del presente contrato se prestaran de forma coordinada con la Entidad sin que en ningún caso se genere en la misma una relación de subordinación o dependencia, por lo que el contratista prestará sus servicios con plena autonomía técnica, administrativa y financiera y con los recursos que debe disponer el mismo para el cumplimiento del objeto y obligaciones propuestas.

b) Que, de conformidad con la normatividad establecida para el efecto, y habiendo el contratista presentado su propuesta y aceptación a las condiciones del contrato a celebrar, la entidad efectúa

ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 166 DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES - FONCEP Y GINA ELIANA CRUZ DAVILA CON C.C. 52.297.970, EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN No. CD_166 DE 2024

la presente contratación, directamente sin mediar requerimientos de otras propuestas, en virtud de la idoneidad demostrada y experiencia directa del mismo en relación con el objeto contratado, según la evaluación de factores de selección realizada por el área de origen.

c) Que el presente contrato de prestación de servicios fue aprobado en Comité de Contratación, e incluido en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2024, y se deriva de las insuficiencias existentes en términos de recurso humano en el **Área de Contabilidad**, de conformidad con la certificación expedida por el Subdirector Financiero y Administrativo de FONCEP

d) Que por lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se regirá por las cláusulas que se enuncian a continuación:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se obliga a: Prestar servicios profesionales, con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, para soportar al Área de Contabilidad en la revisión, registro, análisis y conciliación de la información contable relacionada con propiedad, planta y equipos y la nómina administrativa de la Entidad, así como en el manejo y administración de los sistemas de información SAE/SAI y PERNO, o aquellos que los sustituyan.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA, mediante la suscripción del contrato y su respectivo anexo se obliga para con **FONCEP** a:

A). OBLIGACIONES GENERALES: 1. Cumplir con el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y, obligaciones definidas. **2.** Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el Gobierno Nacional, Distrital, por el FONCEP y demás disposiciones pertinentes. **3.** Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato. **4.** Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social integral, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en la Ley 828 de 2003, en la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 del 5 de marzo de 2003 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen. **5.** Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de FONCEP, y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada. **6.** Cumplir con las condiciones necesarias para el desarrollo eficiente del objeto contractual en coordinación con lo señalado por el Supervisor del contrato. En caso de haber sido asignados elementos para el desarrollo del contrato deberá responder por el deterioro o pérdida de los elementos y/o equipos que le sean entregados por la Entidad para la ejecución del contrato y entregarlos a la finalización del mismo, diligenciando el formato que para el efecto defina FONCEP. **7.** Que con la firma del contrato el contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Estado, consagradas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015, ni

ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 166 DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES - FONCEP Y GINA ELIANA CRUZ DAVILA CON C.C. 52.297.970, EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN No. CD_166 DE 2024

en conflicto de intereses frente al FONCEP, ni en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia. **8.** Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento para la ejecución del contrato. **9.** Conocer y aplicar durante la ejecución de sus obligaciones contractuales, la Política de Seguridad General de la Información en el Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP (Resolución No. DG - 00072 del 29 de septiembre de 2022), así como el Manual de Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información (Código: MOI-APO-GST-001) del FONCEP. **10.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **11.** Desarrollar el objeto contractual acorde con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, con el propósito de dar cumplimiento a los fines de la contratación estatal. **12.** Atender los lineamientos y políticas generales del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, definidos por FONCEP, que se relacionen con el objeto del contrato. **13.** En el evento de tener asignado un correo electrónico de la entidad, asociado al SIDEAF, debe de manera mensual, mantenerlo actualizado y sin actividades o IDs pendientes. **14.** El contratista deberá dar cumplimiento a la obligación de registro de informes, aprobaciones y demás requerimientos del SECOP II. **15.** Utilizar de forma racional, adecuada y responsables los recursos al servicio general, tales como energía, agua y papel en caso de que en el cumplimiento de las obligaciones a ejecutar requieran ingreso a las instalaciones de FONCEP. **16.** Poner en conocimiento del (la) supervisor (a) del contrato mediante comunicación escrita, el hecho de encontrarse en estado de embarazo (si aplica) una vez se tenga conocimiento de tal situación. La comunicación referida deberá complementarse en el momento en que se tenga conocimiento de la fecha estimada de parto. **17.** El contratista deberá ejecutar el contrato con plena autonomía técnica, administrativa y financiera para lo cual deberá contar con todos los elementos necesarios para el desarrollo del objeto y las obligaciones especificas derivadas del presente contrato.

B). OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1. Apoyar al Área de Contabilidad, en la parametrización, soporte, manejo y administración funcional de los módulos LIMAY, SAE/SAI, SISCO, PERNO (Causación y pago de nómina) y OPGET (Causación y pagos de cuentas por pagar). **2.** Brindar soporte funcional y operativo en la creación de cuentas a través de los planes alternos de los módulos SAE/SAI, PERNO y OPGET para garantizar su comunicación con el módulo LIMAY. **3.** Generar cargues de archivos planos, creación de transacciones, comprobantes de diario, actualización de tablas básicas y el registro de la información adicional en los respectivos códigos contables, según el tipo de movimiento y documento, a través de los módulos LIMAY, SAE/SAI, PERNO y OPGET, según sea el caso. **4.** Brindar apoyo en la coordinación con el área de Almacén para la conciliación mensual de los movimientos generados en los módulos SAE-SAI (FONCEP y FPPB) con la información registrada por el Área Administrativa, y apoyar la corrección de las inconsistencias que se presenten. **5.** Actualizar las tablas de retención en la fuente y retención de industria y comercio en el aplicativo SISCO.

ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 166 DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES - FONCEP Y GINA ELIANA CRUZ DAVILA CON C.C. 52.297.970, EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN No. CD_166 DE 2024

6. Apoyar en la parametrización contable en los tipos de movimiento de los catálogos de elementos y de servicios y actualizar tablas de retención en la fuente y retención de industria y comercio en el aplicativo SISCO. **7.** Validar, verificar, registrar y generar los reportes e información de los movimientos relacionados con la causación y pago de nómina y los procesos de aportes parafiscales, patronales y alícuotas (Provisión prestaciones sociales) a través del módulo PERNO. **8.** Validar las relaciones de autorización, en lo que hace referencia a la parametrización de los diferentes tipos de movimientos relacionados con la causación y pago de nómina, proceso de aportes parafiscales, proceso de aportes patronales y proceso de alícuotas (Provisión prestaciones sociales) y apoyar en el diagnóstico y solución de las inconsistencias que genere el módulo misional PERNO. **9.** Brindar soporte en el cierre mensual de las operaciones de propiedad, planta y equipo de FONCEP y el FPPB y de la nómina administrativa de FONCEP**. 10.** Proyectar y revisar las respuestas a las consultas, peticiones, requerimientos de Entes de Control, autoridades administrativas y/o judiciales y demás solicitudes relacionadas con la gestión contable de propiedad, planta y equipo y nómina administrativa, cuando se lo requiera la Supervisión del contrato. **11.** Proyectar, generar, revisar y/o consolidar los informes, reportes, y demás documentación y/o información que se requiera en cumplimiento del marco normativo Contable para Entidades de Gobierno. **12.** Participar, acompañar y/o soportar las reuniones, mesas de trabajo, comités, socializaciones y demás eventos relacionados con el objeto y obligaciones a ejecutar. **13.** Actualizar constantemente los aplicativos de correspondencia y del sistema de calidad del FONCEP, con los informes, solicitudes y requerimientos que le sean asignados.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE FONCEP: 1. Ejercer el respectivo control y actuar de forma coordinada con el contratista para el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibido de cumplimiento a satisfacción. **2.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **3.** Brindar al CONTRATISTA los medios para que conozca los lineamientos y políticas del Sistema Integrado de Gestión**.**

CUARTA.- INFORMES: El contratista deberá presentar al FONCEP, para cada pago un informe de ejecución y desarrollo del objeto contractual, en el cual describa las actividades desarrolladas en el periodo objeto de reporte. El último informe deberá ser presentado, de acuerdo con las directrices impartidas por el FONCEP.

QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, previo inicio de cobertura al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con los artículos 2.2.4.2.2.5 y 2.2.4.2.2.6 del Decreto 1072 de 2015.

SEXTA.- VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos fiscales y legales el valor del contrato es hasta por la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($48.753.899) M/CTE,** incluido IVA si a ello hubiere lugar.

ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 166 DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES - FONCEP Y GINA ELIANA CRUZ DAVILA CON C.C. 52.297.970, EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN No. CD_166 DE 2024

Del valor anterior, el FONCEP efectuará los descuentos que se generen de acuerdo con la normativa vigente y a los que haya lugar, en especial para Bogotá D.C.

SÉPTIMA.- FORMA DE PAGO: Una vez esté perfeccionado el contrato de prestación de servicios y cumplidos los requisitos de ejecución del mismo, FONCEP cancelará al CONTRATISTA el valor del presente contrato por concepto de honorarios, en mensualidades iguales vencidas por valor cada una de **SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRES MIL NOVECIENTOS DOS PESOS ($6.223.902) M/CTE**, o proporcional a los días ejecutados en el respectivo mes de cobro, por los servicios efectivamente prestados. El FONCEP a través del Área Financiera, efectuará el pago de los honorarios dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de radicación, de los siguientes documentos, en cumplimiento del artículo 16 del Decreto 189 de 2020: a) Cuenta de cobro y/o factura. b) Formato de autorización de pagos. c) Presentación del comprobante de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social (Pensión, Salud y ARL) Los pagos serán realizados en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique el contratista, previo los descuentos de Ley. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En relación con el pago de la seguridad social del contratista, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 244 de la Ley 1955 de 2019, cotizarán mes vencido al Sistema de Seguridad Social Integral, sobre una base mínima del 40% del valor mensualizado del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El pago correspondiente a los honorarios del último mes de ejecución, estará sujeto a la presentación del Informe Final de cumplimiento a entregables, el formato de verificación de bienes puestos a disposición de contratistas y formato de solicitud de acceso o retiro a los servicios de TI. **PARÁGRAFO TERCERO:** En todo caso el valor final del contrato corresponderá a la sumatoria de los pagos periódicos pactados en el mismo, los cuales serán proporcionales a los servicios efectivamente prestados. **PARÁGRAFO CUARTO**: En caso de que aplique de acuerdo con el plazo de ejecución del contrato, para el mes de diciembre los pagos se realizarán proporcional a los días ejecutados, en dos periodos así: a) El primero, por el periodo comprendido entre el 1 y el 17 de diciembre de 2024. b) El segundo, comprendido entre el 18 de diciembre y la fecha de finalización prevista del contrato. Para tal fin se deberá cumplir con los lineamientos impartidos por la Subdirección Financiera y Administrativa sobre la materia.

OCTAVA. - SUPERVISIÓN: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios, la vigilancia, control y seguimiento de la ejecución del contrato, será ejercida por **el (la) Asesor (a) del Área De Contabilidad**, por quien haga sus veces, o por quien designe el(la) Subdirector (a) Jurídico (a), conforme el numeral 2° del artículo 7° de la Resolución No. 00979 de 2016, modificada por la Resolución No. DG-00047 del 12 de Agosto de 2022. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para tales efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), y demás normas que regulen la materia, así como a los manuales internos expedidos por FONCEP. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Además de las actividades propias de la designación, el supervisor deberá específicamente verificar como requisito para cada pago, que **EL CONTRATISTA** haya realizado el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad

ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 166 DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES - FONCEP Y GINA ELIANA CRUZ DAVILA CON C.C. 52.297.970, EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN No. CD_166 DE 2024

Social en pensión, salud y riesgos laborales, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes que regulen la materia. **PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el presente anexo al contrato y la designación se efectuará mediante comunicación escrita, previa solicitud de supervisor del contrato**.**

NOVENA. - FORMATOS: EL CONTRATISTA se obliga a hacer uso de los formatos establecidos por el FONCEP según corresponda a su actividad contractual, incluidos aquellos necesarios para la presentación de conceptos e informes y los que se aprueben a través del Sistema de Gestión de Calidad adoptado por la Entidad.

DÉCIMA. - VIGENCIA. El presente contrato, estará vigente por el término de ejecución previsto en la cláusula quinta del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. - GARANTÍA: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, El **CONTRATISTA** se obligará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de FONCEP, identificado con el NIT 860.041.163-8, con ocasión de la ejecución del contrato a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo. La Garantía debe ser otorgada por una Compañía de Seguros legalmente constituida en el país, cuya póliza matriz haya sido aprobada por la Superintendencia Financiera. **CUMPLIMIENTO:** Este amparo debe otorgarse por un valor equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo total de ejecución y **seis (6) meses más**. En todos los mecanismos de cobertura del riesgo seleccionado, debe figurar como beneficiario FONCEP. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; y del pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización escrita de **FONCEP.** El Contratista deberá cumplir todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiere el contrato. Estará a cargo del Contratista el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de que haya lugar a modificaciones del contrato, o necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del mismo, o en cualquier otro evento que así lo imponga, el contratista se obliga a modificar la garantía y a presentar las respectivas pólizas de acuerdo con las normas vigentes. **PARÁGRAFO TERCERO:** Es responsabilidad del contratista reponer los montos asegurados cuando se disminuyan con ocasión del pago de eventuales siniestros. **PARAGRAFO QUINTO:** El CONTRATISTA deberá constituir el mecanismo de cobertura del riesgo pactado dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firma del contrato. Si al vencimiento de dicho término el CONTRATISTA no ha presentado el instrumento pertinente, FONCEP ejercerá las acciones a que haya lugar.

ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 166 DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES - FONCEP Y GINA ELIANA CRUZ DAVILA CON C.C. 52.297.970, EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN No. CD_166 DE 2024

DÉCIMA SEGUNDA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a **FONCEP** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra **FONCEP** por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a **FONCEP**.

DÉCIMA TERCERA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito; Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para **FONCEP**, ni se causen otros perjuicios; el contratista se obliga a la ampliación de la garantía única de cumplimiento en proporción al tiempo que dure suspendido el mismo, en caso tal de haberse solicitado. **PARÁGRAFO PRIMERO. -** Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil Colombiano, subrogado por la Ley 95 de 1890. **PARÁGRAFO SEGUNDO. - FONCEP** no indemnizará los daños y perjuicios que sufra **EL CONTRATISTA** como consecuencia de la fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado.

DÉCIMA CUARTA. - CESIÓN: De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 1993, el presente contrato es *"intuito personae"* y, por lo tanto, **El CONTRATISTA** no podrá cederlo a persona alguna salvo autorización previa y expresa y escrita del **FONCEP**.

DÉCIMA QUINTA. - DE LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS: FONCEP podrá declarar la caducidad de este contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte de **EL CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización; cuando **EL CONTRATISTA** incumpla la obligación establecida en el numeral 5o del artículo 5o de la Ley 80 de 1993. Declarada la caducidad, entre otras, tendrá los siguientes efectos contractuales: **a)** No habrá lugar a indemnización para **EL CONTRATISTA,** quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley; **b)** Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor de **EL CONTRATISTA; c)** Se harán efectivas las garantías a que haya lugar, las multas previamente decretadas y no hechas efectivas anteriormente y la cláusula penal pecuniaria; y **d)** Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor del **CONTRATISTA.** Ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

DÉCIMA SEXTA. - MULTAS Y SANCIONES: a) MULTAS DE APREMIO: La mora por parte del CONTRATISTA en el cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones del contrato, dará lugar a la aplicación de multas sucesivas por una suma equivalente hasta del dos por ciento (2%) del valor del contrato y que, sumadas no superen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, previo agotamiento del procedimiento descrito en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de

ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 166 DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES - FONCEP Y GINA ELIANA CRUZ DAVILA CON C.C. 52.297.970, EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN No. CD_166 DE 2024

la ley 1474 de 2011. **El CONTRATISTA y EL CONTRATANTE** acuerdan que el valor de las multas se descontará por **FONCEP** del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere respecto del presente contrato. Si no hay tal saldo se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía única del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Decreto 1082 de 2015. Sin perjuicio de lo anterior, **FONCEP** adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente cuando así se requiera. Lo anterior, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria y de las demás sanciones de ley. **b) PENAL PECUNIARIA: EL CONTRATISTA** reconocerá a **FONCEP** a título de cláusula penal pecuniaria como estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente hasta del diez por ciento (10%) del valor total del **CONTRATO**, de acuerdo con la certificación emanada por parte del **SUPERVISOR**, mediante la cual se acredite el porcentaje de cumplimiento de las obligaciones principales, suma que la entidad hará efectiva, previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que se le adeude al **CONTRATISTA** si los hubiere respecto de este CONTRATO o si esto no fuere posible, podrá obtener el pago de la suma aquí pactada ya sea a través del cobro de la garantía o por cualquier otro medio, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. **PARÁGRAFO PRIMERO**: La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción**. PARÁGRAFO SEGUNDO**: La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al CONTRATISTA durante la ejecución del CONTRATO. **PARÁGRAFO TERCERO:** El incumplimiento siquiera parcial de las obligaciones accesorias al objeto principal del presente Contrato será susceptible de la aplicación de lo contenido en la presente Cláusula sin que el monto de la sanción impuesta por este concepto exceda del dos por ciento (2%) del valor total del mismo; con el fin de determinar la graduación de la sanción aplicable, deberá tenerse en cuenta la afectación que el incumplimiento de la (s) obligación (es) accesoria (s) genera respecto del objeto principal del contrato, y/o de los bienes jurídicos cuya protección persiguen los deberes contractuales incumplidos. **PARÁGRAFO CUARTO:** En virtud de la facultad otorgada por la Ley 1150 de 2007, FONCEP podrá en un mismo acto administrativo declarar el incumplimiento, decretar la multa y/o la cláusula penal e imponer el mecanismo que considere pertinente para obtener el pago de lo adeudado por el CONTRATISTA.

DÉCIMA SÉPTIMA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado en forma unilateral por **FONCEP,** con sujeción a lo dispuesto en los artículos 15 al 17 inclusive de la mencionada ley.

DECIMA OCTAVA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: En cumplimiento del artículo 217 del Decreto 19 de 2012, mediante el cual se modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato de prestación de servicios no será objeto de liquidación, salvo en los siguientes casos: 1. Muerte del contratista. 2. Incapacidad permanente del contratista. 3. Terminación anticipada por mutuo acuerdo. 4. Cuando haya procedido la aplicación de la potestad exorbitante de terminación unilateral.5. Cuando se haya declarado la caducidad del contrato. 6. Cuando se haya declarado el

ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 166 DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES - FONCEP Y GINA ELIANA CRUZ DAVILA CON C.C. 52.297.970, EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN No. CD_166 DE 2024

incumplimiento total o parcial del contrato. 7. Cuando el contratista no presente el informe final de ejecución. 8. Demás factores que generen una terminación anómala de la ejecución del contrato.

DÉCIMA NOVENA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En el evento en que se presenten diferencias entre las partes, con ocasión de la celebración del presente contrato, de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación, las partes acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley 80 de 1993 y al arreglo directo, a la conciliación, amigable composición y transacción. De igual forma, en el evento de no poder solucionar las controversias en forma directa se acudirá a la jurisdicción contencioso-administrativa.

VIGÉSIMA. - RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA, con ocasión de la celebración y ejecución del contrato, responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le fueren imputables y que causen daño a **FONCEP.**

VIGÉSIMA PRIMERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA al suscribir el presente anexo y firmar electrónicamente el contrato en la plataforma SECOP II manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 8º adicionado por el literal j) del artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 9º de la Ley 80 de 1993, los artículos 1º y siguientes de la Ley 1474 de 2011, ni en ninguna otra establecida en la ley. **PARÁGRAFO: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en **EL CONTRATISTA**, éste cederá el contrato previa autorización escrita de **FONCEP,** o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios, regido por la Ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, **EL CONTRATISTA** actuará con total autonomía técnica y plena independencia, por lo cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con **FONCEP.** El presente contrato en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales y demás inherentes a la previsión social a favor de **EL CONTRATISTA.**

VIGÉSIMA TERCERA.- COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y LA NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN: **EL CONTRATISTA** se compromete para con **EL FONCEP** a aunar esfuerzos para preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en su gestión contractual, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 <<Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública>>, y artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020, dando cumplimiento a las siguientes conductas: **1.** No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que suscriba. **2.** Dar aviso inmediato a FONCEP o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas a los

ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 166 DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES - FONCEP Y GINA ELIANA CRUZ DAVILA CON C.C. 52.297.970, EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN No. CD_166 DE 2024

funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en los procesos de selección de la Entidad, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación de los mismos. **3.** No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección**. 4.** No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección.

VIGÉSIMA CUARTA. - DERECHOS DE AUTOR Y CONFIDENCIALIDAD: EL (LA) CONTRATISTA será responsable de los conceptos que emita en desarrollo y ejecución del presente contrato, así como de mantener la reserva y confidencialidad de la información que obtenga como consecuencia de las actividades que desarrolle para el cumplimiento del objeto del mismo. De conformidad con las normas de Derechos de Autor, la información y demás documentos que resulten en desarrollo del objeto del presente contrato, gozan de protección legal y serán de propiedad del FONCEP, quien podrá publicarlos, divulgarlos o en cualquier forma usarlos**.**

VIGÉSIMA QUINTA.- POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACION: El CONTRATISTA, como mecanismo de protección, confidencialidad e integridad de la información del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP, se compromete previa instrucción del supervisor del contrato, a conocer y aplicar durante la ejecución de sus obligaciones contractuales, la Política de Seguridad General de la Información en el Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP, así como el Manual de Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información del FONCEP.

VIGÉSIMA SEXTA. - FORMAS DE TERMINACIÓN: El contrato se podrá terminar en los siguientes eventos: **1.** Por vencimiento del plazo de ejecución; **2.** Por mutuo acuerdo entre las partes; previo aviso mediante comunicación escrita. **3.** Por cumplimiento del objeto contractual; **4.** En forma unilateral por parte de **FONCEP** conforme a la ley; y **5.** Por cualquiera de las causales previstas en la ley.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - RÉGIMEN LEGAL Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN: La modalidad de contratación, por ajustarse a los requerimientos legales y a los servicios a cumplir, es la de contratación directa bajo la causal establecida en el literal h) numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015. Este contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas que los adicionen y modifiquen.

VIGÉSIMA OCTAVA. - REGISTRO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato se pagará con cargo al **CDP No. 341 del 22 de abril de 2024 Rubro: O21202020080282221– descripción del Rubro: "Servicios de contabilidad" expedido por la Responsable del Área Financiera del FONCEP,** expedido por el (la) responsable del presupuesto de FONCEP.

ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 166 DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES - FONCEP Y GINA ELIANA CRUZ DAVILA CON C.C. 52.297.970, EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN No. CD_166 DE 2024

VIGÉSIMA NOVENA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte del presente contrato todos los documentos expedidos en las diferentes etapas de formación del contrato.
TRIGÉSIMA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: Las partes acuerdan que las actividades y obligaciones del contrato serán ejecutadas en la ciudad de Bogotá D.C, o donde sea requerido por parte de la Entidad la prestación del servicio previamente coordinado con el supervisor del contrato.

TRIGÉSIMA PRIMERA. -PREVENCIÓN VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO Y LENGUAJE NO SEXISTA: En cumplimiento de lo señalado en el Decreto No. 332 de 2020 expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá. D.C, EL CONTRATISTA se obliga a prevenir el abuso, el acoso sexual y las demás violencias basadas en género y promover su denuncia. Igualmente, EL CONTRATISTA deberá hacer un uso no sexista del lenguaje en el marco de sus actuaciones verbales y escritas.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes mediante la aceptación por SECOP II; para su ejecución se requerirá del registro presupuestal, la aprobación de la garantía única y de la afiliación del contratista al Sistema General de Riesgos Laborales.

TRIGÉSIMA TERCERA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

TRIGÉSIMA CUARTA. - DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES: FONCEP recibirá notificaciones en la Carrera 6 No.14-98, Edificio Condominio Parque Santander y **EL CONTRATISTA** en la dirección registrada en la Hoja de Vida del SIDEAP.

El presente Anexo se entiende aceptado y aprobado por las partes con la firma digital realizada en la Plataforma SECOP II del contrato principal.

FUNCIONARIO O ASESOR	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Angela Milena Torres Quiroga- Contratista Subdirección Jurídica.	
Revisó:	Joner Augusto Morad Romero - Contratista Subdirección Jurídica.	
Revisó:	Angélica María Valderrama Muñoz – Subdirectora Jurídica (E)	
Aprobó:	Jaime Alberto Rodríguez Marín – Subdirector Financiero y Administrativo	

Información general

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.4441305
Versión del contrato	3
Estado de contrato	En ejecución
Fecha de generación del estado	19/01/2023 4:07:17 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	CONTRATO 079 DE 2023
Objeto del contrato	Prestar servicios profesionales, con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, para soportar al Área de Contabilidad en la administración funcional de los sistemas de información y en la automatización de procesos, procedimientos y/o trámites asociados a la gestión contable de la propiedad, planta y equipos y la nómina administrativa de la Entidad.
Tipo de Contrato	Prestación de servicios
¿Asociado a otro contrato?	☐ Sí ☑ No
Duración del contrato	12 Meses
Fecha de inicio de contrato	20/01/2023 7:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato	30/04/2024 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Tiempo adiciones en días	102 días
Liquidación	☐ Sí ☑ No *
Obligaciones Ambientales	☐ Sí ☑ No *
Obligaciones pos consumo	☐ Sí ☑ No *
Reversión	☐ Sí ☑ No *

Información de la Entidad Estatal contratante

FONCEP

0 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

Gina Eliana Cruz Dávila

COLOMBIA, Bogotá
Número de documento 52297970

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
Gina Eliana Cruz Dávila	Davivienda	Ahorros	006570198777

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *Gina Eliana Cruz Dávila* ***Fecha de aprobación:*** *19/01/2023 7:32:28 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *ANGELICA MALAVER GALLEGO* ***Fecha de aprobación:*** *19/01/2023 9:06:12 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado: CO1_PCCNTR_4441305_Firmado
Contrato en ejecución: CO1_PCCNTR_4441305_En ejecución

Información del contrato

Tipo de proceso	Contratación directa
Unidad de contratación	SUBDIRECCION JURIDICA
Proceso de Contratación	CD_079 DE 2023
Titulo de la oferta	N/A
Cuantía del contrato	87.566.950 COP

Condiciones

Documentos Tipo

Documentos Tipo	No	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021? ☐Sí ☑No

El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017 ☐Sí ☑No

Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega: Como acordado previamente

El contrato puede ser prorrogado ☑Sí ☐No

Fecha de notificación de prorrogación -

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización? ☐Sí ☑No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías? ☑Sí ☐No

Garantías por lotes, grupos o etapas ☐Sí ☑No

Cumplimiento ☑Sí ☐No

☑ Cumplimiento del contrato

☑% del valor del contrato 10,00 Fecha de vigencia (desde) 20/01/2023 7:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

☐Valor de la garantía Fecha de vigencia (hasta) 31/10/2024 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Responsabilidad civil extra contractual ☐Sí ☑No

Fecha límite para entrega de garantías: - Fecha de entrega de garantías: 31/01/2024 10:10:36 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Garantías del proveedor:

Id de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	Valor	Emisor	Fecha fin	Estado	
CO1.WRT.13541584	Cumplimiento - Cumplimiento del contrato	Contrato de seguro	8.756.695,00 COP	SEGUROS DEL ESTADO	30/10/2024 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Vencido	Detalle
CO1.WRT.13370041	Cumplimiento - Cumplimiento del contrato	Contrato de seguro	6.838.200,00 COP	SEGUROS DEL ESTADO	19/07/2024 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Vencido	Detalle
CO1.WRT.10814761	Cumplimiento - Cumplimiento del contrato	Contrato de seguro	6.477.295,00 COP	SEGUROS DEL ESTADO	1/07/2024 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Vencido	Detalle

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ☑Sí ☐No

¿Pago de anticipos? ☐Sí ☑No

Plan de pagos:

Pago	% de facturación prevista	Valor total previsto	Fecha prevista de emisión
☐ Pago 001	3,23	2.828.412,49	-
☐ Pago 002	8,8	7.705.891,60	-
☐ Pago	8,8	7.705.891,60	-

003			
☐ Pago 004	8,8	7.705.891,60	-
☐ Pago 005	8,8	7.705.891,60	-

Ver más

Total: 100%

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago Abono en cuenta

Plazo de pago de la factura 30 días

Comentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.4441305
Proveedor Gina Eliana Cruz Dávila
Creado por
Agregado en -
Comentario

Anexos del contrato

Descripción	Nombre
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados	

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones CARRERA 6 No. 14-98
Ubicación CO-DC-11001 - Bogotá
País COLOMBIA
Departamento Distrito Capital de Bogotá
Municipio Bogotá
Dirección CARRERA 6 No. 14-98
Código postal

	Grados (º)	Minutos (')	Segundos (")
Latitud:			
Longitud:			

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	CARRERA 6 No. 14-98	COLOMBIA > Distrito Capital de Bogotá > Bogotá

Bienes y servicios

1	CO1.PCCNTR.4441305
1.1	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
87.566.950,00

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	80111600	Prestar servicios profesionales, con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, para soportar al Área de Contabilidad en la administración funcional de los sistemas de información y en la automatización de procesos, procedimientos y/o trámites asociados a la gestión contable de la propiedad, planta y equipos y la nómina administrativa de la Entidad	1,00	UN	64.772.950,00	64.772.950,00	64.772.950,00
	80111600	MODIFICACION No. 1 ADICION 1 PRORROGA 1	1,00	UN	3.609.050,00	3.609.050,00	3.609.050,00
	80111600	MODIFICACIÓN No 1, PRÓRROGA No. 2, ADICIÓN No. 2	1,00		19.184.950,00	19.184.950,00	19.184.950,00

2	CO1.PCCNTR.4441305
2.1	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

87.566.950,00

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	80111600	Prestar servicios profesionales, con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, para soportar al Área de Contabilidad en la administración funcional de los sistemas de información y en la automatización de procesos, procedimientos y/o trámites asociados a la gestión contable de la propiedad, planta y equipos y la nómina administrativa de la Entidad	1,00	UN	64.772.950,00	64.772.950,00	64.772.950,00
	80111600	MODIFICACION No. 1 ADICION 1 PRORROGA 1	1,00	UN	3.609.050,00	3.609.050,00	3.609.050,00
	80111600	MODIFICACIÓN No 1, PRÓRROGA No. 2, ADICIÓN No. 2	1,00		19.184.950,00	19.184.950,00	19.184.950,00

3	CO1.PCCNTR.4441305
3.1	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
87.566.950,00

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	80111600	Prestar servicios profesionales, con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, para soportar al Área de Contabilidad en la administración funcional de los sistemas de información y en la automatización de procesos, procedimientos y/o trámites asociados a la gestión contable de la propiedad, planta y equipos y la nómina administrativa de la Entidad	1,00	UN	64.772.950,00	64.772.950,00	64.772.950,00
	80111600	MODIFICACION No. 1 ADICION 1 PRORROGA 1	1,00	UN	3.609.050,00	3.609.050,00	3.609.050,00
	80111600	MODIFICACIÓN No 1, PRÓRROGA No. 2, ADICIÓN No. 2	1,00		19.184.950,00	19.184.950,00	19.184.950,00

Documentos del Proveedor

Lista de documentos

La siguiente es una lista de los documentos que puede solicitar a los Proveedores para la acreditación de los requisitos habilitantes. Para solicitar un documento marque el cuadro que aparece a la derecha.

Filtrar por familia

Documento	Fase de Contrato	Fase de Habilitación
Formato de Experiencia	☐	☐
Certificaciones	☐	☐
Documentos que acreditan la identificación de los representantes legales y miembros de juntas directivas.	☐	☐
RUP	☐	☐
RUT	☐	☐
Limitaciones del representante legal (sólo para personas jurídicas)	☐	☐
Actividades por el objeto social (sólo para personas jurídicas)	☐	☐
Estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior suscritos por el representante legal con sus notas. Si la antigüedad del interesado es insuficiente, adjuntar estados financieros trimestrales o de apertura; o documento equivalente para las personas naturales.	☐	☐
Un certificado que acredite los indicadores de capacidad financiera y organizacional.	☐	☐
La lista de los contratos que acreditan su experiencia identificando: el código del Clasificador de Bienes y Servicios; plazo; valor; ejecutor del contrato (singular o plural); e información de contacto del cliente del Proveedor.	☐	☐
Actas de Asamblea	☐	☐
Anexo de Acreditación de experiencia	☐	☐
Anexo de Acreditación de capacidad financiera	☐	☐
Anexo de Acreditación de capacidad organizacional	☐	☐
Certificado de constitución de proponente plural	☐	☐
Certificación de tamaño empresarial (MiPyme)	☐	☐
Último acto de estructura y organización de la Entidad Estatal. Este puede ser Ley, Decreto, Ordenanza, Acuerdo o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal.	☐	☐
Acta de posesión del Ordenador del Gasto, en caso de delegación se debe adjuntar el acto de delegación emitido por el representante legal y acto de posesión del delegado.	☐	☐
Documento de autorización del usuario administrador de la Entidad Estatal o de la entidad privada que contrata con cargo a recursos públicos en SECOP II.	☐	☐
Plan de amortización	☐	☐

Documentos administrativos	Fase de Contrato	Fase de Habilitación
HOJA DE VIDA-CEDULA DE CIUDADANIA-LIBRETA MILITAR (SI APLICA)-CONSULTAS ANTECEDENTES-EXAMEN PREOCUPACIONAL-RUT-RIT-BIENES Y RENTAS FUNCION PUBLICA-TARJETA PROFESIONAL Y ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS (SI APLICA)-CERTIFICACIONES ESTUDIO Y EXPERIENCIA-HOJA DE VIDA SIDEAP-RELACION CONTRATOS-DECLARACION BIENES Y RENTAS	☑	☐

SIDEAP-DECLARACION CONFLICTO DE INTERESES-AFILIACION A SALUD Y PENSION-CERTIFICACIÓN BANCARIA

Documentos del contrato

Documento	Nombre del documento	Detalle	Solicitud de confidencialidad?	Confidencial
HOJA DE VIDA-CEDULA DE CIUDADANIA-LIBRETA MILITAR (SI APLICA)-CONSULTAS ANTECEDENTES-EXAMEN PREOCUPACIONAL-RUT-RIT-BIENES Y RENTAS FUNCION PUBLICA-TARJETA PROFESIONAL Y ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS (SI APLICA)-CERTIFICACIONES ESTUDIO Y EXPERIENCIA-HOJA DE VIDA SIDEAP-RELACION CONTRATOS-DECLARACION BIENES Y RENTAS SIDEAP-DECLARACION CONFLICTO DE INTERESES-AFILIACION A SALUD Y PENSION-CERTIFICACIÓN BANCARIA	DOCUMENTOS CONTRATO 2023 - GECD 1_removed (1).pdf	Detalle	No	☐

Configuraciones de documentos del proveedor

Plazo máximo para el proveedor entregar los documentos de adjudicación: 19/01/2023 11:00 PM

Fecha de entrega de documentos del proveedor: 19/01/2023 7:32:27 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Documentos del contrato

Documentos del contrato

Descripción	Nombre del documento	Detalle
4. ANEXO CONTRATO 079 DE 2023.pdf	4. ANEXO CONTRATO 079 DE 2023.pdf	(detalle)

Información presupuestal

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto	ANGELICA MALAVER G	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	52227361	Guardar y notificar
Supervisor	Fredy Alexander Garcia	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	79329628	Guardar y notificar

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
Supervisor	Fredy Alexander Garcia Sanchez	12/03/2024 6:15:08 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	NELCY JOHANNA AVILA ROMERO
Supervisor	IVAN TRIANA BERNAL	19/01/2023 9:06:12 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	ANGELICA MALAVER GALLEGO
Expenditure Approver	ANGELICA MALAVER GALLEGO	19/01/2023 9:06:12 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	ANGELICA MALAVER GALLEGO

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz ☐Sí ☑No * Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Destinación del gasto Funcionamiento

Fuente de los recursos:

	Valor
Presupuesto General de la Nación - PGN	0
Sistema General de Participaciones - SGP	0
Sistema General de Regalias - SGR	0
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	87.566.950
Recursos de Crédito	0
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)	0
Total	87.566.950

Entidad Estatal registrada en el SIIF ☐Sí ☑No

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

	Código	Tipo	Estado	Saldo	Valor a utilizar	Código unidad/subunidad ejecutora	Estado	
☐	35	CDP	No se ha iniciado	66.102.600 COP	64.772.950 COP	00-00-00	-	Editar
☐	502	CDP	No se ha iniciado	3.609.050 COP	3.609.050 COP	00-00-00	-	Editar
☐	18	CDP	No se ha iniciado	19.184.950 COP	19.184.950 COP	00-00-00	-	Editar

Saldo de CDP 88.896.600 COP
Saldo de vigencias futuras 0 COP
Saldo total a comprometer 87.566.950 COP
Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF -

Compromiso presupuestal de gastos

Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución		
100	Presupuestal (CDP)	-	Generado	64.772.950 COP	11.397.000 COP	-	-	SIIF	Detalle	Editar
657	Presupuestal (CDP)	-	Generado	3.609.050 COP	0 COP	0 COP	-	SIIF	Detalle	Editar
67	Presupuestal (CDP)	-	Generado	19.184.950 COP	0 COP	0 COP	-	SIIF	Detalle	Editar

Saldo de compromisos CDP 87.566.950 COP
Saldo de compromisos AVF 0 COP
Saldo total comprometido 87.566.950 COP
Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF -

Modificaciones del Contrato

Modificación del Contrato

Ref. de Modificación	Tipo de modificación	Fecha de modificación	Fecha de Aprobación	Estado	Versión	Versión previa	Cambios
CO1.CTRMOD.14513055	Modificar el contrato	19/01/2024 8:33 PM *(UTC -5 horas)*	19/01/2024 11:12 PM *(UTC -5 horas)*	Publicado	3	Ver	Detalle
CO1.CTRMOD.14513054	Modificar el contrato	19/01/2024 8:14 PM *(UTC -5 horas)*	19/01/2024 8:20 PM *(UTC -5 horas)*	Cancelados	-	-	
CO1.CTRMOD.14234895	Modificar el contrato	27/12/2023 7:14 PM *(UTC -5 horas)*	28/12/2023 8:37 AM *(UTC -5 horas)*	Publicado	2	Ver	Detalle

ANEXO MODIFICACIÓN No 1, PRÓRROGA No. 2, ADICIÓN No. 2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 079 de 2023, SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES – FONCEP Y GINA ELIANA CRUZ DÁVILA.

Entre los suscritos, de una parte, **JAIME ALBERTO RODRÍGUEZ MARÍN,** mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.026.566.862 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de Subdirector Financiero y Administrativo del FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES - FONCEP, con Nit 860.041.163-8 establecimiento público del Distrito Capital con domicilio en esta ciudad, entidad en la que se transformó el Fondo de Ahorro y Vivienda Distrital - FAVIDI en virtud del Acuerdo 257 de 2006 expedido por el Concejo de Bogotá, D.C., cargo para el cual fue nombrado mediante la Resolución DG – 00036 del 17 de mayo de 2023 y acta de posesión del 17 de mayo de 2023, delegado mediante el artículo tercero y facultado mediante el literal 7 del artículo cuarto, ambos de la Resolución No. DG 0001 del 02 de enero de 2018, "*Por la cual se modifica la distribución del Presupuesto de Gastos e Inversión del FONCEP, se delegan y desconcentran funciones y competencias relacionadas con la contratación y la ordenación del gasto y del pago y se dictan otras disposiciones*", para que actúe en nombre y representación del mencionado Fondo Distrital, en observancia de lo preceptuado, entre otros, en el artículo 24 de la Ley 80 de 1.993, entidad que en adelante y para todos los efectos de la presente modificación y adición se denominará **FONCEP** y, por la otra parte **GINA ELIANA CRUZ DÁVILA,** mayor de edad, identificado (a) con cédula de ciudadanía 52.297.970 de Bogotá D.C., quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente Anexo de Modificación No 1, Adición No 2 y Prórroga No. 2 al contrato de prestación de servicios No. 079 de 2023, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1. Que el día **19 de enero de 2023** se suscribió entre las partes, el contrato de Prestación de Servicios No. 079 de 2023, cuyo objeto es: << Prestar servicios profesionales, con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, para soportar al Área de Contabilidad en la administración funcional de los sistemas de información y en la automatización de procesos, procedimientos y/o trámites asociados a la gestión contable de la propiedad, planta y equipos y la nómina administrativa de la Entidad>>

2. Que El plazo de ejecución del contrato, de acuerdo con establecido en la cláusula quinta, será **de HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, previo inicio de cobertura al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con los artículos 2.2.4.2.2.5 y 2.2.4.2.2.6 del Decreto 1072 de 2015, hecho acaecido el día **20 de enero de 2023**.

3. Que de acuerdo con lo establecido en la cláusula sexta del contrato, el valor del mismo se pactó en la suma de **SESENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 64.772.950) M/CTE,** incluido IVA si a ello hubiere lugar y demás impuestos nacionales y/o distritales que se causen con ocasión a la normatividad vigente, costos y gastos a que hubiere lugar, en especial para Bogotá D.C.

ANEXO MODIFICACIÓN No 1, PRÓRROGA No. 2, ADICIÓN No. 2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 079 de 2023, SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES – FONCEP Y GINA ELIANA CRUZ DÁVILA.

4. Que la cláusula *"**SÉPTIMA – FORMA DE PAGO**"* estableció que, FONCEP pagaría al **CONTRATISTA** el valor total del contrato por concepto de honorarios, en mensualidades iguales vencidas por valor cada una **CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS ($5.698.500) M/CTE** o proporcional a los días ejecutados en el respectivo mes de cobro, por los servicios efectivamente prestados.

5. Que posteriormente, previa justificación y solicitud efectuada por el supervisor del contrato mediante comunicación interna con **radicado No 3-2023-11106 del 27 de diciembre de 2023**, el Contrato de Prestación de Servicios N. 148 de 2023, fue prorrogado hasta el **19 de enero de 2024** y adicionado en la suma de **TRES MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL CINCUENTA PESOS ($3.609.050) IVA incluido**, para un valor total del mismo por la suma **SESENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS MCTE ($68.382.000) IVA INCLUIDO**.

6. Que mediante comunicación interna con **radicado No 3-2024-00763 del 19 de enero de 2024**, el supervisor del contrato solicita al Subdirector jurídico se impulse y concluya el trámite de modificación contractual en la presente vigencia, para lo cual, allega documento de justificación técnica, financiera y jurídica, junto con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que soporta la erogación presupuestal requerida; los cuales, hacen parte integral del presente documento debidamente suscrito y serán objeto de publicación en la plataforma SECOP II en el marco de los postulados del principio de publicidad y transparencia.

7. Que la presente modificación contractual se encuentra amparada con el **certificado de disponibilidad presupuestal No. 18 del 15 de enero de 2024.**

8. Que con la firma de este documento **EL CONTRATISTA** declara **bajo la gravedad de juramento** que no se encuentran incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las entidades estatales, consagradas en las disposiciones contenidas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007, ni en conflicto de intereses frente al **FONCEP**, ni en las demás disposiciones constitucionales legales vigentes sobre la materia.

9. Que la presente adición y prórroga se suscribe estando vigente y en ejecución el **contrato de prestación de servicios No. 079 de 2023.**

10. Que el contratista conoce la modificación y ha otorgado voluntad de aceptarlo y suscribirlo.

11. Que de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Articulo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las entidades estatales podrán adicionarse hasta en el cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales vigentes.

12. Que conforme el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública se regirán por las

disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en la mencionada Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y las demás normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

13. Que la presente modificación del **contrato de prestación de servicios No. 079 de 2023** procede legalmente de conformidad con las estipulaciones del artículo 1602 del Código Civil Colombiano, según el cual *"Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales"*

14. Que de acuerdo con lo expuesto, las partes acuerdan las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- PRÓRROGA: PRÓRROGAR el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios No. 079 de 2023, hasta el día **30 de abril de 2024**.

SEGUNDA.- ADICIÓN: ADICIONAR al valor inicial del contrato de prestación de servicios No. 079 de 2023 suscrito con **GINA ELIANA CRUZ DÁVILA** la suma de **DIECINUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL NOVESCIENTOS CINCUENTA PESOS ($19.184.950) IVA incluido** y demás impuestos, estampillas, costos directos e indirectos a los que hubiese lugar, para un valor total del mismo por la suma **OCHENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVESCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE ($87.566.950) IVA INCLUIDO.**

PARÁGRAFO PRIMERO.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: La erogación contenida en el presente documento se encuentra respaldada con cargo al **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 18 del 15 de enero de 2024**, Código Presupuestal No O21202020080282221, Concepto " *Servicios de contabilidad",* expedido por la responsable de presupuesto del FONCEP.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- FORMA DE PAGO: El FONCEP pagará al contratista los valores de la presente adición conforme con lo establecido en la cláusula <<**SÉPTIMA - FORMA DE PAGO**>> del <<**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 079 DE 2023.**>>.

TERCERA.- MODIFICACIÓN: Se procede a **MODIFICAR** la **<<CLAÚSULA SÉPTIMA.- FORMA DE PAGO>>** del **<<CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 079 DE 2023>>**, en el sentido de adicionar un **<<PARÁGRAFO QUINTO>>**, el cual, establecerá lo siguiente:

> *<< **SÉPTIMA. - FORMA DE PAGO:** (…) **PARÁGRAFO QUINTO**: Para el mes de enero 2024, FONCEP efectuará el pago de honorarios al **CONTRATISTA**, en dos (2) pagos proporcionales, así: a) El primero, por el periodo comprendido entre el 1 y el 19 de enero de 2024, respaldado por el CRP 611 del 26 de diciembre de 2023, y b) El segundo, por el periodo comprendido entre el 20 al 31 de enero de 2024, con cargo al CRP que para tales efectos expida FONCEP con recursos de la vigencia 2024. Por tanto, el contratista deberá presentar dos informes por separado.>>*

ANEXO MODIFICACIÓN No 1, PRÓRROGA No. 2, ADICIÓN No. 2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 079 de 2023, SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES – FONCEP Y GINA ELIANA CRUZ DÁVILA.

CUARTA. -GARANTÍAS: EL CONTRATISTA deberá ampliar los valores y vigencias registrados en las garantías descritas en la cláusula *"**DÉCIMA PRIMERA - GARANTÍA**"* del contrato principal, de acuerdo con la presente modificación, dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, la cual deberá ser cargada en la plataforma SECOP II.

QUINTA.- VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas del contrato de prestación de servicios No 079 de 2023 no modificadas y/o aclaradas con el presente documento, continuarán vigentes.

SEXTA.- PERFECCIONAMIENTO: El presente documento se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del correspondiente registro presupuestal.

El presente Anexo modificatorio se entiende aceptado y aprobado por las partes con la firma digital realizada en la Plataforma SECOP II

FUNCIONARIO O ASESOR	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Jorge Andrés Torres Calderón :. - Contratista Subdirección Jurídica	
Revisó:	Nancy Stella Patiño León - Contratista Subdirección Jurídica	
Revisó:	Simón Rodríguez Serna - Subdirector Jurídico	Firmado digitalmente por Simón Rodríguez Serna
Aprobó:	Jaime Alberto Rodríguez Marín - Subdirector Financiero y Administrativo	

ANEXO PRÓRROGA No. 1, ADICIÓN No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 079 de 2023, SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES – FONCEP Y GINA ELIANA CRUZ DÁVILA.

Entre los suscritos, de una parte, **JAIME ALBERTO RODRÍGUEZ MARÍN,** mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.026.566.862 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de Subdirector Financiero y Administrativo del FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES - FONCEP, con Nit 860.041.163-8 establecimiento público del Distrito Capital con domicilio en esta ciudad, entidad en la que se transformó el Fondo de Ahorro y Vivienda Distrital - FAVIDI en virtud del Acuerdo 257 de 2006 expedido por el Concejo de Bogotá, D.C., cargo para el cual fue nombrado mediante la Resolución DG – 00036 del 17 de mayo de 2023 y acta de posesión del 17 de mayo de 2023, delegado mediante el artículo tercero y facultado mediante el literal 7 del artículo cuarto, ambos de la Resolución No. DG 0001 del 02 de enero de 2018, "*Por la cual se modifica la distribución del Presupuesto de Gastos e Inversión del FONCEP, se delegan y desconcentran funciones y competencias relacionadas con la contratación y la ordenación del gasto y del pago y se dictan otras disposiciones*", para que actúe en nombre y representación del mencionado Fondo Distrital, en observancia de lo preceptuado, entre otros, en el artículo 24 de la Ley 80 de 1.993, entidad que en adelante y para todos los efectos de la presente modificación y adición se denominará **FONCEP** y, por la otra parte **GINA ELIANA CRUZ DÁVILA,** mayor de edad, identificado (a) con cédula de ciudadanía 52.297.970 de Bogotá D.C., quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente Anexo de adición No 1 y prórroga No. 1 al contrato de prestación de servicios No. 079 de 2023, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1. Que el día **19 de enero de 2023** se suscribió entre las partes, el contrato de Prestación de Servicios No. 079 de 2023, cuyo objeto es: << Prestar servicios profesionales, con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, para soportar al Área de Contabilidad en la administración funcional de los sistemas de información y en la automatización de procesos, procedimientos y/o trámites asociados a la gestión contable de la propiedad, planta y equipos y la nómina administrativa de la Entidad>>

2. Que El plazo de ejecución del contrato, de acuerdo con establecido en la cláusula quinta, será **de HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, previo inicio de cobertura al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con los artículos 2.2.4.2.2.5 y 2.2.4.2.2.6 del Decreto 1072 de 2015, hecho acaecido el día **20 de enero de 2023**.

3. Que de acuerdo con lo establecido en la cláusula sexta del contrato, el valor del mismo se pactó en la suma de **SESENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 64.772.950) M/CTE,** incluido IVA si a ello hubiere lugar y demás impuestos nacionales y/o distritales que se causen con ocasión a la normatividad vigente, costos y gastos a que hubiere lugar, en especial para Bogotá D.C.

4. Que la cláusula *"**SÉPTIMA – FORMA DE PAGO**"* estableció que, FONCEP pagaría al **CONTRATISTA** el valor total del contrato por concepto de honorarios, en mensualidades iguales vencidas por valor cada una **CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS ($5.698.500) M/CTE** o proporcional a los días ejecutados en el respectivo mes de cobro, por los servicios efectivamente prestados.

5. Que mediante comunicación interna con **:3-2023-11106 del 27 de diciembre de 2023**, el supervisor del contrato, solicita al Subdirector jurídico el trámite de la respectiva modificación, adjuntando el formato de justificación (el cual hace parte integral del presente documento) debidamente suscrito, y el cual se encuentra dispuesto en los siguientes términos:

> *<<[…] En mi calidad de supervisor del **contrato de prestación de servicios No. 079 de 2023**, cuyo objeto es: << Prestar servicios profesionales, con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, para soportar al Área de Contabilidad en la administración funcional de los sistemas de información y en la automatización de procesos, procedimientos y/o trámites asociados a la gestión contable de la propiedad, planta y equipos y la nómina administrativa de la Entidad..>>; solicito respetuosamente se adelante el trámite de modificación, adición y prórroga del contrato antes aludido, teniendo en cuenta lo siguiente:*
>
> ***1. <u>Consideraciones.</u>***
>
> *Para comenzar, es importante recordar que, grosso modo, de acuerdo con la doctrina, la <<**Modificación**>> contractual obedece a <<todos aquellos supuestos que**, <u>sin alteración esencial</u>** del contrato, este continua vigente **<u>con el mismo objeto y entre las mismas partes</u>**, sin perjuicio de que aspectos **<u>no esenciales</u>** del mismo se vean alterados por la voluntad concorde de estas>> (Negrilla y subrayado fuera de texto)[1].*
>
> *En armonía con lo anterior, en reiterados pronunciamientos el H. Consejo de Estado ha resaltado que, la posibilidad de modificar las relaciones negociales está limitada a los elementos que se erigen como accidentales, quedando proscrita, entonces, la posibilidad de afectar los elementos que son sustanciales o esenciales (objeto), los cuales, de ser afectados, darían lugar a un contrato adicional y no a una adición de contrato[2].*
>
> *Ahora, si bien es cierto la Ley 80 de 1993 no identifica con claridad cuál es la forma que debe adoptar una modificación del contrato (otrosí, adición, contrato adicional, prórroga), también es cierto que, de acuerdo con la jurisprudencia del H. Consejo de Estado[3] y la H. Corte Constitucional[4],*

[1] Ariño Sánchez, Rafael. Comentarios a la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Tomo III, La Gestión del Contrato, Editorial Comares, Granada, 2005, Artículo "Modificaciones de los Contratos", p. 807.

[2] Consejo de Estado, Sección Tercera, Sentencia del 18 de abril de 2002, rad. 2034904, Consejo de Estado, Sección Tercera, Sentencia del 31 de agosto de 2011, rad. 20074009 de 31-VIII-011; Conejo de Estado, Sección Tercera, Sentencia del 18 de julio de 2002, rad. 2034904; Consejo de Estado, Sección Quinta, Sentencia del 26 de febrero de 2006, rad. 219906 15001-23-31-000-2003-02985-02 3761.

[3] C.E., Sala de Consulta y Servicio Civil, Concepto 2252 de 2015, CP Álvaro Namén Vargas y Concepto 2263 de 2016, CP. Edgar Gonzalez López.

[4] Sentencia C-300/2012 – C-416 de 2012.

por regla general, en armonía con lo dispuesto en los artículos 14, 16 y 40 de la ley precitada, los contratos estatales pueden ser modificados de común acuerdo a efectos de hacer prevalecer el cumplimiento de los fines estatales.

No obstante lo anterior, la H. Corte Constitucional en Sentencia C-416 de 2012 ha señalado que, aun cuando la mutabilidad de los contratos sea posible, ello no significa que, esta pueda llevarse a cabo por la mera voluntad o veleidad de las partes o de la entidad contratante, contrario, la <<modificación del contrato ***debe ser excepcional*** *en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica>> (Negrilla fuera de texto), además, debe <<obedecer a una c****ausa real y cierta autorizada en la ley****, **sustentada** y **probada**, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal>> (Negrilla fuera de texto)*

*Por su parte, mediante Concepto No. 2263 del 17 de marzo de 2016, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, al referirse respecto a la <<****modificación****>> de los contratos ha resaltado que, esta debe ser <<****excepciona****l>> y sometida a las limitaciones legalmente instituidas, las cuales, de acuerdo con el concepto precitado, corresponden a las siguientes:*

<<[…] 1. ***La necesidad de preservar los principios de igualdad, transparencia y libertad de concurrencia, durante la fase de ejecución del contrato.***

Este límite encuentra sustento en el hecho de que, para celebrar contratos estatales las entidades públicas eligen, dentro de un «régimen de concurrencia y de igualdad, ***las mejores condiciones de costo, calidad e idoneidad de la prestación requerida****», lo que supone que la selección objetiva de la oferta más favorable, se dirige a salvaguardar el interés público y, por lo tanto,* ***celebrado el contrato en esas condiciones, su eventual modificación debe asegurar que lo adjudicado, y posteriormente alterado, consulte la mejor opción para el servicio público****.*

(…)

2. Límites de orden temporal, *entre los que están comprendidos:* ***i) la vigencia del contrato, pues no podría modificarse un contrato cuyo plazo ha culminado*** *y* ***ii) la prohibición de consagrar prórrogas automáticas, sucesivas o indefinidas****, en tanto resultan contrarias al derecho esencial de la libertad de competencia.*

3. Límites de orden formal*, que comprenden:* ***i) La solemnidad del contrato de modificación****, derivada del carácter solemne del contrato estatal, que exige que la modificación de los contratos conste por escrito; i****i) la motivación y justificación de la modificación, la cual constituye un elemento esencial*** *que permite determinar la juridicidad y la necesidad de una modificación determinada; así como su racionalidad y la proporcionalidad de su contenido.*

4. Límites de orden material*, que corresponden a:* ***i) la prohibición de modificar las condiciones sustanciales del contrato****, que se presentará en los casos en que se incluyan elementos que, «habiendo figurado en el procedimiento inicial, hubiera permitido la participación de otros interesados aparte de los inicialmente admitidos, o seleccionar una oferta distinta de la inicialmente seleccionada […]>> (Negrilla fuera de texto)*

*En este contexto, frente a la necesidad de <<**Ampliar**>> el plazo pactado en el **Contrato de Prestación de Servicios No. 079 de 2023**, es preciso resaltar que, la Sala de Consulta y Servicio Civil del H. Consejo de Estado ha indicado que, esta obedece a la <<La modificación que las partes acuerdan de uno de los elementos (generalmente accidentales) del contrato, **como es el plazo**, **en el sentido de ampliarlo o extenderlo**. Sin embargo, en la medida en que, una vez prorrogado el contrato, este continúa generando obligaciones (y derechos correlativos) entre las partes por un tiempo adicional, **la prórroga del contrato puede entenderse**, desde una perspectiva más profunda, como **la renovación del consentimiento o acuerdo de voluntades que las partes expresaron inicialmente al celebrar el contrato**, en relación con el objeto del mismo>> (Negrilla fiera de texto)*[5]

*Por su parte, respecto a la solicitud de <<**Adición**>>, es importante anotar que, de acuerdo con la RAE, esta consiste en la <<Acción o efecto de **añadir**>>. A su vez, entiéndase <<**Añadir**>> como << 1. tr. Agregar, incorporar algo a otra cosa. 2. tr. Aumentar, acrecentar, ampliar.>>. Por consiguiente, la <<**Adición**>> comprende o implica, entonces, un incremento en la contraprestación, es decir, el **precio**.*

*Se advierte que, conforme lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los «contratos **no podrán adicionarse** en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales», por tanto, al momento de tramitar la respectiva adición, se debe tener en cuenta que, el cálculo del límite debe hacerse en salarios mínimos para efectos de que el cálculo del tope sea preciso.*

*Para el caso en concreto, la presente adición no supera el 50% del valor inicial del contrato consignado en la cláusula sexta del **contrato de prestación de servicios No. 079 de 2023**.*

VALORES DEL CONTRATO EXPRESADOS EN SMLMV		
ÍTEM	***VALOR***	***SMLMV***
Valor Inicial del contrato	*$64.772.950*	*55,84 (SMLMV 2023)*
Valor Max adición: 50% del valor inicial.		*27,92*
Valor a adicionar con la presente solicitud- vigencia 2023	*$3.609.050*	*3,11*

*De acuerdo con lo expuesto hasta aquí, en cumplimiento estricto de los derroteros jurisprudenciales instituidos por la H. Corte Constitucional en Sentencia C - 416 de 2012, según los cuales, toda modificación, además de excepcional, debe obedecer a una <<**causa real y cierta**>>, pues, la mera voluntad de las partes no es causa o justificación para alterar las condiciones accidentales de toda relación negocial celebrada por el Estado; esta supervisión, desde el ámbito técnico, a continuación enunciará y describirá las circunstancias y escenarios que motivan la presente solicitud de modificación, adición y prorroga, así:*

[5] Consejo de Estado. Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto del 2 de diciembre de 2015. Radicación número: 11001-03-06-000-2015-00059-00 (2252).

ANEXO PRÓRROGA No. 1, ADICIÓN No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 079 de 2023, SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES – FONCEP Y GINA ELIANA CRUZ DÁVILA.

*Para comenzar, es menester indicar que, previo agotamiento del procedimiento administrativo contractual correspondiente y en armonía estricta con los postulados que guían la función administrativa y los que de forma particular **GINA ELIANA CRUZ DÁVILA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 79.528.777*

En este contexto, se resalta que, a la fecha, la contratista ha cumplido estricta y satisfactoriamente las prestaciones contractualmente pactadas, esto es la revisión del cálculo y proceso de pago de la nómina de funcionarios y del inventario de la entidad.

Por lo anterior, es claro que la necesidad que soportó en su momento la presente contratación, aún persiste, por tanto, se hace necesario extender en el tiempo los servicios contratados, de modo que, sirvan de apoyo al área de Contabilidad para dar continuidad en las actividades tales como:

- *Acompañar al Área de Contabilidad en la parametrización, soporte y administración funcional de los módulos LIMAY, SAE/SAI, SISCO, PERNO (Causación y pago de nómina) y OPGET (Causación y pagos de cuentas por pagar).*
- *Soportar la creación de cuentas a través de los planes alternos de los módulos SAE/SAI, PERNO y OPGET para garantizar su comunicación con el módulo LIMAY.*
- *Realizar el cargue de archivos planos, creación de transacciones, comprobantes de diario, actualización de tablas básicas y el registro de la información adicional en los respectivos códigos contables, según el tipo de movimiento y documento, a través de los módulos LIMAY, SAE/SAI, PERNO y OPGET, según sea el caso.*
- *Realizar la conciliación mensual de los movimientos generados en los módulos SAE-SAI (FONCEP y FPPB) con la información registrada por el Área Administrativa, y apoyar la corrección de las inconsistencias que se presenten.*
- *Verificar, registrar y generar los reportes e información de los movimientos relacionados con la causación y pago de nómina y los procesos de aportes parafiscales, patronales y alícuotas (Provisión prestaciones sociales) a través del módulo PERNO.*

La SFA en el desarrollo y cumplimiento de su función de "Dirigir los programas financieros del FONCEP relacionados con la ejecución presupuestal, inversiones, recaudo, contabilidad, tesorería, cartera hipotecaria e institucional" se soporta en su Área de Contabilidad para el desarrollo de las actividades asociadas al cumplimiento de esta función, como lo es: (i) el trámite de la Información exógena nacional y distrital, de las declaraciones de impuestos periódicas, y de las conciliaciones entre las diferentes áreas del FONCEP que generan información contable, (ii) la verificación de la existencia real de bienes, derechos y obligaciones, (iii) la generación de balances de prueba para la revisión de saldos como insumo para el cierre contable mensual, y, (iv) la generación y trámite de los respectivos reportes de la información financiera y anexos a la Dirección Distrital de Contabilidad y a la Contaduría General de la Nación.

Ahora bien, teniendo en cuenta el alto volumen de trámites que se adelantan en el Área de Contabilidad y la responsabilidad profesional e institucional asociada a los mismos, se encontró necesario fortalecer la capacidad organizacional de esta área, con el propósito de dotar de mayor eficacia el desarrollo de los procesos y la atención de los asuntos a su cargo, en términos de eficiencia, oportunidad y calidad, a través de la contratación de profesionales idóneos que

soportaran, acompañara y apoyaran al área de Contabilidad en el registro, análisis contable, elaboración y presentación de informes de acuerdo con la normatividad aplicable a la materia.

Por lo anterior, es necesario y conveniente la prórroga y adición aquí solicitada a fin de asegurar el recurso humano idóneo que garantice la continua e ininterrumpida ejecución de las actividades precitadas, las cuales, no solo son requeridas hasta el fenecimiento de la presente vigencia fiscal, sino también, resulta imperioso mantenerlas durante el inicio de la vigencia fiscal 2024, evitando cualquier interrupción con la vocación de afectar la misionalidad de FONCEP.

La solicitud antes aludida, como es natural, deberá armonizar con las partidas presupuestales dispuestas para ello y la normatividad que así lo habilite.

Ahora bien, en atención a la necesidad expuesta anteriormente, se sustenta ineludiblemente la constitución de reserva presupuestal para el presente contrato, por lo que es pertinente señalar las disposiciones de la Resolución No. SDH-000191 del 22 de septiembre de 2017 expedida por la Secretaría Distrital de Hacienda, mediante el cual " (…) se adopta y consolida el Manual de Programación, Ejecución y Cierre Presupuestal del Distrito Capital", donde se establece en el sub numeral "3.6. Reservas Presupuestales" del numeral "3. Ejecución Presupuestal", establecido en el Módulo 1 del citado Manual, lo siguiente:

*"**3.6. Reservas presupuestales.***

Son compromisos que al 31 de diciembre de cada vigencia no se han cumplido por razones imprevistas y excepcionales. Las entidades deben tomar las medidas pertinentes para que al cierre de cada vigencia, la ejecución del presupuesto se realice acorde con la entrega de bienes y servicios, de tal manera que el uso excepcional de las reservas presupuestales se realice exclusivamente ante la ocurrencia de eventos imprevisibles, que de manera sustancial afecten el ejercicio básico de la función pública, caso en el cual las entidades que decidan constituir reservas presupuestales deberán ser justificadas por el ordenador del gasto y el jefe de presupuesto.

Las entidades distritales deben ejecutar la totalidad del presupuesto, bajo el contexto de la entrega real de bienes y servicios, lo cual conlleva lograr un alto nivel de giros. Desde este punto de vista, cabe reiterar lo dispuesto por la Procuraduría General de la Nación mediante Circulares 026 y 031 de 2011 y en especial ésta última, que establece:

"(...) De acuerdo con el artículo 8 de la Ley 819 de 2003, de manera general, las entidades territoriales sólo pueden incorporar dentro de sus presupuestos aquellos gastos que se van a ejecutar en la respectiva vigencia fiscal, por lo cual, los contratos que así se suscriban deben ejecutarse en la correspondiente anualidad. (...) ***el uso excepcional de las reservas presupuestales ante la verificación de eventos imprevisibles se complementa en aquellos eventos en los que de manera sustancial se afecte el ejercicio básico de la función pública, caso en el cual las entidades territoriales que decidan constituir reservas presupuestales deberán justificarlas por el ordenador del gasto y el jefe de presupuesto. Las reservas presupuestales no se podrán utilizar para resolver deficiencias generadas en la falta de planeación por parte de las entidades territoriales.*** *" (**Subrayado y negrillas fuera de texto**).*

Por lo anterior, el uso de Reservas Presupuestales, debe ser excepcional y su constitución está sujeta a la verificación de eventos imprevisibles y de manera complementaria a aquellos en que, de no constituirse, se afecte de manera sustancial la prestación del servicio de la Entidad respectiva.

En caso tal que se constituyan reservas presupuestales, atendiendo los criterios anteriormente mencionados, las entidades deben efectuar su ejecución y seguimiento estricto de tal manera que las mismas no trasciendan a la siguiente vigencia y se conviertan en Pasivos Exigibles."

*Así las cosas, se concluye que es necesario y conveniente continuar con la ejecución del presente contrato hasta el día **19 DE ENERO DEL 2024**, a fin de afrontar la contingencia a la que se ve avocada el área como consecuencia del cierre de la gestión fiscal, y la premura de atender el aumento vertiginoso de las actividades propias de la planeación, programación y apertura presupuestal de la vigencia 2024, máxime teniendo en cuenta el cambio de administración*

2. <u>Ejecución presupuestal – Avance Financiero.</u>

*A continuación, se representa el balance financiero del **Contrato de Prestación de Servicios No. 079 de 2023:***

Valor inicial del contrato	*$64.772.950*
Valor ejecutado y pagado del 20 de enero al 17 de diciembre de 2023.	*$62.303.600*
Valor pendiente de cobrar correspondiente al periodo de diciembre de 2023	*$2.469.350*

En consecuencia, se considera jurídicamente viable modificar las previsiones contractuales iniciales, para efectos de extender el plazo y aumentar el valor inicialmente presupuestado.

3. Solicitud:

*Teniendo en cuenta la justificación técnica y jurídica antes desarrollada, se solicita modificar el **Contrato de Prestación de Servicios No 079 de 2023**, en los siguientes términos:*

- ***ADICIONAR** al valor inicial del contrato la suma de **TRES MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL CINCUENTA PESOS ($3.609.050)** IVA incluido**,** en atención a la necesidad ya expuesta. La forma de pago inicial prevalecerá y el valor antes referido se financiará con cargo en el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:*

CDP	***RUBRO***	***VALOR***
502 del 12 de diciembre de 2023	*O21202020080282221*	*$3.609.050*

ANEXO PRÓRROGA No. 1, ADICIÓN No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 079 de 2023, SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES – FONCEP Y GINA ELIANA CRUZ DÁVILA.

- ***PRORROGAR*** *el plazo inicialmente establecido en la cláusula* ***<<QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN>>*** *del* ***Contrato de Prestación de Servicio No 079 de 2023****, en el sentido de extenderlo hasta el* ***19 de enero de 2024****.*

Adicionalmente, la contratista conoce la modificación y ha otorgado voluntad de aceptarlo y suscribirlo. […]>>

6. Que la presente modificación contractual se encuentra amparada con el **certificado de disponibilidad presupuestal No. 502 del 079 de diciembre de 2023**.

7. Que con la firma de este documento **EL CONTRATISTA** declara **bajo la gravedad de juramento** que no se encuentran incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las entidades estatales, consagradas en las disposiciones contenidas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007, ni en conflicto de intereses frente al **FONCEP**, ni en las demás disposiciones constitucionales legales vigentes sobre la materia.

8. Que la presente adición y prórroga se suscribe estando vigente y en ejecución el **contrato de prestación de servicios No. 079 de 2023.**

9. Que el contratista conoce la modificación y ha otorgado voluntad de aceptarlo y suscribirlo.

10. Que de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Articulo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las entidades estatales podrán adicionarse hasta en el cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales vigentes.

11. Que conforme el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en la mencionada Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y las demás normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

12. Que la presente modificación del **contrato de prestación de servicios No. 079 de 2023** procede legalmente de conformidad con las estipulaciones del artículo 1602 del Código Civil Colombiano, según el cual *"Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales"*

13. Que de acuerdo con lo expuesto, las partes acuerdan las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- PRÓRROGA: PRÓRROGAR el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios No. 079 de 2023, hasta el día **19 de enero de 2024**.

ANEXO PRÓRROGA No. 1, ADICIÓN No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 079 de 2023, SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES – FONCEP Y GINA ELIANA CRUZ DÁVILA.

SEGUNDA.- ADICIÓN: ADICIONAR al valor inicial del contrato de prestación de servicios No. 079 de 2023 suscrito con **GINA ELIANA CRUZ DÁVILA** la suma de **TRES MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL CINCUENTA PESOS ($3.609.050) IVA incluido** y demás impuestos, estampillas, costos directos e indirectos a los que hubiese lugar, para un valor total del mismo por la suma **SESENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS MCTE ($68.382.000) IVA INCLUIDO.**

PARÁGRAFO PRIMERO.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: La erogación contenida en el presente documento se encuentra respaldada con cargo al **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 502 del 12 de diciembre de 2023**, Código Presupuestal No O21202020080282221, Concepto " *Servicios de contabilidad",* expedido por la responsable de presupuesto del FONCEP.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- FORMA DE PAGO: El FONCEP pagará al contratista los valores de la presente adición conforme con lo establecido en la cláusula <<**SÉPTIMA - FORMA DE PAGO**>> del <<**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 079 DE 2023.**>>.

TERCERA.- GARANTÍAS: EL CONTRATISTA deberá ampliar los valores y vigencias registrados en las garantías descritas en la cláusula *"**DÉCIMA PRIMERA - GARANTÍA**"* del contrato principal, de acuerdo con la presente modificación, dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, la cual deberá ser cargada en la plataforma SECOP II.

CUARTA.- VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas del contrato de prestación de servicios No 079 de 2023 no modificadas y/o aclaradas con el presente documento, continuarán vigentes.

QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO: El presente documento se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del correspondiente registro presupuestal.

El presente Anexo modificatorio se entiende aceptado y aprobado por las partes con la firma digital realizada en la Plataforma SECOP II

FUNCIONARIO O ASESOR	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Jorge Andrés Torres Calderón :. - Contratista Subdirección Jurídica	
Revisó:	Nancy Stella Patiño León - Contratista Subdirección Jurídica	
Revisó:	Simón Rodríguez Serna - Subdirector Jurídico	
Aprobó:	Jaime Alberto Rodríguez Marín - Subdirector Financiero y Administrativo	JAIME ALBERTO RODRIGUEZ MARIN

ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 079 DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES - FONCEP Y GINA ELIANA CRUZ DÁVILA, CON C.C. 52.297.970, EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN No. (CD_079 DE 2023)

Entre las suscritas, de una parte **ANGÉLICA MALAVER GALLEGO**, mayor de edad, domiciliado (a) en Bogotá, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 52.227.361 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de Subdirectora Financiera y Administrativa del **FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES - FONCEP**, con Nit 860.041.163-8 establecimiento público del Distrito Capital con domicilio en esta ciudad, entidad en la que se transformó el Fondo de Ahorro y Vivienda Distrital - FAVIDI en virtud del Acuerdo 257 de 2006 expedido por el Concejo de Bogotá, D.C., cargo para el cual fue nombrado(a) mediante la Resolución SFA - 00063 del 27 de marzo de 2020 y acta de posesión del 01 de abril de 2020, delegado (a) mediante la Resolución No. DG 0001 del 02 de *enero de 2018, <<Por la cual se delegan y se desconcentran funciones y competencias relacionadas con la contratación y la ordenación del gasto y del Pago de la Unidad Ejecutora 206-01 FONDO DE PRESTACIONES ECONOMICAS CESANTIAS Y PENSIONES FONCEP- GESTION CORPORATIVA>>*, para que actúe en nombre y representación del mencionado Fondo Distrital, en observancia de lo preceptuado, entre otros, en el artículo 24 de la Ley 80 de 1.993 y en desarrollo de las facultades establecidas especialmente en los literales a) y b) del Artículo 68 del Acuerdo 257 de 2006 expedido por el Concejo de Bogotá, D.C., así como con base en lo previsto en el Artículo 17 y siguientes de los Estatutos de la entidad adoptados mediante el Acuerdo 01 de 2007 de la Junta Directiva del FONCEP, entidad que en adelante y para todos los efectos del presente contrato se denominará **FONCEP** y, por la otra parte **GINA ELIANA CRUZ DÁVILA**, mayor de edad, identificado (a) con cédula de ciudadanía **52.297.970 de Bogotá D.C.**, quien obra en nombre propio y que para los efectos del presente documento se denominará **EL (LA) CONTRATISTA,** hemos convenido incorporar al Contrato de Prestación de servicios profesionales, generado a través de la plataforma SECOP II, el presente anexo, con fundamento en la Ley 80 de 1993, en el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y en las demás normas aplicables, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: a)** Que el presente contrato de prestación de servicios se celebra con el fin de satisfacer la necesidad, conveniencia y oportunidad establecida en los estudios previos suscritos por el **Área de Contabilidad** en donde justifican entre otros aspectos los siguientes: **1)** Que la celebración del presente contrato de prestación de servicios cumple con lo estipulado en el principio de planeación, y se celebra por el termino estrictamente indispensable, termino en el que FONCEP espera recibir por parte del contratista el cumplimiento del objeto contractual y las actividades y obligaciones que de él demandan. **2)** Que las actividades que se ejecutaran en el marco del presente contrato se prestaran de forma coordinada con la Entidad sin que en ningún caso se genere en la misma una relación de subordinación o dependencia, por lo que el contratista prestará sus servicios con plena autonomía técnica, administrativa y financiera y con los recursos que debe disponer el mismo para el cumplimiento del objeto y obligaciones propuestas. **b)** Que, de conformidad con la normatividad establecida para el efecto, y habiendo el contratista presentado propuesta y aceptación a las condiciones del contrato a celebrar, la entidad efectúa la presente contratación, directamente sin mediar requerimientos de otras propuestas, en virtud de la idoneidad demostrada y experiencia directa del mismo en relación con el objeto contratado, según la evaluación de factores de selección realizada por el área de origen. **c)** Que el presente contrato de prestación de servicios fue aprobado en Comité de Contratación, e incluido en el Plan

ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 079 DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES - FONCEP Y GINA ELIANA CRUZ DÁVILA, CON C.C. 52.297.970, EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN No. (CD_079 DE 2023)

Anual de Adquisiciones para la vigencia 2023, y se deriva de las insuficiencias existentes en términos de recurso humano en el **Área de Contabilidad**, de conformidad con la certificación expedida por la Subdirectora Financiera y Administrativa de FONCEP **d)** Que por lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se regirá por las cláusulas que se enuncian a continuación: **PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: EL (LA) CONTRATISTA** se obliga a: Prestar servicios profesionales, con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, para soportar al Área de Contabilidad en la administración funcional de los sistemas de información y en la automatización de procesos, procedimientos y/o trámites asociados a la gestión contable de la propiedad, planta y equipos y la nómina administrativa de la Entidad. **SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL (LA) CONTRATISTA,** mediante la suscripción del contrato y su respectivo anexo se obliga para con **FONCEP** a: **A). OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Cumplir con el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y, obligaciones definidas. **2.** Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el Gobierno Nacional, Distrital, por el FONCEP y demás disposiciones pertinentes. **3.** Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato. **4.** Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social integral, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en la Ley 828 de 2003, en la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 del 5 de marzo de 2003 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen. **5.** Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de FONCEP, y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada. **6.** Cumplir con las condiciones necesarias para el desarrollo eficiente del objeto contractual en coordinación con lo señalado por el Supervisor del contrato. En caso de haber sido asignados elementos para el desarrollo del contrato deberá responder por el deterioro o pérdida de los elementos y/o equipos que le sean entregados por la Entidad para la ejecución del contrato y entregarlos a la finalización del mismo, diligenciando el formato que para el efecto defina FONCEP. **7.** Que con la firma del contrato el contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Estado, consagradas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015, ni en conflicto de intereses frente al FONCEP, ni en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia. **8.** Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento para la ejecución del contrato. **9.** Conocer y aplicar durante la ejecución de sus obligaciones contractuales, la Política de Seguridad General de la Información en el Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP (Resolución No. DG - 00072 del 29 de septiembre de 2022), así como el Manual de Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información (Código: MOI-APO-GST-001) del FONCEP. **10.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **11.** Desarrollar el objeto contractual acorde con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, con el propósito de dar cumplimiento a los fines de la contratación estatal. **12.** Atender los lineamientos y políticas generales del Modelo

ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 079 DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES - FONCEP Y GINA ELIANA CRUZ DÁVILA, CON C.C. 52.297.970, EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN No. (CD_079 DE 2023)

Integrado de Planeación y Gestión, definidos por FONCEP, que se relacionen con el objeto del contrato. **13.** En el evento de tener asignado un correo electrónico de la entidad, asociado al SIGEF, debe de manera mensual, mantenerlo actualizado y sin actividades o IDs pendientes. **14.** El contratista deberá dar cumplimiento a la obligación de registro de informes, aprobaciones y demás requerimientos del SECOP II. **15.** Los contratistas deberán usar de forma racional, adecuada y responsables los recursos al servicio general, tales como energía, agua y papel en caso de que en el cumplimiento de las obligaciones a ejecutar requieran ingreso a las instalaciones de FONCEP. **16.** Poner en conocimiento del (la) supervisor (a) del contrato mediante comunicación escrita, el hecho de encontrarse en estado de embarazo (si aplica) una vez se tenga conocimiento de tal situación. La comunicación referida deberá complementarse en el momento en que se tenga conocimiento de la fecha estimada de parto. **17.** El contratista deberá ejecutar el contrato con plena autonomía técnica, administrativa y financiera para lo cual deberá contar con todos los elementos necesarios para el desarrollo del objeto y las obligaciones especificas derivadas del presente contrato. **B). OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1.** Acompañar al Área de Contabilidad en la parametrización, soporte y administración funcional de los módulos LIMAY, SAE/SAI, SISCO, PERNO (Causación y pago de nómina) y OPGET (Causación y pagos de cuentas por pagar). **2.** Soportar la creación de cuentas a través de los planes alternos de los módulos SAE/SAI, PERNO y OPGET para garantizar su comunicación con el módulo LIMAY. **3.** Realizar el cargue de archivos planos, creación de transacciones, comprobantes de diario, actualización de tablas básicas y el registro de la información adicional en los respectivos códigos contables, según el tipo de movimiento y documento, a través de los módulos LIMAY, SAE/SAI, PERNO y OPGET, según sea el caso. **4.** Realizar la conciliación mensual de los movimientos generados en los módulos SAE-SAI (FONCEP y FPPB) con la información registrada por el Área Administrativa, y apoyar la corrección de las inconsistencias que se presenten. **5.** Realizar la actualización de las tablas de retención en la fuente y retención de industria y comercio en el aplicativo SISCO. **6.** Verificar, registrar y generar los reportes e información de los movimientos relacionados con la causación y pago de nómina y los procesos de aportes parafiscales, patronales y alícuotas (Provisión prestaciones sociales) a través del módulo PERNO. **7.** Verificar las relaciones de autorización y apoyar en el diagnóstico y solución de las inconsistencias que genere el módulo misional PERNO. **8.** Soportar el cierre mensual de las operaciones de propiedad, planta y equipo de FONCEP y el FPPB y de la nómina administrativa de FONCEP. **9.** Proyectar, generar, revisar y/o consolidar los informes, reportes, y demás documentación y/o información que se requiera en cumplimiento del Marco Normativo Contable para Entidades de Gobierno. **10.** Proyectar, revisar y/o consolidar las respuestas a las consultas, peticiones, requerimientos de Entes de Control, autoridades administrativas y/o judiciales y demás solicitudes relacionadas con la gestión contable de propiedad, planta y equipo y nómina administrativa, cuando se lo requiera la Supervisión del contrato. **11.** Asistir, participar, acompañar y/o soportar las reuniones, mesas de trabajo, comités, socializaciones y demás eventos relacionados con el objeto y obligaciones a ejecutar. **12.** Mantener actualizado los aplicativos de correspondencia y del sistema de calidad del FONCEP, con los informes, solicitudes y requerimientos que le sean asignados. **TERCERA.- OBLIGACIONES DE FONCEP: 1.** Ejercer el respectivo control y actuar de forma

ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 079 DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES - FONCEP Y GINA ELIANA CRUZ DÁVILA, CON C.C. 52.297.970, EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN No. (CD_079 DE 2023)

coordinada con el contratista para el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibido de cumplimiento a satisfacción. **2.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **3.** Brindar al CONTRATISTA los medios para que conozca los lineamientos y políticas del Sistema Integrado de Gestión. **CUARTA.- INFORMES:** El contratista deberá presentar al FONCEP, para cada pago un informe de ejecución y desarrollo del objeto contractual, en el cual describa las actividades desarrolladas en el periodo objeto de reporte. El último informe deberá ser presentado, de acuerdo con las directrices impartidas por el FONCEP. **QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, previo inicio de cobertura al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con los artículos 2.2.4.2.2.5 y 2.2.4.2.2.6 del Decreto 1072 de 2015. **SEXTA.- VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos fiscales y legales el valor del contrato es hasta por la suma de **SESENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 64.772.950) M/CTE.,** incluido IVA si a ello hubiere lugar. Del valor anterior, el FONCEP efectuará los descuentos que se generen de acuerdo con la normativa vigente y a los que haya lugar, en especial para Bogotá D.C **SÉPTIMA.- FORMA DE PAGO:** Una vez esté perfeccionado el contrato de prestación de servicios y cumplidos los requisitos de ejecución del mismo, FONCEP cancelará al CONTRATISTA el valor del presente contrato por concepto de honorarios, en mensualidades iguales vencidas por valor cada una de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS ($5.698.500) M/CTE**, o proporcional a los días ejecutados en el respectivo mes de cobro, por los servicios efectivamente prestados. El FONCEP a través del Área Financiera, efectuará el pago de los honorarios dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de radicación, de los siguientes documentos, en cumplimiento del artículo 16 del Decreto 189 de 2020: a) Cuenta de cobro y/o factura. b) Formato de autorización de pagos. c) Presentación del comprobante de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social (Pensión, Salud y ARL) Los pagos serán realizados en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique el contratista, previo los descuentos de Ley. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En relación con el pago de la seguridad social del contratista, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 244 de la Ley 1955 de 2019, cotizarán mes vencido al Sistema de Seguridad Social Integral, sobre una base mínima del 40% del valor mensualizado del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El pago correspondiente a los honorarios del último mes de ejecución, estará sujeto a la presentación del Informe Final de cumplimiento a entregables, el formato de verificación de bienes puestos a disposición de contratistas y formato de solicitud de acceso o retiro a los servicios de TI. **PARÁGRAFO TERCERO:** En todo caso el valor final del contrato corresponderá a la sumatoria de los pagos periódicos pactados en el mismo, los cuales serán proporcionales a los servicios efectivamente prestados. **PARÁGRAFO CUARTO:** En caso de que aplique de acuerdo con el plazo de ejecución del contrato, para el mes de diciembre los pagos se realizarán proporcional a los días ejecutados, en dos periodos así: **a)** El primero, por el periodo comprendido entre el 1 y el 17 de diciembre de 2023. **b)** El segundo, comprendido entre el 18 de diciembre y la fecha de finalización prevista del contrato. Para tal fin se deberá cumplir con los lineamientos impartidos por la Subdirección Financiera y Administrativa sobre la materia. **OCTAVA.**

ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 079 DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES - FONCEP Y GINA ELIANA CRUZ DÁVILA, CON C.C. 52.297.970, EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN No. (CD_079 DE 2023)

- SUPERVISIÓN: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios, la vigilancia, control y seguimiento de la ejecución del contrato, será ejercida por el responsable **Área de Contabilidad**, por quien haga sus veces, o por quien designe el Subdirector (a) Jurídico (a), conforme el numeral 2° del artículo 7° de la Resolución No. 00979 de 2016, modificada por la Resolución No. DG-00047 del 12 de Agosto de 2022. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para tales efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), y demás normas que regulen la materia, así como a los manuales internos expedidos por FONCEP. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Además de las actividades propias de la designación, el supervisor deberá específicamente verificar como requisito para cada pago, que **EL (LA) CONTRATISTA** haya realizado el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en pensión, salud y riesgos laborales, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes que regulen la materia. **PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el presente anexo al contrato y la designación se efectuará mediante comunicación escrita, previa solicitud de supervisor del contrato**. NOVENA. - FORMATOS: EL(LA) CONTRATISTA** se obliga a hacer uso de los formatos establecidos por el FONCEP según corresponda a su actividad contractual, incluidos aquellos necesarios para la presentación de conceptos e informes y los que se aprueben a través del Sistema de Gestión de Calidad adoptado por la Entidad. **DÉCIMA. - VIGENCIA.** El presente contrato, estará vigente por el término de ejecución previsto en la cláusula quinta del presente contrato. **DÉCIMA PRIMERA. - GARANTÍA:** De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, El **CONTRATISTA** se obligará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de FONCEP, identificado con el NIT 860.041.163-8, con ocasión de la ejecución del contrato a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo. La Garantía debe ser otorgada por una Compañía de Seguros legalmente constituida en el país, cuya póliza matriz haya sido aprobada por la Superintendencia Financiera. **CUMPLIMIENTO:** Este amparo debe otorgarse por un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo total de ejecución y seis (6) meses más. En todos los mecanismos de cobertura del riesgo seleccionado, debe figurar como beneficiario FONCEP. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; y del pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización escrita de **FONCEP.** El Contratista deberá cumplir todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiere el contrato. Estará a cargo del Contratista el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de que haya lugar a modificaciones del contrato, o necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del mismo, o en cualquier otro evento que así lo imponga, el contratista se obliga a modificar la garantía y a presentar las respectivas pólizas de acuerdo con las normas vigentes. **PARÁGRAFO TERCERO:** Es responsabilidad del contratista reponer los montos asegurados cuando se disminuyan con ocasión del pago de eventuales siniestros. **PARAGRAFO CUARTO:** El

ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 079 DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES - FONCEP Y GINA ELIANA CRUZ DÁVILA, CON C.C. 52.297.970, EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN No. (CD_079 DE 2023)

CONTRATISTA deberá constituir el mecanismo de cobertura del riesgo pactado dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firma del contrato. Si al vencimiento de dicho término el CONTRATISTA no ha presentado el instrumento pertinente, FONCEP ejercerá las acciones a que haya lugar. **DÉCIMA SEGUNDA. - INDEMNIDAD: EL (LA) CONTRATISTA** mantendrá indemne a **FONCEP** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra **FONCEP** por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a **FONCEP**. **DÉCIMA TERCERA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito; Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para **FONCEP**, ni se causen otros perjuicios; el contratista se obliga a la ampliación de la garantía única de cumplimiento en proporción al tiempo que dure suspendido el mismo, en caso tal de haberse solicitado. **PARÁGRAFO PRIMERO. -** Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil Colombiano, subrogado por la Ley 95 de 1890. **PARÁGRAFO SEGUNDO. - FONCEP** no indemnizará los daños y perjuicios que sufra **EL (LA) CONTRATISTA** como consecuencia de la fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado. **DÉCIMA CUARTA. - CESIÓN:** De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 1993, el presente contrato es *"intuito personae"* y, por lo tanto, El CONTRATISTA no podrá cederlo a persona alguna salvo autorización previa y expresa y escrita del **FONCEP**. **DÉCIMA QUINTA. - DE LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS: FONCEP** podrá declarar la caducidad de este contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte de **EL (LA) CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización; cuando **EL (LA) CONTRATISTA** incumpla la obligación establecida en el numeral 5o del artículo 5o de la Ley 80 de 1993. Declarada la caducidad, entre otras, tendrá los siguientes efectos contractuales: **a)** No habrá lugar a indemnización para **EL (LA) CONTRATISTA,** quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley; **b)** Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor de **EL (LA) CONTRATISTA; c)** Se harán efectivas las garantías a que haya lugar, las multas previamente decretadas y no hechas efectivas anteriormente y la cláusula penal pecuniaria; y **d)** Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor del **CONTRATISTA.** Ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **DÉCIMA SEXTA. - MULTAS Y SANCIONES: a) MULTAS DE APREMIO**: La mora por parte del CONTRATISTA en el cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones del contrato, dará lugar a la aplicación de multas sucesivas por una suma equivalente hasta del dos por ciento (2%) del valor del contrato y que, sumadas no superen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, previo agotamiento del procedimiento descrito en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. El CONTRATISTA y EL CONTRATANTE acuerdan que el valor de las multas se descontará por FONCEP del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere respecto del presente contrato. Si no hay

ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 079 DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES - FONCEP Y GINA ELIANA CRUZ DÁVILA, CON C.C. 52.297.970, EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN No. (CD_079 DE 2023)

tal saldo se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía única del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Decreto 1082 de 2015. Sin perjuicio de lo anterior, FONCEP adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente cuando así se requiera. Lo anterior, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria y de las demás sanciones de ley. **b) PENAL PECUNIARIA:** EL CONTRATISTA reconocerá a FONCEP a título de cláusula penal pecuniaria como estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente hasta del diez por ciento (10%) del valor total del CONTRATO, de acuerdo con la certificación emanada por parte del SUPERVISOR, mediante la cual se acredite el porcentaje de cumplimiento de las obligaciones principales, suma que la entidad hará efectiva, previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que se le adeude al CONTRATISTA si los hubiere respecto de este CONTRATO o si esto no fuere posible, podrá obtener el pago de la suma aquí pactada ya sea a través del cobro de la garantía o por cualquier otro medio, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. **PARÁGRAFO PRIMERO**: La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción**. PARÁGRAFO SEGUNDO**: La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al CONTRATISTA durante la ejecución del CONTRATO. **PARÁGRAFO TERCERO:** El incumplimiento siquiera parcial de las obligaciones accesorias al objeto principal del presente Contrato será susceptible de la aplicación de lo contenido en la presente Cláusula sin que el monto de la sanción impuesta por este concepto exceda del dos por ciento (2%) del valor total del mismo; con el fin de determinar la graduación de la sanción aplicable, deberá tenerse en cuenta la afectación que el incumplimiento de la (s) obligación (es) accesoria (s) genera respecto del objeto principal del contrato, y/o de los bienes jurídicos cuya protección persiguen los deberes contractuales incumplidos. **PARÁGRAFO CUARTO:** En virtud de la facultad otorgada por la Ley 1150 de 2007, FONCEP podrá en un mismo acto administrativo declarar el incumplimiento, decretar la multa y/o la cláusula penal e imponer el mecanismo que considere pertinente para obtener el pago de lo adeudado por el CONTRATISTA. **DÉCIMA SÉPTIMA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado en forma unilateral por **FONCEP,** con sujeción a lo dispuesto en los artículos 15 al 17 inclusive de la mencionada ley. **DECIMA OCTAVA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** En cumplimiento del artículo 217 del Decreto 19 de 2012, mediante el cual se modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato de prestación de servicios no será objeto de liquidación, salvo en los siguientes casos: 1. Muerte del contratista. 2. Incapacidad permanente del contratista. 3. Terminación anticipada por mutuo acuerdo. 4. Cuando haya procedido la aplicación de la potestad exorbitante de terminación unilateral.5. Cuando se haya declarado la caducidad del contrato. 6. Cuando se haya declarado el incumplimiento total o parcial del contrato. 7. Cuando el contratista no presente el informe final de ejecución. 8. Demás factores que generen una terminación anómala de la ejecución del contrato. **DÉCIMA NOVENA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En el evento en que se presenten diferencias entre las partes, con ocasión de la celebración del presente contrato, de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación, las partes acudirán al empleo de los mecanismos de solución de

ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 079 DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES - FONCEP Y GINA ELIANA CRUZ DÁVILA, CON C.C. 52.297.970, EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN No. (CD_079 DE 2023)

controversias contractuales previstos en la Ley 80 de 1993 y al arreglo directo, a la conciliación, amigable composición y transacción. De igual forma, en el evento de no poder solucionar las controversias en forma directa se acudirá a la jurisdicción contencioso-administrativa. **VIGÉSIMA. - RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA: EL(LA) CONTRATISTA**, con ocasión de la celebración y ejecución del contrato, responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le fueren imputables y que causen daño a **FONCEP. VIGÉSIMA PRIMERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL (LA) CONTRATISTA** al suscribir el presente anexo y firmar electrónicamente el contrato en la plataforma SECOP II manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 8º adicionado por el literal j) del artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 9º de la Ley 80 de 1993, los artículos 1º y siguientes de la Ley 1474 de 2011, ni en ninguna otra establecida en la ley. **PARÁGRAFO: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en **EL (LA) CONTRATISTA**, éste cederá el contrato previa autorización escrita de **FONCEP,** o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. **VIGÉSIMA SEGUNDA. - AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** Por tratarse de un contrato de prestación de servicios, regido por la Ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, **EL (LA) CONTRATISTA** actuará con total autonomía técnica y plena independencia, por lo cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con **FONCEP.** El presente contrato en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales y demás inherentes a la previsión social a favor de **EL (LA) CONTRATISTA. VIGÉSIMA TERCERA.- COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y LA NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN**: **EL (LA) CONTRATISTA** se compromete para con **EL FONCEP** a aunar esfuerzos para preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en su gestión contractual, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 <<Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública>>, y artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020, dando cumplimiento a las siguientes conductas: **1.** No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que suscriba. **2.** Dar aviso inmediato a FONCEP o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuada a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en los procesos de selección de la Entidad, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación de los mismos. **3.** No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección**. 4.** No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección. **VIGÉSIMA CUARTA. - DERECHOS DE AUTOR Y CONFIDENCIALIDAD: EL (LA) CONTRATISTA** será responsable de los conceptos que emita en desarrollo y ejecución del presente contrato, así como de mantener la reserva y confidencialidad de la información que obtenga como consecuencia de las actividades que desarrolle para el cumplimiento del objeto del mismo. De conformidad con las normas de Derechos de Autor, la información y demás documentos que resulten en desarrollo del objeto del presente contrato, gozan de protección legal y serán de propiedad del FONCEP, quien podrá publicarlos, divulgarlos o

ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 079 DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES - FONCEP Y GINA ELIANA CRUZ DÁVILA, CON C.C. 52.297.970, EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN No. (CD_079 DE 2023)

en cualquier forma usarlos**. VIGÉSIMA QUINTA.- POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACION:** El CONTRATISTA, como mecanismo de protección, confidencialidad e integridad de la información del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP, se compromete previa instrucción del supervisor del contrato, a conocer y aplicar durante la ejecución de sus obligaciones contractuales, la Política de Seguridad General de la Información en el Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP, así como el Manual de Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información del FONCEP. **VIGÉSIMA SEXTA. - FORMAS DE TERMINACIÓN:** El contrato se podrá terminar en los siguientes eventos: **1.** Por vencimiento del plazo de ejecución; **2.** Por mutuo acuerdo entre las partes; previo aviso mediante comunicación escrita. **3.** Por cumplimiento del objeto contractual; **4.** En forma unilateral por parte de **FONCEP** conforme a la ley; y **5.** Por cualquiera de las causales previstas en la ley. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. - RÉGIMEN LEGAL Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:** La modalidad de contratación, por ajustarse a los requerimientos legales y a los servicios a cumplir, es la de contratación directa bajo la causal establecida en el literal h) numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015. Este contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas que los adicionen y modifiquen. **VIGÉSIMA OCTAVA. - REGISTRO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se pagará con cargo al CDP No. **35 del 03 de enero de 2023**, Rubro, 21202020080282221 Descripción del Rubro "Servicios de contabilidad" expedido por el (la) responsable del presupuesto de FONCEP. **VIGÉSIMA NOVENA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte del presente contrato todos los documentos expedidos en las diferentes etapas de formación del contrato. **TRIGÉSIMA. - LUGAR DE EJECUCIÓN:** Las partes acuerdan que las actividades y obligaciones del contrato serán ejecutadas en la ciudad de Bogotá D.C, o donde sea requerido por parte de la Entidad la prestación del servicio previamente coordinado con el supervisor del contrato. **TRIGÉSIMA PRIMERA. -PREVENCIÓN VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO Y LENGUAJE NO SEXISTA:** En cumplimiento de lo señalado en el Decreto No. 332 de 2020 expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá. D.C, EL (LA) CONTRATISTA se obliga a prevenir el abuso, el acoso sexual y las demás violencias basadas en género y promover su denuncia. Igualmente, EL (LA) CONTRATISTA deberá hacer un uso no sexista del lenguaje en el marco de sus actuaciones verbales y escritas. **TRIGÉSIMA SEGUNDA. - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes mediante la aceptación por SECOP II; para su ejecución se requerirá del registro presupuestal, la aprobación de la garantía única y de la afiliación del contratista al Sistema General de Riesgos Laborales. **TRIGÉSIMA TERCERA. - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C. **TRIGÉSIMA CUARTA. - DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES: FONCEP** recibirá notificaciones en la Carrera 6 No.14-98, Edificio Condominio Parque Santander y **EL (LA) CONTRATISTA** en la dirección registrada en la Hoja de Vida del SIDEAP.

ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 079 DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES - FONCEP Y GINA ELIANA CRUZ DÁVILA, CON C.C. 52.297.970, EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN No. (CD_079 DE 2023)

El presente Anexo se entiende aceptado y aprobado por las partes con la firma digital realizada en la Plataforma SECOP II del contrato principal.

FUNCIONARIO O ASESOR	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Lina del Carmen Zuluaga Pérez – Profesional Subdirección Jurídica	
Aprobó:	Angélica Malaver Gallego – Subdirector (a) Financiera y Administrativa	
Revisó:	Carlos Enrique Fierro Sequera – Subdirector (a) Jurídico (a)	
Revisó:	Diana Carolina Hernandez Quiroga – Contratista Subdirección Jurídica	

1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Contrato
9 Incumplimientos

Cancelar

< Evaluación de la Entidad Estatal >

VER CONTRATO

Resumen

ID del contrato en SECOP	CO1.SLCNTR.7874717
Número del contrato	CONTRATO 009 DE 2022
Versión del contrato	1
Objeto del contrato	Prestar servicios profesionales, con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, para apoyar al Área de Contabilidad en la administración funcional de los sistemas de información que soportan el cumplimiento de las funciones a cargo del área, así como en las actividades que se deriven de los procesos, procedimientos y/o trámites asociados a la gestión contable
Tipo de contrato	Prestación de servicios
Fecha de inicio del contrato	1/11/2022 7:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato	12/25/2022 10:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)*
Duración del contrato	345 Días
Tiempo adiciones en días	0 días
Proveedor(es) seleccionado(s)	(•) Sí ( ) No
Estado del contrato	Cerrado
Liquidación	( ) Sí (•) No
Obligaciones Ambientales	( ) Sí (•) No
Obligaciones Pos Consumo	( ) Sí (•) No
Reversión	( ) Sí (•) No

Entidad Estatal

FONCEP

0 Recomendación (es)

Proveedor Seleccionado

Gina Eliana Cruz Dávila

COLOMBIA, Bogotá

0 Recomendación (es)

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
Gina Eliana Cruz Dávila	Davivienda	Ahorros	006570198777

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *Gina Eliana Cruz Dávila* ***Fecha de aprobación:*** *1/7/2022 3:54:21 PM ((UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *ANGELICA MALAVER GALLEGO* ***Fecha de aprobación:*** *1/7/2022 6:18:46 PM ((UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)*

Contrato firmado: CO1_PCCNTR_3178702_Firmado

Contrato en ejecución: CO1_PCCNTR_3178702_En ejecución

Información del objeto

Tipo de proceso	Contratación directa
Unidad de contratación	OFICINA ASESORA JURIDICA
Proceso de Contratación	
Título de la oferta	N/A
Cuantía del contrato	65,532,750.00 COP

© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte Remoto Ayuda Español (Colombia) 018000-52-0808 www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Contrato
9 Incumplimientos

VER CONTRATO

Resumen

ID del contrato en SECOP	CO1.SLCNTR.7874717
Número del contrato	CONTRATO 009 DE 2022
Versión del contrato	1
Objeto del contrato	Prestar servicios profesionales, con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, para apoyar al Área de Contabilidad en la administración funcional de los sistemas de información que soportan el cumplimiento de las funciones a cargo del área, así como en las actividades que se deriven de los procesos, procedimientos y/o trámites asociados a la gestión contable
Tipo de contrato	Prestación de servicios
Fecha de inicio del contrato	1/11/2022 7:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato	12/25/2022 10:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)*
Duración del contrato	345 Días
Tiempo adiciones en días	0 días
Proveedor(es) seleccionado(s)	(•) Sí ( ) No
Estado del contrato	Cerrado
Liquidación	( ) Sí (•) No
Obligaciones Ambientales	( ) Sí (•) No
Obligaciones Pos Consumo	( ) Sí (•) No
Reversión	( ) Sí (•) No

Entidad Estatal

FONCEP

0 Recomendación (es)

Proveedor Seleccionado

Gina Eliana Cruz Dávila

COLOMBIA, Bogotá

0 Recomendación (es)

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
Gina Eliana Cruz Dávila	Davivienda	Ahorros	006570198777

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *Gina Eliana Cruz Dávila* ***Fecha de aprobación:*** *1/7/2022 3:54:21 PM ((UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *ANGELICA MALAVER GALLEGO* ***Fecha de aprobación:*** *1/7/2022 6:18:46 PM ((UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)*

Contrato firmado: CO1_PCCNTR_3178702_Firmado

Contrato en ejecución: CO1_PCCNTR_3178702_En ejecución

Información del objeto

Tipo de proceso	Contratación directa
Unidad de contratación	OFICINA ASESORA JURIDICA
Proceso de Contratación	
Título de la oferta	N/A
Cuantía del contrato	65,532,750.00 COP

© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte Remoto Ayuda Español (Colombia) 018000-52-0808 www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

Información general

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.3178702
Versión del contrato	1
Estado de contrato	En ejecución
Fecha de generación del estado	4 días de tiempo transcurrido *(7/01/2022 2:09:57 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	CONTRATO 009 DE 2022
Objeto del contrato	Prestar servicios profesionales, con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, para apoyar al Área de Contabilidad en la administración funcional de los sistemas de información que soportan el cumplimiento de las funciones a cargo del área, así como en las actividades que se deriven de los procesos, procedimientos y/o trámites asociados a la gestión contable
Tipo de Contrato	Prestación de servicios
¿Asociado a otro contrato?	☐ Sí ☑ No
Duración del contrato	345 Días
Fecha de inicio de contrato	13 horas de tiempo transcurrido *(11/01/2022 7:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato	25/12/2022 10:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	☐ Sí ☑ No
Obligaciones Ambientales	☐ Sí ☑ No
Obligaciones pos consumo	☐ Sí ☑ No
Reversión	☐ Sí ☑ No

Información de la Entidad Estatal contratante

FONCEP

0 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

Gina Eliana Cruz Dávila

COLOMBIA, Bogotá
Número de documento 52297970

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
Gina Eliana Cruz Dávila	Davivienda	Ahorros	006570198777

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *Gina Eliana Cruz Dávila* ***Fecha de aprobación:*** *7/01/2022 3:54:21 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *ANGELICA MALAVER GALLEGO* ***Fecha de aprobación:*** *7/01/2022 6:18:46 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado: CO1_PCCNTR_3178702_Firmado
Contrato en ejecución:

Información del contrato

Tipo de proceso	Contratación directa.
Unidad de contratación	OFICINA ASESORA JURIDICA
Proceso de Contratación	CD_009 DE 2022
Titulo de la oferta	
Cuantía del contrato	65.532.750 COP

Condiciones

Documentos Tipo

Documentos Tipo No — Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega: Como acordado previamente

El contrato puede ser prorrogado ☑ Sí ☐ No

Fecha de notificación de prorrogación -

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización? ☐ Sí ☑ No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías? ☑ Sí ☐ No

Garantías por lotes, grupos o etapas ☐ Sí ☑ No

Cumplimiento ☑ Sí ☐ No

☑ Cumplimiento del contrato

☑ % del valor del contrato 10,00 — Fecha de vigencia (desde) 13 horas de tiempo transcurrido *(11/01/2022 7:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

☐ Valor de la garantía — Fecha de vigencia (hasta) 25/04/2023 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Responsabilidad civil extra contractual ☐ Sí ☑ No

Fecha límite para entrega de garantías: - — Fecha de entrega de garantías: 5 horas de tiempo transcurrido *(11/01/2022 2:47:45 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Garantías del proveedor:

Advertencia	Id de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	Valor	Emisor	Fecha fin	Estado	Advertencia
	CO1.WRT.8310132	Cumplimiento - Cumplimiento del contrato	Contrato de seguro	6.553.275,00 COP	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	7/05/2023 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Aprobado	Detalle

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ☑ Sí ☐ No

¿Pago de anticipos? ☐ Sí ☑ No

Plan de pagos:

Pago	% de facturación prevista	Valor total previsto	Fecha prevista de emisión
☐ Pago 002	8,7	5.701.349,25	-
☐ Pago 003	8,7	5.701.349,25	-
☐ Pago 004	8,7	5.701.349,25	-
☐ Pago 005	8,7	5.701.349,25	-
☐ Pago 006	8,7	5.701.349,25	-

Ver más

Total: 100%

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago Abono en cuenta

Plazo de pago de la factura 30 días

Comentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.3178702

Proveedor Gina Eliana Cruz Dávila

Creado por
Agregado en -
Comentario

Anexos del contrato

Descripción	Nombre
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados	

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones CARRERA 6 No. 14-98
Ubicación CO-DC-11001 - Bogotá
País COLOMBIA
Departamento Distrito Capital de Bogotá
Municipio Bogotá
Dirección CARRERA 6 No. 14-98
Código postal

	Grados (º)	Minutos (')	Segundos (")
Latitud:			
Longitud:			

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	CARRERA 6 No. 14-98	COLOMBIA > Distrito Capital de Bogotá > Bogotá

Bienes y servicios

1	CO1.PCCNTR.3178702
1.1	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
65.532.750,00

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	80111600	Prestar servicios profesionales, con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, para apoyar al Área de Contabilidad en la administración funcional de los sistemas de información que soportan el cumplimiento de las funciones a cargo del área, así como en las actividades que se deriven de los procesos, procedimientos y/o trámites asociados a la gestión contable	1,00	UN	65.532.750,00	65.532.750,00	65.532.750,00

Documentos del Proveedor

Lista de documentos

La siguiente es una lista de los documentos que puede solicitar a los Proveedores para la acreditación de los requisitos habilitantes. Para solicitar un documento marque el cuadro que aparece a la derecha.

Filtrar por familia

Documento	Fase de Contrato	Fase de Habilitación
Formato de Experiencia	☐	☐
Certificaciones	☐	☐
Documentos que acreditan la identificación de los representantes legales y miembros de juntas directivas.	☐	☐
RUP	☐	☐
RUT	☐	☐
Limitaciones del representante legal (sólo para personas jurídicas)	☐	☐
Actividades por el objeto social (sólo para personas jurídicas)	☐	☐
Estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior suscritos por el representante legal con sus notas. Si la antigüedad del interesado es insuficiente, adjuntar estados financieros trimestrales o de apertura; o documento equivalente para las personas naturales.	☐	☐
Un certificado que acredite los indicadores de capacidad financiera y organizacional.	☐	☐
La lista de los contratos que acreditan su experiencia identificando: el código del Clasificador de Bienes y Servicios; plazo; valor; ejecutor del contrato (singular o plural); e información de contacto del cliente del Proveedor.	☐	☐
Actas de Asamblea	☐	☐

Anexo de Acreditación de experiencia	☐	☐
Anexo de Acreditación de capacidad financiera	☐	☐
Anexo de Acreditación de capacidad organizacional	☐	☐
Certificado de constitución de proponente plural	☐	☐
Certificación de tamaño empresarial (MiPyme)	☐	☐
Último acto de estructura y organización de la Entidad Estatal. Este puede ser Ley, Decreto, Ordenanza, Acuerdo o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal.	☐	☐
Acta de posesión del Ordenador del Gasto, en caso de delegación se debe adjuntar el acto de delegación emitido por el representante legal y acto de posesión del delegado.	☐	☐
Documento de autorización del usuario administrador de la Entidad Estatal o de la entidad privada que contrata con cargo a recursos públicos en SECOP II.	☐	☐
Plan de amortización	☐	☐

Documentos administrativos	Fase de Contrato	Fase de Habilitación
HOJA DE VIDA-CEDULA DE CIUDADANIA-LIBRETA MILITAR (SI APLICA)-CONSULTAS ANTECEDENTES-EXAMEN PREOCUPACIONAL-RUT-RIT-BIENES Y RENTAS FUNCION PUBLICA-TARJETA PROFESIONAL Y ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS (SI APLICA)-CERTIFICACIONES ESTUDIO Y EXPERIENCIA-HOJA DE VIDA SIDEAP-RELACION CONTRATOS-COMPROBANTE TALENTO NO PALANCA-DECLARACION BIENES Y RENTAS SIDEAP-DECLARACION CONFLICTO DE INTERESES-AFILIACION A SALUD Y PENSION-CERTIFICACIÓN BANCARIA	☑	☐

Documentos del contrato

Documento	Nombre del documento	Detalle	Solicitud de confidencialidad?	Confidencial
HOJA DE VIDA-CEDULA DE CIUDADANIA-LIBRETA MILITAR (SI APLICA)-CONSULTAS ANTECEDENTES-EXAMEN PREOCUPACIONAL-RUT-RIT-BIENES Y RENTAS FUNCION PUBLICA-TARJETA PROFESIONAL Y ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS (SI APLICA)-CERTIFICACIONES ESTUDIO Y EXPERIENCIA-HOJA DE VIDA SIDEAP-RELACION CONTRATOS-COMPROBANTE TALENTO NO PALANCA-DECLARACION BIENES Y RENTAS SIDEAP-DECLARACION CONFLICTO DE INTERESES-AFILIACION A SALUD Y PENSION-CERTIFICACIÓN BANCARIA	Documentos - Gina Eliana Cruz Dávila.pdf	Detalle	No	☐

Configuraciones de documentos del proveedor

Plazo máximo para el proveedor entregar los documentos de adjudicación: 3 días de tiempo transcurrido *(7/01/2022 10:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de entrega de documentos del proveedor: 4 días de tiempo transcurrido *(7/01/2022 3:54:21 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Documentos del contrato

Documentos del contrato

Descripción	Nombre del documento	Detalle
ANEXO CONTRATO 009 DE 2022.pdf	ANEXO CONTRATO 009 DE 2022.pdf	(detalle)

Información presupuestal

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto	ANGELICA MALAVER G	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	52227361	Guardar y notificar
Supervisor	IVAN TRIANA BERNAL	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	79455999	Guardar y notificar

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
Expenditure Approver	ANGELICA MALAVER GALLEGO	4 días de tiempo transcurrido *(7/01/2022 6:18:47 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	ANGELICA MALAVER GALLEGO
Supervisor	IVAN TRIANA BERNAL	4 días de tiempo transcurrido *(7/01/2022 6:18:47 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	ANGELICA MALAVER GALLEGO

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz ☐ Sí ☑ No * Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Destinación del gasto Funcionamiento

Valor

Fuente de los recursos:	**Presupuesto General de la Nación - PGN**	0
	Sistema General de Participaciones - SGP. No Incluye AESGPRI	0
	Sistema General de Regalías - SGR	0
	Recursos Própios (Alcaldías y Gobernaciones)	65.532.750
	Recursos de Crédito	0
	Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas, Asignación Especial SGP para Resguardos Indígenas - AESGPRI)	0
	Total	65.532.750

Entidad Estatal registrada en el SIIF ☐ Sí ☑ No

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

	Código	Tipo	Estado	Saldo	Saldo a comprometer	Código unidad/subunidad ejecutora	
☐	55	CDP	No validado	65.532.750 COP	65.532.750 COP	00-00-00	Editar

Saldo de CDP	65.532.750 COP
Saldo de vigencias futuras	0 COP
Saldo total a comprometer	65.532.750 COP
Última consulta a SIIF	
Fecha de consulta SIIF	-

Compromiso presupuestal de gastos

	Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución	
☐	39	Presupuestal (CDP)	-	No validado	65.532.750 COP	65.532.750 COP	Sin documento	-	SIIF	Detalle Editar

Saldo de compromisos CDP	65.532.750 COP
Saldo de compromisos AVF	0 COP
Saldo total comprometido	65.532.750 COP
Última consulta a SIIF	
Fecha de consulta SIIF	-

ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 009 DE 2022 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES - FONCEP Y GINA ELIANA CRUZ DÁVILA, CON C.C. 52.297.970 EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN No. CD_009 DE 2022.

Entre las suscritas, de una parte **ANGÉLICA MALAVER GALLEGO** mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.227.361 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de Subdirectora Financiera y Administrativa del **FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES - FONCEP**, con Nit 860.041.163-8 establecimiento público del Distrito Capital con domicilio en esta ciudad, entidad en la que se transformó el Fondo de Ahorro y Vivienda Distrital - FAVIDI en virtud del Acuerdo 257 de 2006 expedido por el Concejo de Bogotá, D.C., cargo para el cual fue nombrada mediante la Resolución SFA 00063 del 27 de marzo de 2020 y acta de posesión del 01 de abril de 2020, delegada mediante la Resolución No. DG 0001 del 02 de enero de 2018, "*Por la cual se delegan y se desconcentran funciones y competencias relacionadas con la contratación y la ordenación del gasto y del Pago de la Unidad Ejecutora 206-01 FONDO DE PRESTACIONES ECONOMICAS CESANTIAS Y PENSIONES FONCEP- GESTION CORPORATIVA*", para que actúe en nombre y representación del mencionado Fondo Distrital, en observancia de lo preceptuado, entre otros, en el artículo 24 de la Ley 80 de 1.993 y en desarrollo de las facultades establecidas especialmente en los literales a) y b) del Artículo 68 del Acuerdo 257 de 2006 expedido por el Concejo de Bogotá, D.C., así como con base en lo previsto en el Artículo 17 y siguientes de los Estatutos de la entidad adoptados mediante el Acuerdo 01 de 2007 de la Junta Directiva del FONCEP, entidad que en adelante y para todos los efectos del presente contrato se denominará **FONCEP** y, por la otra parte **GINA ELIANA CRUZ DÁVILA** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. **52.297.970 de Bogotá D.C.,** quien obra en nombre propio y que para los efectos del presente documento se denominará **LA CONTRATISTA,** hemos convenido incorporar al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales generado a través de la plataforma SECOP II, el presente anexo, con fundamento en la Ley 80 de 1993, en el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y en las demás normas aplicables, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: a)** Que el presente contrato de prestación de servicios se celebra con el fin de satisfacer la necesidad, conveniencia y oportunidad establecida en los estudios previos suscritos por el Responsable del Área de Contabilidad en donde se justifican entre otros aspectos los siguientes: **1)** Que la celebración del presente contrato de prestación de servicios cumple con lo estipulado en el principio de planeación, y se celebra por el termino estrictamente indispensable, termino en el que FONCEP espera recibir por parte de la contratista el cumplimiento del objeto contractual y las actividades y obligaciones que de él demandan. **2)** Que las actividades que se ejecutaran en el marco del presente contrato se prestaran de forma coordinada con la Entidad sin que en ningún caso se genere en la misma una relación de subordinación o dependencia, por lo que la contratista prestará sus servicios con plena autonomía técnica, administrativa y financiera y con los recursos que debe disponer el mismo para el cumplimiento del objeto y obligaciones propuestas. **b)** Que, de conformidad con la normatividad establecida para el efecto, y habiendo la contratista presentado propuesta y aceptación a las condiciones del contrato a celebrar, la entidad efectúa la presente contratación, directamente con **GINA ELIANA CRUZ DÁVILA** sin mediar requerimientos de otras propuestas, en virtud de la idoneidad demostrada y experiencia directa del mismo en relación con el objeto contratado, según

ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 009 DE 2022 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES - FONCEP Y GINA ELIANA CRUZ DÁVILA, CON C.C. 52.297.970 EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN No. CD_009 DE 2022.

la evaluación de factores de selección realizada por el área de origen. **c)** Que el presente contrato de prestación de servicios fue aprobado en Comité de Contratación, e incluido en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2022, y se deriva de las insuficiencias existentes en términos de recurso humano en la Subdirección Financiera y Administrativa - Área de Contabilidad, de conformidad con la certificación expedida por la Subdirectora Financiera y Administrativa de FONCEP. **d)** Que por lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se regirá por las cláusulas que se enuncian a continuación: **PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: LA CONTRATISTA** se obliga a: Prestar servicios profesionales, con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, para apoyar al Área de Contabilidad en la administración funcional de los sistemas de información que soportan el cumplimiento de las funciones a cargo del área, así como en las actividades que se deriven de los procesos, procedimientos y/o trámites asociados a la gestión contable. **SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA: LA CONTRATISTA,** mediante la suscripción del contrato y su respectivo anexo se obliga para con **FONCEP** a: **A). OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Cumplir con el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y, obligaciones definidas. **2.** Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el Gobierno Nacional, Distrital, por el FONCEP y demás disposiciones pertinentes. **3.** Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato. **4.** Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social integral, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en la Ley 828 de 2003, en la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 del 5 de marzo de 2003 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen. **5.** Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de FONCEP, y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada. **6.** Cumplir con las condiciones necesarias para el desarrollo eficiente del objeto contractual en coordinación con lo señalado por el Supervisor del contrato. En caso de haber sido asignados elementos para el desarrollo del contrato deberá responder por el deterioro o pérdida de los elementos y/o equipos que le sean entregados por la Entidad para la ejecución del contrato y entregarlos a la finalización del mismo, diligenciando el formato que para el efecto defina FONCEP. **7.** Que con la firma del contrato la contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Estado, consagradas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015, ni en conflicto de intereses frente al FONCEP, ni en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia. **8.** Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento para la ejecución del contrato. **9.** Conocer y aplicar durante la ejecución de sus obligaciones contractuales, el *"Manual de Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información (Código: MOI-APO-GST-001) del FONCEP"* y el referente al *"De uso apropiado de los activos de información"*. **10.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **11.** Desarrollar el objeto contractual acorde con lo

ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 009 DE 2022 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES - FONCEP Y GINA ELIANA CRUZ DÁVILA, CON C.C. 52.297.970 EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN No. CD_009 DE 2022.

establecido en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, con el propósito de dar cumplimiento a los fines de la contratación estatal. **12.** Atender los lineamientos y políticas generales del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, definidos por FONCEP, que se relacionen con el objeto del contrato. **13.** En el evento de tener asignado un correo electrónico de la entidad, asociado al SIGEF, debe de manera mensual, mantenerlo actualizado y sin actividades o ID's pendientes. **14.** La contratista deberá dar cumplimiento a la obligación de registro de informes, aprobaciones y demás requerimientos del SECOP II. **15.** Los contratistas deberán usar de forma racional, adecuada y responsables los recursos al servicio general, tales como energía, agua y papel en caso de que en el cumplimiento de las obligaciones a ejecutar requieran ingreso a las instalaciones de FONCEP. **16.** Poner en conocimiento del (la) supervisor (a) del contrato mediante comunicación escrita, el hecho de encontrarse en estado de embarazo (si aplica) una vez se tenga conocimiento de tal situación. La comunicación referida deberá complementarse en el momento en que se tenga conocimiento de la fecha estimada de parto. **17.** Tomar las medidas sanitarias adecuadas y en concordancia con lo señalado en la Resolución DG – 00041 del 30 de junio de 2021, emitida por el FONCEP "Por la cual se adopta el nuevo protocolo de bioseguridad para la prevención y control por exposición al COVID-19 (SARS-COV-2) del FONDO DE PRESTACIONES, CESANTÍAS Y PENSIONES – FONCEP, y se dictan otras disposiciones" en caso de que en el cumplimiento de las obligaciones a ejecutar requieran ingreso a las instalaciones de FONCEP. **18.** La contratista deberá ejecutar el contrato con plena autonomía técnica, administrativa y financiera para lo cual deberá contar con todos los elementos necesarios para el desarrollo del objeto y las obligaciones especificas derivadas del presente contrato. **B). OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1.** Apoyar al Área de Contabilidad, en la parametrización y manejo del módulo LIMAY, en las operatorias que se afectan desde las gestiones: SAE/SAI, SISCO, PERNO (Causación y pago de nómina) y OPGET (Causación y pagos de cuentas por pagar). **2.** Brindar apoyo en el soporte funcional y operativo en LIMAY del cargue de archivos planos, creación de planes alternos (SAE-SAI-PERNO-OPGET PAGOS- CUENTAS POR PAGAR), creación de transacciones, comprobantes de diario y creación de periodos de registros manuales. **3.** Apoyar en el soporte funcional y operativo SAE/SAI en la actualización de tablas básicas, creación de sentencias SQL, actualización de parametrizaciones, actualización de documentos y de información adicional en los códigos contables y los diferentes tipos de movimientos y documentos. **4.** Brindar apoyo en la coordinación con el área de Almacén para la conciliación mensual de los movimientos generados en los módulos SAE-SAI (FONCEP y FPPB) y corregir las inconsistencias que se presenten. **5.** Apoyar en la actualización de las tablas de retención en la fuente y retención de industria y comercio en el aplicativo SISCO. **6.** Apoyar en la parametrización contable en los tipos de movimiento de los catálogos de elementos y de servicios. **7.** Brindar apoyo en el soporte funcional y operativo en el módulo PERNO en lo que hace referencia a la parametrización de los diferentes tipos de movimientos relacionados con la causación y pago de nómina, proceso de aportes parafiscales, proceso de aportes patronales y proceso de alícuotas (Provisión prestaciones sociales). **8.** Apoyar la parametrización de las cuentas contables de los diferentes conceptos creados por el área de Tesorería tanto para Ingresos, Actas de Giro, RA, Causación y Pago de órdenes de Pago, así como la

ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 009 DE 2022 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES - FONCEP Y GINA ELIANA CRUZ DÁVILA, CON C.C. 52.297.970 EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN No. CD_009 DE 2022.

parametrización que se requiera de los módulos misionales tales como PERNO y ALMACEN. **9.** Brindar apoyo en la verificación y solución a los rechazos generados al legalizar las actas de ingreso, actas de giro, órdenes de pago, relaciones de autorización, y demás inconsistencias que genere el módulo misional PERNO. **10.** Apoyar con el proceso del cierre mensual de las operaciones de FONCEP Corporativo, de las operaciones de propiedad, planta y equipo y nómina administrativa. **11.** Brindar apoyo en la generación de los informes financieros definitivos y los soportes para el reporte de información a la Contaduría General de la Nación. **12.** Asistir, participar, acompañar y/o soportar las reuniones, mesas de trabajo, comités, socializaciones y demás eventos relacionados con el objeto y obligaciones a ejecutar. **TERCERA.- OBLIGACIONES DE FONCEP: 1.** Ejercer el respectivo control y actuar de forma coordinada con la contratista para el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibido de cumplimiento a satisfacción. **2.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **3.** Brindar a la CONTRATISTA los medios para que conozca los lineamientos y políticas del Sistema Integrado de Gestión. **CUARTA.- INFORMES:** La contratista deberá presentar al FONCEP **TRECE (13)** informes en razón de cada uno de los pagos señalados, en los cuales describa las actividades desarrolladas. El último informe deberá ser presentado, de acuerdo con las directrices impartidas por el FONCEP. **QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato será por el término de **ONCE (11) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, previo inicio de cobertura al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con el artículo 2.2.4.2.2.6. del Decreto 1072 de 2015. **SEXTA.- VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos fiscales y legales el valor del contrato es hasta por la suma de **SESENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 65.532.750) M/CTE,** incluido IVA si a ello hubiere lugar. Del valor anterior, el FONCEP efectuará los descuentos que se generen de acuerdo con la normativa vigente y a los que haya lugar, en especial para Bogotá D.C. **SÉPTIMA.- FORMA DE PAGO:** Una vez esté perfeccionado el contrato de prestación de servicios y cumplidos los requisitos de ejecución del mismo, FONCEP cancelará a la CONTRATISTA el valor del presente contrato por concepto de honorarios, en mensualidades iguales vencidas por valor cada una de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS ($ 5.698.500) M/CTE**, o proporcional a los días ejecutados en el respectivo mes de cobro, por los servicios efectivamente prestados. El FONCEP a través del Área Financiera, efectuará el pago de los honorarios dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de radicación, de los siguientes documentos, en cumplimiento del artículo 16 del Decreto 189 de 2020: a) Cuenta de cobro y/o factura. b) Formato de autorización de pagos. c) Presentación del comprobante de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social (Pensión, Salud y ARL) Los pagos serán realizados en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique la contratista, previo los descuentos de Ley. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En relación con el pago de la seguridad social de la contratista, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 244 de la Ley 1955 de 2019, cotizarán mes vencido al Sistema de Seguridad Social Integral, sobre una base mínima del 40% del valor mensualizado del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El pago correspondiente a los honorarios del

ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 009 DE 2022 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES - FONCEP Y GINA ELIANA CRUZ DÁVILA, CON C.C. 52.297.970 EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN No. CD_009 DE 2022.

último mes de ejecución, estará sujeto a la presentación del Informe Final de cumplimiento a entregables, el formato de verificación de bienes puestos a disposición de contratistas y formato de solicitud de acceso o retiro a los servicios de TI. **PARÁGRAFO TERCERO:** En todo caso el valor final del contrato corresponderá a la sumatoria de los pagos periódicos pactados en el mismo, los cuales serán proporcionales a los servicios efectivamente prestados. **PARÁGRAFO CUARTO:** Para el mes de diciembre los pagos se realizarán proporcional a los días ejecutados, en dos periodos así: **a)** El primero, por el periodo comprendido entre el 01 y el 17 de diciembre de 2022. **b)** El segundo, comprendido entre el 18 de diciembre 2022 y la fecha de finalización prevista del contrato. Para tal fin se deberá cumplir con los lineamientos impartidos por la Subdirección Financiera y Administrativa sobre la materia. **OCTAVA.- SUPERVISIÓN:** Por tratarse de un contrato de prestación de servicios, la vigilancia, control y seguimiento de la ejecución del contrato, será ejercida por el Responsable del Área de Contabilidad, por quien haga sus veces, o por quien designe el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, conforme el numeral 2° del artículo 7° de la Resolución No. 00979 de 2016. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para tales efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), y demás normas que regulen la materia, así como a los manuales internos expedidos por FONCEP. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Además de las actividades propias de la designación, el supervisor deberá específicamente verificar como requisito para cada pago, que **LA CONTRATISTA** haya realizado el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en pensión, salud y riesgos laborales, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes que regulen la materia. **PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el presente anexo al contrato y la designación se efectuará mediante comunicación escrita, previa solicitud de supervisor del contrato. **NOVENA.- FORMATOS: LA CONTRATISTA** se obliga a hacer uso de los formatos establecidos por el FONCEP según corresponda a su actividad contractual, incluidos aquellos necesarios para la presentación de conceptos e informes y los que se aprueben a través del Sistema de Gestión de Calidad adoptado por la Entidad. **DÉCIMA.- VIGENCIA:** El presente contrato, estará vigente por el término de ejecución previsto en la cláusula quinta del presente contrato. **DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍA:** De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, La **CONTRATISTA** se obligará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de FONCEP, identificado con el NIT 860.041.163-8, con ocasión de la ejecución del contrato a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo. La Garantía debe ser otorgada por una Compañía de Seguros legalmente constituida en el país, cuya póliza matriz haya sido aprobada por la Superintendencia Financiera. **CUMPLIMIENTO:** Este amparo debe otorgarse por un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo total de ejecución y cuatro (4) meses más. Dicha vigencia se contará a partir de la fecha de expedición de la respectiva póliza. En todos los mecanismos de cobertura del riesgo seleccionado, debe figurar como beneficiario FONCEP. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable a la contratista. El cumplimiento tardío o

ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 009 DE 2022 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES - FONCEP Y GINA ELIANA CRUZ DÁVILA, CON C.C. 52.297.970 EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN No. CD_009 DE 2022.

defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable a la contratista; y del pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización escrita de **FONCEP.** La Contratista deberá cumplir todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiere el contrato. Estará a cargo de la Contratista el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de que haya lugar a modificaciones del contrato, o necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del mismo, o en cualquier otro evento que así lo imponga, la contratista se obliga a modificar la garantía y a presentar las respectivas pólizas de acuerdo con las normas vigentes. **PARÁGRAFO TERCERO:** Es responsabilidad de la contratista reponer los montos asegurados cuando se disminuyan con ocasión del pago de eventuales siniestros. **PARAGRAFO CUARTO:** La CONTRATISTA deberá constituir el mecanismo de cobertura del riesgo pactado dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firma del contrato. Si al vencimiento de dicho término la CONTRATISTA no ha presentado el instrumento pertinente, FONCEP ejercerá las acciones a que haya lugar. **DÉCIMA SEGUNDA.- INDEMNIDAD: LA CONTRATISTA** mantendrá indemne a **FONCEP** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por la contratista en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra **FONCEP** por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad de la CONTRATISTA, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne **FONCEP**. **DÉCIMA TERCERA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito; Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para **FONCEP**, ni se causen otros perjuicios; la contratista se obliga a la ampliación de la garantía única de cumplimiento en proporción al tiempo que dure suspendido el mismo, en caso tal de haberse solicitado. **PARÁGRAFO PRIMERO.-** Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil Colombiano, subrogado por la Ley 95 de 1890. **PARÁGRAFO SEGUNDO.- FONCEP** no indemnizará los daños y perjuicios que sufra **LA CONTRATISTA** como consecuencia de la fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado. **DÉCIMA CUARTA.- CESIÓN:** De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 1993, el presente contrato es *"intuito personae*" y, por lo tanto, LA CONTRATISTA no podrá cederlo a persona alguna salvo autorización previa y expresa y escrita del **FONCEP**. **DÉCIMA QUINTA.- DE LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS: FONCEP** podrá declarar la caducidad de este contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte de **LA CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización; cuando **LA CONTRATISTA** incumpla la obligación establecida en el numeral 5o del artículo 5o de la Ley 80 de 1993. Declarada la caducidad, entre otras, tendrá los siguientes efectos contractuales: **a)** No habrá lugar a indemnización para **LA CONTRATISTA,** quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley; **b)** Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor de **LA CONTRATISTA;**

ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 009 DE 2022 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES - FONCEP Y GINA ELIANA CRUZ DÁVILA, CON C.C. 52.297.970 EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN No. CD_009 DE 2022.

c) Se harán efectivas las garantías a que haya lugar, las multas previamente decretadas y no hechas efectivas anteriormente y la cláusula penal pecuniaria; y **d)** Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor de la **CONTRATISTA.** Ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **DÉCIMA SEXTA.- MULTAS Y SANCIONES: a) MULTAS DE APREMIO**: La mora por parte de la CONTRATISTA en el cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones del contrato, dará lugar a la aplicación de multas sucesivas por una suma equivalente hasta del dos por ciento (2%) del valor del contrato y que, sumadas no superen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, previo agotamiento del procedimiento descrito en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. LA CONTRATISTA y EL CONTRATANTE acuerdan que el valor de las multas se descontará por FONCEP del saldo a favor de la CONTRATISTA si lo hubiere respecto del presente contrato. Si no hay tal saldo se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía única del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Decreto 1082 de 2015. Sin perjuicio de lo anterior, FONCEP adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente cuando así se requiera. Lo anterior, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria y de las demás sanciones de ley. **b) PENAL PECUNIARIA:** La CONTRATISTA reconocerá a FONCEP a título de cláusula penal pecuniaria como estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente hasta del diez por ciento (10%) del valor total del CONTRATO, de acuerdo con la certificación emanada por parte del SUPERVISOR, mediante la cual se acredite el porcentaje de cumplimiento de las obligaciones principales, suma que la entidad hará efectiva, previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que se le adeude a la CONTRATISTA si los hubiere respecto de este CONTRATO o si esto no fuere posible, podrá obtener el pago de la suma aquí pactada ya sea a través del cobro de la garantía o por cualquier otro medio, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. **PARÁGRAFO PRIMERO**: La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción**. PARÁGRAFO SEGUNDO**: La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas a la CONTRATISTA durante la ejecución del CONTRATO. **PARÁGRAFO TERCERO:** El incumplimiento siquiera parcial de las obligaciones accesorias al objeto principal del presente Contrato será susceptible de la aplicación de lo contenido en la presente Cláusula sin que el monto de la sanción impuesta por este concepto exceda del dos por ciento (2%) del valor total del mismo; con el fin de determinar la graduación de la sanción aplicable, deberá tenerse en cuenta la afectación que el incumplimiento de la (s) obligación (es) accesoria (s) genera respecto del objeto principal del contrato, y/o de los bienes jurídicos cuya protección persiguen los deberes contractuales incumplidos. **PARÁGRAFO CUARTO:** En virtud de la facultad otorgada por la Ley 1150 de 2007, FONCEP podrá en un mismo acto administrativo declarar el incumplimiento, decretar la multa y/o la cláusula penal e imponer el mecanismo que considere pertinente para obtener el pago de lo adeudado por la CONTRATISTA. **DÉCIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado en forma unilateral por

ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 009 DE 2022 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES - FONCEP Y GINA ELIANA CRUZ DÁVILA, CON C.C. 52.297.970 EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN No. CD_009 DE 2022.

FONCEP, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 15 al 17 inclusive de la mencionada ley. **DÉCIMA OCTAVA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** En cumplimiento del artículo 217 del Decreto 19 de 2012, mediante el cual se modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato de prestación de servicios no será objeto de liquidación, salvo en los siguientes casos: **1.** Muerte de la contratista. **2.** Incapacidad permanente de la contratista. **3.** Terminación anticipada por mutuo acuerdo. **4.** Cuando haya procedido la aplicación de la potestad exorbitante de terminación unilateral. **5.** Cuando se haya declarado la caducidad del contrato. **6.** Cuando se haya declarado el incumplimiento total o parcial del contrato. **7.** Cuando la contratista no presente el informe final de ejecución. **8.** Demás factores que generen una terminación anómala de la ejecución del contrato. **DÉCIMA NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En el evento en que se presenten diferencias entre las partes, con ocasión de la celebración del presente contrato, de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación, las partes acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley 80 de 1993 y al arreglo directo, a la conciliación, amigable composición y transacción. De igual forma, en el evento de no poder solucionar las controversias en forma directa se acudirá a la jurisdicción contencioso-administrativa. **VIGÉSIMA.- RESPONSABILIDADES DE LA CONTRATISTA: LA CONTRATISTA**, con ocasión de la celebración y ejecución del contrato, responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le fueren imputables y que causen daño a **FONCEP. VIGÉSIMA PRIMERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LA CONTRATISTA** al suscribir el presente anexo y firmar electrónicamente el contrato en la plataforma SECOP II manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 8º adicionado por el literal j) del artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 9º de la Ley 80 de 1993, los artículos 1º y siguientes de la Ley 1474 de 2011, ni en ninguna otra establecida en la ley. **PARÁGRAFO: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en **LA CONTRATISTA**, éste cederá el contrato previa autorización escrita de **FONCEP,** o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. **VIGÉSIMA SEGUNDA.- AUTONOMÍA DE LA CONTRATISTA:** Por tratarse de un contrato de prestación de servicios, regido por la Ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, **LA CONTRATISTA** actuará con total autonomía técnica y plena independencia, por lo cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con **FONCEP.** El presente contrato en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales y demás inherentes a la previsión social a favor de **LA CONTRATISTA. VIGÉSIMA TERCERA.- COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y LA NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN**: **LA CONTRATISTA** se compromete para con **EL FONCEP** a aunar esfuerzos para preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en su gestión contractual, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 "Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública", y artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020, dando cumplimiento a las siguientes conductas: **1.** No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en

ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 009 DE 2022 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES - FONCEP Y GINA ELIANA CRUZ DÁVILA, CON C.C. 52.297.970 EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN No. CD_009 DE 2022.

relación con la propuesta, o contrato que suscriba. **2.** Dar aviso inmediato a FONCEP o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en los procesos de selección de la Entidad, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación de los mismos. **3.** No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección**. 4.** No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección. **VIGÉSIMA CUARTA.- DERECHOS DE AUTOR Y CONFIDENCIALIDAD: LA CONTRATISTA** será responsable de los conceptos que emita en desarrollo y ejecución del presente contrato, así como de mantener la reserva y confidencialidad de la información que obtenga como consecuencia de las actividades que desarrolle para el cumplimiento del objeto del mismo. De conformidad con las normas de Derechos de Autor, la información y demás documentos que resulten en desarrollo del objeto del presente contrato, gozan de protección legal y serán de propiedad del FONCEP, quien podrá publicarlos, divulgarlos o en cualquier forma usarlos**. VIGÉSIMA QUINTA.- POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACION:** La **CONTRATISTA**, como mecanismo de protección, confidencialidad e integridad de la información del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP, se compromete previa instrucción del supervisor del contrato, a conocer y aplicar en la ejecución de sus obligaciones contractuales, las Políticas de seguridad de la información del FONCEP, "Aplicable a proveedores y terceros" y "De uso apropiado de los activos de información". **VIGÉSIMA SEXTA.- FORMAS DE TERMINACIÓN:** El contrato se podrá terminar en los siguientes eventos: **1.** Por vencimiento del plazo de ejecución; **2.** Por mutuo acuerdo entre las partes; previo aviso mediante comunicación escrita. **3.** Por cumplimiento del objeto contractual; **4.** En forma unilateral por parte de **FONCEP** conforme a la ley; y **5.** Por cualquiera de las causales previstas en la ley. **VIGÉSIMA SÉPTIMA.- RÉGIMEN LEGAL Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:** La modalidad de contratación, por ajustarse a los requerimientos legales y a los servicios a cumplir, es la de contratación directa bajo la causal establecida en el literal h) numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015. Este contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas que los adicionen y modifiquen. **VIGÉSIMA OCTAVA.- REGISTRO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se pagará con cargo al CDP No. 55 del 06 de enero de 2022, Rubro: O21202020080282221, Descripción del Rubro *"Servicios de contabilidad"*, expedido por la responsable del presupuesto de FONCEP. **VIGÉSIMA NOVENA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte del presente contrato todos los documentos expedidos en las diferentes etapas de formación del contrato. **TRIGÉSIMA.- LUGAR DE EJECUCIÓN:** Las partes acuerdan que las actividades y obligaciones del contrato serán ejecutadas en la ciudad de Bogotá D.C, o donde sea requerido por parte de la Entidad la prestación del servicio previamente coordinado con el supervisor del contrato. **TRIGÉSIMA PRIMERA.- PREVENCIÓN VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO Y LENGUAJE NO SEXISTA:** En cumplimiento de lo señalado en el Decreto No. 332 de 2020 expedido

ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 009 DE 2022 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES - FONCEP Y GINA ELIANA CRUZ DÁVILA, CON C.C. 52.297.970 EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN No. CD_009 DE 2022.

por la Alcaldía Mayor de Bogotá. D.C, LA CONTRATISTA se obliga a prevenir el abuso, el acoso sexual y las demás violencias basadas en género y promover su denuncia. Igualmente, LA CONTRATISTA deberá hacer un uso no sexista del lenguaje en el marco de sus actuaciones verbales y escritas. **TRIGÉSIMA SEGUNDA.- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes mediante la aceptación por SECOP II; para su ejecución se requerirá del registro presupuestal, la aprobación de la garantía única y de la afiliación de la contratista al Sistema General de Riesgos Laborales. **TRIGÉSIMA TERCERA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C. **TRIGÉSIMA CUARTA.- DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES: FONCEP** recibirá notificaciones en la Carrera 6 No.14-98, Edificio Condominio Parque Santander y **LA CONTRATISTA** en la dirección registrada en la Hoja de Vida del SIDEAP.

El presente Anexo se entiende aceptado y aprobado por las partes con la firma digital realizada en la Plataforma SECOP II del contrato principal.

FUNCIONARIO O ASESOR	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Sergio Daniel Pulido Camargo - Contratista Oficina Asesora Jurídica	
Aprobó:	Angélica Malaver Gallego - Subdirectora Financiera y Administrativa	
Revisó:	Carlos Enrique Fierro Sequera - Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Revisó:	Diana Carolina Hernández Quiroga - Contratista Oficina Asesora Jurídica	

Información general

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.2179323
Versión del contrato	1
Estado de contrato	En ejecución
Fecha de generación del estado	26/01/2021 9:16:46 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del Contrato	CONTRATO 053 DE 2021
Objeto del contrato	Prestar los servicios profesionales para apoyar al área de contabilidad en el registro, análisis contable, elaboración y presentación de informes de acuerdo con la normatividad aplicable
Tipo de Contrato	Prestación de servicios
¿Asociado a otro contrato?	☐ Sí ☑ No
Duración del contrato	334 Días
Fecha de inicio de contrato	27/01/2021 7:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato	31/12/2021 10:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	☐ Sí ☑ No
Obligaciones Ambientales	☐ Sí ☑ No
Obligaciones pos consumo	☐ Sí ☑ No
Reversión	☐ Sí ☑ No

Información de la Entidad Estatal contratante

FONCEP

0 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

Gina Eliana Cruz Dávila

COLOMBIA, Bogotá
Número de documento 52297970

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
Gina Eliana Cruz Dávila	Davivienda	Ahorros	006570198777

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *Gina Eliana Cruz Dávila* ***Fecha de aprobación:*** *26/01/2021 9:42:51 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *ANGELICA MALAVER GALLEGO* ***Fecha de aprobación:*** *26/01/2021 9:52:12 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado:
Contrato en ejecución:

Información del contrato

Tipo de proceso	Contratación directa.
Unidad de contratación	OFICINA ASESORA JURIDICA
Proceso de Contratación	CD_053 DE 2021
Título de la oferta	
Cuantía del contrato	61.595.612 COP

Condiciones

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega:	Como acordado previamente
El contrato puede ser prorrogado	☑ Sí ☐ No
Fecha de notificación de prorrogación	

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización? ☐Sí ☑No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías? ☑Sí ☐No

Garantías por lotes, grupos o etapas ☐Sí ☐No

Cumplimiento ☑Sí ☐No

☑ Cumplimiento del contrato

☑% del valor del contrato 10,00 Fecha de vigencia (desde) 27/01/2021 7:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

☐Valor de la garantía Fecha de vigencia (hasta) 26/04/2022 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Responsabilidad civil extra contractual ☐Sí ☑No

Fecha límite para entrega de garantías: - Fecha de entrega de garantías: 27/01/2021 4:01:54 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Garantías del proveedor:

Advertencia	Id de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	Valor	Emisor	Fecha fin	Estado	Advertencia
	CO1.WRT.6232534	Cumplimiento - Cumplimiento del contrato	Contrato de seguro	6.159.561,20 COP	Seguros del Estadp	27/05/2022 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Aprobado	Detalle

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ☑Sí ☐No

¿Pago de anticipos? ☐Sí ☑No

Plan de pagos:

Pago	% de facturación prevista	Valor total previsto	Fecha prevista de emisión
☐ Pago 001	1,2	739.147,34	-
☐ Pago 002	8,98	5.531.285,96	-
☐ Pago 003	8,98	5.531.285,96	-
☐ Pago 004	8,98	5.531.285,96	-
☐ Pago 005	8,98	5.531.285,96	-

Ver más

Total: 100%

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago Abono en cuenta

Plazo de pago de la factura 15 días

Comentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.2179323

Proveedor Gina Eliana Cruz Dávila

Creado por

Agregado en -

Comentario

Anexos del contrato

Descripción	Nombre
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados	

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones	CARRERA 6 No. 14-98
Ubicación	CO-DC-11001 - Bogotá
País	COLOMBIA
Departamento	Distrito Capital de Bogotá
Municipio	Bogotá
Dirección	CARRERA 6 No. 14-98
Código postal	

	Grados (º)	Minutos (')	Segundos (")
Latitud:			
Longitud:			

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	CARRERA 6 No. 14-98	COLOMBIA > Distrito Capital de Bogotá > Bogotá

Bienes y servicios

1 CO1.PCCNTR.2179323

1.1 Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
61.595.612,00

	Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1		93151501	Prestar los servicios profesionales para apoyar al área de contabilidad en el registro, análisis contable, elaboración y presentación de informes de acuerdo con la normatividad aplicable	1,00	UN	61.595.612,00	61.595.612,00	61.595.612,00

Documentos del Proveedor

Lista de documentos

La siguiente es una lista de los documentos que puede solicitar a los Proveedores para la acreditación de los requisitos habilitantes. Para solicitar un documento marque el cuadro que aparece a la derecha.

Filtrar por familia

Documento	Fase de Contrato	Fase de Habilitación
Formato de Experiencia	☐	☐
Certificaciones	☐	☐
Documentos que acreditan la identificación de los representantes legales y miembros de juntas directivas.	☐	☐
RUP	☐	☐
RUT	☐	☐
Limitaciones del representante legal (sólo para personas jurídicas)	☐	☐
Actividades por el objeto social (sólo para personas jurídicas)	☐	☐
Estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior suscritos por el representante legal con sus notas. Si la antigüedad del interesado es insuficiente, adjuntar estados financieros trimestrales o de apertura; o documento equivalente para las personas naturales.	☐	☐
Un certificado que acredite los indicadores de capacidad financiera y organizacional.	☐	☐
La lista de los contratos que acreditan su experiencia identificando: el código del Clasificador de Bienes y Servicios; plazo; valor; ejecutor del contrato (singular o plural); e información de contacto del cliente del Proveedor.	☐	☐
Actas de Asamblea	☐	☐
Anexo de Acreditación de experiencia	☐	☐
Anexo de Acreditación de capacidad financiera	☐	☐
Anexo de Acreditación de capacidad organizacional	☐	☐
Certificado de constitución de proponente plural	☐	☐
Certificación de tamaño empresarial (MiPyme)	☐	☐
Último acto de estructura y organización de la Entidad Estatal. Este puede ser Ley, Decreto, Ordenanza, Acuerdo o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal.	☐	☐
Acta de posesión del Ordenador del Gasto, en caso de delegación se debe adjuntar el acto de delegación emitido por el representante legal y acto de posesión del delegado.	☐	☐
Documento de autorización del usuario administrador de la Entidad Estatal o de la	☐	☐

entidad privada que contrata con cargo a recursos públicos en SECOP II.		
Plan de amortización	☐	☐

Documentos administrativos	Fase de Contrato	Fase de Habilitación
HOJA DE VIDA-SOPORTES DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA-FOTOCOPIA CEDULA DE CIUDADANIA-FOTOCOPIA TARJETA PROFESIONAL (CUANDO APLIQUE)-CONSULTAS ANTECEDENTES-RUT-RIT-DECLARACION JURAMENTADA SIDEAP-HOJA DE VIDA SIDEAP-PLANILLA DE PAGO-CERTIFICACIONES DE SALUD Y PENSION-CERTIFICACIÓN BANCARIA	☑	☐

Documentos del contrato

Documento	Nombre del documento	Detalle	Solicitud de confidencialidad?	Confidencial
HOJA DE VIDA-SOPORTES DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA-FOTOCOPIA CEDULA DE CIUDADANIA-FOTOCOPIA TARJETA PROFESIONAL (CUANDO APLIQUE)-CONSULTAS ANTECEDENTES-RUT-RIT-DECLARACION JURAMENTADA SIDEAP-HOJA DE VIDA SIDEAP-PLANILLA DE PAGO-CERTIFICACIONES DE SALUD Y PENSION-CERTIFICACIÓN BANCARIA	DOCUMENTOS CONTRATISTA GINA CRUZ_26_1_2020.pdf	Detalle	No	☐

Configuraciones de documentos del proveedor

Plazo máximo para el proveedor entregar los documentos de adjudicación: 26/01/2021 11:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de entrega de documentos del proveedor: 26/01/2021 9:42:51 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Documentos del contrato

Documentos del contrato

Descripción	Nombre del documento	Detalle
ANEXO CONTRATO 053 DE 2021.pdf	ANEXO CONTRATO 053 DE 2021.pdf	(detalle)

Información presupuestal

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto	ANGELICA MALAVER G	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	52227361	Guardar y notificar
Supervisor	IVAN TRIANA BERNAL	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	79455999	Guardar y notificar

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
Expenditure Approver	ANGELICA MALAVER GALLEGO	26/01/2021 9:52:12 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	ANGELICA MALAVER GALLEGO
Supervisor	IVAN TRIANA BERNAL	26/01/2021 9:52:12 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	ANGELICA MALAVER GALLEGO

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz: ☐ Sí ☑ No * — Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Destinación del gasto: Funcionamiento

Fuente de los recursos:

	Valor
Presupuesto General de la Nación - PGN	0
Sistema General de Participaciones - SGP. No Incluye AESGPRI	0
Sistema General de Regalías - SGR	0
Recursos Própios (Alcaldías y Gobernaciones)	61.595.612
Recursos de Crédito	0
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas, Asignación Especial SGP para Resguardos Indígenas - AESGPRI)	0
Total	61.595.612

Entidad Estatal registrada en el SIIF: ☐ Sí ☑ No

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

	Código	Tipo	Estado	Saldo	Saldo a comprometer	Código unidad/subunidad ejecutora	
☐	53	CDP	No validado	61.780.030 COP	61.595.612 COP	00-00-00	Editar

Saldo de CDP 61.780.030 COP
Saldo de vigencias futuras 0 COP
Saldo total a comprometer 61.595.612 COP
Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF -

Compromiso presupuestal de gastos

Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución	
☐ 60	Presupuestal (CDP)	-	Generado	61.595.612 COP	55.325.400 COP	Sin documento	–	SIIF	Detalle Editar

Saldo de compromisos CDP 61.595.612 COP
Saldo de compromisos AVF 0 COP
Saldo total comprometido 61.595.612 COP
Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF -

ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 053 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES - FONCEP Y GINA ELIANA CRUZ DÁVILA CON C.C. 52.297.970 EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN No. CD_053 DE 2021.

Entre las suscritas, de una parte **ANGÉLICA MALAVER GALLEGO**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.227.361 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de Subdirectora Financiera y Administrativa del **FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES - FONCEP**, con Nit 860.041.163-8 establecimiento público del Distrito Capital con domicilio en esta ciudad, entidad en la que se transformó el Fondo de Ahorro y Vivienda Distrital - FAVIDI en virtud del Acuerdo 257 de 2006 expedido por el Concejo de Bogotá, D.C., cargo para el cual fue nombrado(a) mediante la Resolución SFA – 00063 del 27 de marzo de 2020 y acta de posesión del 01 de abril de 2020, delegada mediante la Resolución No. DG 0001 del 02 de enero de 2018, Por la cual se delegan y se desconcentran funciones y competencias relacionadas con la contratación y la ordenación del gasto y del Pago de la Unidad Ejecutora 206-01 FONDO DE PRESTACIONES ECONOMICAS CESANTIAS Y PENSIONES FONCEP- GESTION CORPORATIVA, para que actúe en nombre y representación del mencionado Fondo Distrital, en observancia de lo preceptuado, entre otros, en el artículo 24 de la Ley 80 de 1.993 y en desarrollo de las facultades establecidas especialmente en los literales a) y b) del Artículo 68 del Acuerdo 257 de 2006 expedido por el Concejo de Bogotá, D.C., así como con base en lo previsto en el Artículo 17 y siguientes de los Estatutos de la entidad adoptados mediante el Acuerdo 01 de 2007 de la Junta Directiva del FONCEP, entidad que en adelante y para todos los efectos del presente contrato se denominará **FONCEP** y, por la otra parte **GINA ELIANA CRUZ DÁVILA** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía **52.297.970 de Bogotá,** quien obra en nombre propio y que para los efectos del presente documento se denominará **LA CONTRATISTA,** hemos convenido incorporar al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, generado a través de la plataforma SECOP II, el presente anexo, con fundamento en la Ley 80 de 1993, en el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y en las demás normas aplicables, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: a)** "(…)Teniendo en cuenta lo establecido en el numeral anterior, se requiere la contratación de servicios profesionales de apoyo a las actividades ordinarias del área de contabilidad. **b)** Que, dentro de las operaciones más importantes desplegadas por el área financiera se encuentran el cierre contable de la nómina administrativa y de la propiedad planta y equipo, para lo cual es necesario realizar la causación de la nómina administrativa, los descuentos en seguridad social y las retenciones aplicadas y verificarlas frente a lo pagado en la planilla de seguridad social, así como el cálculo del beneficio por permanencia y cesantías retroactivas. **c)** Que, el apoyo que brindará el profesional estará dirigido al cumplimiento de las actividades que se relacionan anteriormente, para las dos unidades ejecutoras, el Fondo Cuenta – FPPB y el

ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 053 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES - FONCEP Y GINA ELIANA CRUZ DÁVILA CON C.C. 52.297.970 EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN No. CD_053 DE 2021.

Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones - FONCEP, teniendo en cuenta que a la fecha FONCEP no cuenta con personal suficiente que apoye la labor para desempeñar estas actividades, y que contribuyan de manera eficiente al cierre contable que debe realizar la Entidad mensualmente. **d)** Que, igualmente se establece la necesidad de contar con apoyo profesional para el cierre contable mensual, por cada una de las unidades ejecutoras que actualmente administra FONCEP. **e)** Que, de lo descrito anteriormente, atendiendo las insuficiencias en términos de recurso humano de la dependencia y teniendo en cuenta el número de actividades que se desplegarán en el marco de la ejecución del contrato el área de contabilidad requiere un numero plural de personas que desarrollen iguales objetos contractuales y que contribuirán en todo caso a apoyar el cumplimiento efectivo de las funciones que le han sido encomendadas al Área de Contabilidad. **f)** Que, el Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP, además de reconocer el pago de las cesantías de las entidades afiliadas y como como administrador del fondo cuenta "Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá – FPPB" mensualmente reconoce las obligaciones pensionales a cargo del Distrito Capital. Con el fin de dar continuidad a las actividades desempeñadas por el área contable, es conveniente la presente contratación de acuerdo con las actividades relacionadas en el numeral 2.2 Necesidad, ya que producto de la actividad misional es necesario realizar el cierre contable del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá y del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP. **g)** Que, la presente contratación es oportuna teniendo en cuenta que el área de contabilidad sólo cuenta con un asesor y un profesional de planta, y frente al volumen de trabajo demandado para preparar y consolidar la información financiera, la celeridad con que las actividades son requeridas, entre ellas el cierre contable de la nómina administrativa, cierre mensual de la propiedad planta y equipo, el cálculo del beneficio por permanencia y la revisión de las cesantías retroactivas; operaciones que son fundamentales para el cierre mensual para las dos ejecutoras, que demandan la celebración de contratos de prestación de servicios , con el fin de suplir la necesidad anteriormente expuesta . **h)** Que, esta contratación fue aprobada en Comité de Contratación No. 20 de fecha 17 de diciembre de 2020, e incluida en el plan de adquisiciones versión No. 01 para la vigencia 2021, y se deriva de las insuficiencias existentes en términos de recurso humano en el área de contabilidad, de conformidad con la certificación expedida por la Subdirectora Financiera y Administrativa de FONCEP. **i)** Que por tratarse de un contrato para la prestación de servicios profesionales, FONCEP procedió a invitar a **GINA ELIANA CRUZ DÁVILA** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía **52.297.970 de Bogotá**, quien presentó aceptación a los estudios previos objeto del presente contrato, así como la documentación

ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 053 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES - FONCEP Y GINA ELIANA CRUZ DÁVILA CON C.C. 52.297.970 EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN No. CD_053 DE 2021.

requerida para el efecto, de la cual se establece que cumple con las exigencias legales y acepta las condiciones definidas en los aspectos generales del contrato, procediendo en consecuencia a adelantar la contratación. **j)** Que de conformidad con la normatividad establecida para el efecto, la entidad efectúa la presente contratación, directamente con **GINA ELIANA CRUZ DÁVILA**, sin mediar requerimientos de otras propuestas, en virtud de la idoneidad demostrada y experiencia directa del mismo en relación con el objeto contratado, según la evaluación de factores de selección realizada por el área de origen. **k)** Que por lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se regirá por las cláusulas que se enuncian a continuación: **PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: LA CONTRATISTA** se obliga a: Prestar los servicios profesionales para apoyar al área de contabilidad en el registro, análisis contable, elaboración y presentación de informes de acuerdo con la normatividad aplicable. **SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA: LA CONTRATISTA,** mediante la suscripción del contrato y su respectivo anexo se obliga para con **FONCEP** a: **A). OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Cumplir con el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y, obligaciones definidas**. 2.** Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el Gobierno Nacional, Distrital, por el FONCEP y demás disposiciones pertinentes**. 3.** Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato. **4.** Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social integral, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en la Ley 828 de 2003, en la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 del 5 de marzo de 2003 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen**. 5.** Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de FONCEP, y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada**. 6.** Cumplir las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le comunique FONCEP por conducto del Supervisor del contrato. En caso de haber sido asignados elementos para el desarrollo del contrato deberá responder por el deterioro o pérdida de los elementos y/o equipos que le sean entregados por la Entidad para la ejecución del contrato y entregarlos a la finalización del mismo, diligenciando el formato que para el efecto defina FONCEP**. 7.** Que con la firma del contrato la contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Estado, consagradas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015, ni en conflicto de intereses frente al FONCEP, ni en las demás

ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 053 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES - FONCEP Y GINA ELIANA CRUZ DÁVILA CON C.C. 52.297.970 EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN No. CD_053 DE 2021.

disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia. **8.** Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento para la ejecución del contrato**. 9.** Conocer y aplicar durante la ejecución de sus obligaciones contractuales, las Políticas de seguridad de la información del FONCEP, "Aplicable a proveedores y terceros" y "De uso apropiado de los activos de información". **10.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan y mantener informado sobre el desarrollo de las actividades puestas bajo su responsabilidad al Supervisor del contrato**. 11.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho**. 12.** Desarrollar el objeto contractual acorde con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, con el propósito de dar cumplimiento a los fines de la contratación estatal. **13.** Atender los lineamientos y políticas generales del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, definidos por FONCEP, que se relacionen con el objeto del contrato**. 14.** En el evento de tener asignado un correo electrónico de la entidad, asociado al SIGEF, debe de manera mensual, mantenerlo actualizado y sin actividades o ID's pendientes. **15.** La contratista deberá dar cumplimiento a la obligación de registro de informes, aprobaciones y demás requerimientos del SECOP II. **16.** Los contratistas deberán usar de forma racional, adecuada y responsables los recursos al servicio general, tales como energía, agua y papel. De la misma manera deberán apoyar las políticas institucionales relacionadas con separación en la fuente y demás socializados en el PIGA, con el fin de reducir impactos ambientales negativos**. 17.** Poner en conocimiento del (la) supervisor (a) del contrato mediante comunicación escrita, el hecho de encontrarse en estado de embarazo (si aplica) una vez se tenga conocimiento de tal situación. La comunicación referida deberá complementarse en el momento en que se tenga conocimiento de la fecha estimada de parto. **18.** Dar cumplimiento a la Resolución SFA No. 093 del 20 de mayo de 2020, emitida por el FONCEP "Por medio de la cual se emiten lineamientos para implementar las medidas de bioseguridad para mitigar y controlar la pandemia del Coronavirus COVID-19 estipuladas en la Resolución 666 del 24 de abril del 2020 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social y se dictan otras disposiciones". **19.** Adoptar las medidas sanitarias emitidas por la Alcaldía Mayor de Bogotá, para la preservación de la vida y mitigación del riesgo con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID-19). **20.** La contratista deberá contar con todos los elementos necesarios para el desarrollo del objeto y las obligaciones específicas derivadas del presente contrato. **B). OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1.** Apoyar al área de Contabilidad, en la parametrización y manejo del módulo LIMAY, en las operatorias que se afectan desde las gestiones: SAE/SAI, SISCO, PERNO (Causación y pago de nómina) y OPGET (Causación y

ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 053 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES - FONCEP Y GINA ELIANA CRUZ DÁVILA CON C.C. 52.297.970 EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN No. CD_053 DE 2021.

pagos de cuentas por pagar). **2.** Brindar apoyo en el soporte funcional y operativo en LIMAY del cargue de archivos planos, creación de planes alternos (SAE-SAI-PERNO-OPGET PAGOS-CUENTAS POR PAGAR), creación de transacciones, comprobantes de diario y creación de periodos de registros manuales. **3.** Apoyar en el soporte funcional y operativo SAE/SAI en la actualización de tablas básicas, creación de sentencias SQL, actualización de parametrizaciones, actualización de documentos y de información adicional en los códigos contables y los diferentes tipos de movimientos y documentos. **4.** Brindar apoyo en la coordinación con el área de Almacén para la conciliación mensual de los movimientos generados en los módulos SAE-SAI (Foncep y FPPB) y corregir las inconsistencias que se presenten. **5.** Apoyar en la actualización de las tablas de retención en la fuente y retención de industria y comercio en el aplicativo SISCO. **6.** Apoyar en la parametrización contable en los tipos de movimiento de los catálogos de elementos y de servicios. **7.** Brindar apoyo en el soporte funcional y operativo en el módulo PERNO en lo que hace referencia a la parametrización de los diferentes tipos de movimientos relacionados con la causación y pago de nómina, proceso de aportes parafiscales, proceso de aportes patronales y proceso de alícuotas (Provisión prestaciones sociales). **8.** Apoyar la parametrización de las cuentas contables de los diferentes conceptos creados por el área de Tesorería tanto para Ingresos, Actas de Giro, RA, Causación y Pago de órdenes de Pago, así como la parametrización que se requiera de los módulos misionales tales como PERNO y ALMACEN. **9.** Brindar apoyo en la verificación y solución a los rechazos generados al legalizar las actas de ingreso, actas de giro, órdenes de pago, relaciones de autorización, y demás inconsistencias que genere el módulo misional PERNO. **10.** Apoyar con el proceso del cierre mensual de las operaciones de FONCEP Corporativo, de las operaciones de propiedad, planta y equipo y nómina administrativa. **11.** Brindar apoyo en la generación de los informes financieros definitivos y los soportes para el reporte de información a la Contaduría General de la Nación. **12.** Las demás actividades que sean asignadas por el supervisor y que guarden relación con el objeto contractual. **TERCERA. - OBLIGACIONES DE FONCEP: 1.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibido de cumplimiento a satisfacción. **2.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **3.** Brindar al CONTRATISTA los medios para que conozca los lineamientos y políticas del Sistema Integrado de Gestión. **CUARTA. - INFORMES:** La contratista deberá presentar al FONCEP doce (12) informes en razón de cada uno de los pagos señalados, en los cuales describa las actividades desarrolladas. El último informe deberá ser presentado, de acuerdo con las directrices impartidas por el FONCEP. **QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el **31 de diciembre de 2021**, contado a partir del

ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 053 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES - FONCEP Y GINA ELIANA CRUZ DÁVILA CON C.C. 52.297.970 EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN No. CD_053 DE 2021.

cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, previo inicio de cobertura al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con el artículo 2.2.4.2.2.6. del Decreto 1072 de 2015. **SEXTA. - VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos fiscales y legales el valor del contrato es hasta por la suma de **SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS M/CTE ($61.595.612)**, incluido IVA si a ello hubiere lugar. Del valor anterior, el FONCEP efectuará los descuentos que se generen de acuerdo con la normativa vigente y a los que haya lugar, en especial para Bogotá D.C. **SÉPTIMA.- FORMA DE PAGO:** Una vez esté perfeccionado el contrato de prestación de servicios y cumplidos los requisitos de ejecución del mismo, **FONCEP** cancelará al **CONTRATISTA** el valor establecido en el contrato así: **a)** Un (1) primer pago por los servicios efectivamente prestados en el mes de enero de 2021, en proporción a los días ejecutados. **b)** Once (11) pagos iguales durante el período comprendido entre los meses de febrero a diciembre de 2021, cada uno hasta por la suma de **CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS ($5.532.540) M/CTE. PARAGRAFO PRIMERO: REQUISITOS PARA EL PAGO: FONCEP** a través del Área Financiera, efectuará el pago de los honorarios dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de radicación, junto con la presentación de los siguientes documentos: a) Cuenta de cobro y/o factura. b) Formato de autorización de pagos. c) Presentación del comprobante de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social (Pensión, Salud y ARL). Los pagos serán realizados en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique la contratista, previo los descuentos de Ley. **PARAGRAFO SEGUNDO:** En relación con el pago de la seguridad social de la contratista, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 244 de la Ley 1955 de 2019, cotizarán mes vencido al Sistema de Seguridad Social Integral, sobre una base mínima del 40% del valor mensualizado del contrato. **PARAGRAFO TERCERO:** El pago correspondiente a los honorarios del último mes de ejecución, estará sujeto a la presentación del Informe Final, el formato de verificación de bienes puestos a disposición de contratistas y comprobante de traslado de inventarios. **PARAGRAFO CUARTO:** En todo caso el valor final del contrato corresponderá a la sumatoria de los pagos periódicos pactados en el mismo, los cuales serán proporcionales a los servicios efectivamente prestados. **OCTAVA.- SUPERVISIÓN:** Por tratarse de un contrato de prestación de servicios, la vigilancia, control y seguimiento de la ejecución del contrato, será ejercida por el Responsable del Área de Contabilidad, por quien haga sus veces, o por quien designe el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, conforme el numeral 2° del artículo 7° de la Resolución No. 00979 de 2016. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para tales efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 (Estatuto

ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 053 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES - FONCEP Y GINA ELIANA CRUZ DÁVILA CON C.C. 52.297.970 EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN No. CD_053 DE 2021.

Anticorrupción), y demás normas que regulen la materia, así como a los manuales internos expedidos por FONCEP. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Además de las actividades propias de la designación, el supervisor deberá específicamente verificar como requisito para cada pago, que **LA CONTRATISTA** haya realizado el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en pensión, salud y riesgos laborales, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes que regulen la materia. **PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el presente anexo al contrato y la designación se efectuará mediante comunicación escrita, previa solicitud de supervisor del contrato**. NOVENA.- FORMATOS: LA CONTRATISTA** se obliga a hacer uso de los formatos establecidos por el FONCEP según corresponda a su actividad contractual, incluidos aquellos necesarios para la presentación de conceptos e informes y los que se aprueben a través del Sistema de Gestión de Calidad adoptado por la Entidad. **DÉCIMA.- VIGENCIA.** El presente contrato, estará vigente por el término de ejecución previsto en la cláusula quinta del presente contrato. **DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍA:** De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, la **CONTRATISTA** se obligará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de FONCEP, identificado con el NIT 860.041.163-8, con ocasión de la ejecución del contrato a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo. La Garantía debe ser otorgada por una Compañía de Seguros legalmente constituida en el país, cuya póliza matriz haya sido aprobada por la Superintendencia Financiera. **CUMPLIMIENTO:** Este amparo debe otorgarse por un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo total de ejecución y cuatro (4) meses más. Dicha vigencia se contará a partir de la fecha de expedición de la respectiva póliza. En todos los mecanismos de cobertura del riesgo seleccionado, debe figurar como beneficiario FONCEP. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; y del pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización escrita de **FONCEP.** La contratista deberá cumplir todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiere el contrato. Estará a cargo de la contratista el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de que haya lugar a modificaciones del contrato, o necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del mismo, o en cualquier otro evento que así lo imponga, la contratista se obliga a modificar la garantía y a presentar las

ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 053 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES - FONCEP Y GINA ELIANA CRUZ DÁVILA CON C.C. 52.297.970 EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN No. CD_053 DE 2021.

respectivas pólizas de acuerdo con las normas vigentes. **PARÁGRAFO TERCERO:** Además del original de la garantía, la CONTRATISTA debe presentar el comprobante de pago de las primas, salvo que este se encuentre incorporado en aquella, igualmente las mismas deberán ser cargadas en la plataforma electrónica de SECOP II. **PARÁGRAFO CUARTO**: Es responsabilidad de la contratista reponer los montos asegurados cuando se disminuyan con ocasión del pago de eventuales siniestros. **PARAGRAFO QUINTO:** La CONTRATISTA deberá constituir el mecanismo de cobertura del riesgo pactado dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firma del contrato. Si al vencimiento de dicho término la CONTRATISTA no ha presentado el instrumento pertinente, FONCEP ejercerá las acciones a que haya lugar. **DÉCIMA SEGUNDA.- INDEMNIDAD: LA CONTRATISTA** mantendrá indemne a **FONCEP** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por la contratista en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra **FONCEP** por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad de la CONTRATISTA, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne **FONCEP**. **DÉCIMA TERCERA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: **a)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito; **b)** Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para **FONCEP**, ni se causen otros perjuicios; la contratista se obliga a la ampliación de la garantía única de cumplimiento en proporción al tiempo que dure suspendido el mismo, en caso tal de haberse solicitado. **PARÁGRAFO PRIMERO.-** Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil Colombiano, subrogado por la Ley 95 de 1890. **PARÁGRAFO SEGUNDO.- FONCEP** no indemnizará los daños y perjuicios que sufra **LA CONTRATISTA** como consecuencia de la fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado. **DÉCIMA CUARTA.- CESIÓN:** De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 1993, el presente contrato es *"intuito personae"* y, por lo tanto, **LA CONTRATISTA** no podrá cederlo a persona alguna salvo autorización previa y expresa y escrita del **FONCEP**. **DÉCIMA QUINTA.- DE LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS: FONCEP** podrá declarar la caducidad de este contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte de **LA CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización; cuando **LA CONTRATISTA** incumpla la obligación establecida en el numeral 5o del artículo 5o de la Ley 80 de 1993. Declarada la caducidad, entre otras, tendrá los siguientes efectos contractuales: **a)** No habrá lugar a indemnización

ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 053 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES - FONCEP Y GINA ELIANA CRUZ DÁVILA CON C.C. 52.297.970 EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN No. CD_053 DE 2021.

para **LA CONTRATISTA,** quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley; **b)** Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor de **LA CONTRATISTA; c)** Se harán efectivas las garantías a que haya lugar, las multas previamente decretadas y no hechas efectivas anteriormente y la cláusula penal pecuniaria; y **d)** Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor de la **CONTRATISTA.** Ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **DÉCIMA SEXTA.- MULTAS Y SANCIONES: a) MULTAS DE APREMIO**: La mora por parte de la CONTRATISTA en el cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones del contrato, dará lugar a la aplicación de multas sucesivas por una suma equivalente hasta del dos por ciento (2%) del valor del contrato y que, sumadas no superen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, previo agotamiento del procedimiento descrito en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. La CONTRATISTA y EL CONTRATANTE acuerdan que el valor de las multas se descontará por FONCEP del saldo a favor de la CONTRATISTA si lo hubiere respecto del presente contrato. Si no hay tal saldo se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía única del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Decreto 1082 de 2015. Sin perjuicio de lo anterior, FONCEP adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente cuando así se requiera. Lo anterior, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria y de las demás sanciones de ley. **b) PENAL PECUNIARIA: LA CONTRATISTA** reconocerá a FONCEP a título de cláusula penal pecuniaria como estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente hasta del veinte por ciento (20%) del valor total del CONTRATO, de acuerdo con la certificación emanada por parte del SUPERVISOR, mediante la cual se acredite el porcentaje de cumplimiento de las obligaciones principales, suma que la entidad hará efectiva, previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que se le adeude al CONTRATISTA si los hubiere respecto de este CONTRATO o si esto no fuere posible, podrá obtener el pago de la suma aquí pactada ya sea a través del cobro de la garantía o por cualquier otro medio, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. **PARÁGRAFO PRIMERO**: La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción**. PARÁGRAFO SEGUNDO**: La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al CONTRATISTA durante la ejecución del CONTRATO. **PARÁGRAFO TERCERO:** El incumplimiento siquiera parcial de las obligaciones accesorias al objeto principal del presente Contrato será susceptible de la aplicación de lo contenido en la presente Cláusula sin que el monto de la sanción impuesta por este concepto exceda del dos por ciento (2%) del valor total del mismo; con el fin de

ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 053 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES - FONCEP Y GINA ELIANA CRUZ DÁVILA CON C.C. 52.297.970 EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN No. CD_053 DE 2021.

determinar la graduación de la sanción aplicable, deberá tenerse en cuenta la afectación que el incumplimiento de la (s) obligación (es) accesoria (s) genera respecto del objeto principal del contrato, y/o de los bienes jurídicos cuya protección persiguen los deberes contractuales incumplidos. **PARÁGRAFO CUARTO:** En virtud de la facultad otorgada por la Ley 1150 de 2007, FONCEP podrá en un mismo acto administrativo declarar el incumplimiento, decretar la multa y/o la cláusula penal e imponer el mecanismo que considere pertinente para obtener el pago de lo adeudado por la CONTRATISTA. **DÉCIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado en forma unilateral por **FONCEP,** con sujeción a lo dispuesto en los artículos 15 al 17 inclusive de la mencionada ley. **DÉCIMA OCTAVA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** En cumplimiento del artículo 217 del Decreto 19 de 2012, mediante el cual se modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato de prestación de servicios no será objeto de liquidación, salvo en los siguientes casos: **1.** Muerte de la contratista. **2.** Incapacidad permanente de la contratista. **3.** Terminación anticipada por mutuo acuerdo. **4.** Cuando haya procedido la aplicación de la potestad exorbitante de terminación unilateral. **5.** Cuando se haya declarado la caducidad del contrato. **6.** Cuando se haya declarado el incumplimiento total o parcial del contrato. **7.** Cuando la contratista no presente el informe final de ejecución. **8.** Demás factores que generen una terminación anómala de la ejecución del contrato. **DÉCIMA NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En el evento en que se presenten diferencias entre las partes, con ocasión de la celebración del presente contrato, de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación, las partes acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley 80 de 1993 y al arreglo directo, a la conciliación, amigable composición y transacción. De igual forma, en el evento de no poder solucionar las controversias en forma directa se acudirá a la jurisdicción contencioso-administrativa. **VIGÉSIMA- RESPONSABILIDADES DE LA CONTRATISTA: LA CONTRATISTA**, con ocasión de la celebración y ejecución del contrato, responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le fueren imputables y que causen daño a **FONCEP. VIGÉSIMA PRIMERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LA CONTRATISTA** al suscribir el presente anexo y firmar electrónicamente el contrato en la plataforma SECOP II manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 8º adicionado por el literal j) del artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 9º de la Ley 80 de 1993, los artículos 1º y siguientes de la Ley 1474 de 2011, ni

ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 053 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES - FONCEP Y GINA ELIANA CRUZ DÁVILA CON C.C. 52.297.970 EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN No. CD_053 DE 2021.

en ninguna otra establecida en la ley. **PARÁGRAFO: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en **LA CONTRATISTA**, éste cederá el contrato previa autorización escrita de **FONCEP,** o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. **VIGÉSIMA SEGUNDA.- AUTONOMÍA DE LA CONTRATISTA:** Por tratarse de un contrato de prestación de servicios, regido por la Ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, **LA CONTRATISTA** actuará con total autonomía técnica y plena independencia, por lo cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con **FONCEP.** El presente contrato en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales y demás inherentes a la previsión social a favor de **LA CONTRATISTA. VIGÉSIMA TERCERA.- DERECHOS DE AUTOR Y CONFIDENCIALIDAD: LA CONTRATISTA** será responsable de los conceptos que emita en desarrollo y ejecución del presente contrato, así como de mantener la reserva y confidencialidad de la información que obtenga como consecuencia de las actividades que desarrolle para el cumplimiento del objeto del mismo. De conformidad con las normas de Derechos de Autor, la información y demás documentos que resulten en desarrollo del objeto del presente contrato, gozan de protección legal y serán de propiedad del FONCEP, quien podrá publicarlos, divulgarlos o en cualquier forma usarlos**. VIGÉSIMA CUARTA.- POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACION: LA CONTRATISTA**, como mecanismo de protección, confidencialidad e integridad de la información del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP, se compromete previa instrucción del supervisor del contrato, a conocer y aplicar en la ejecución de sus obligaciones contractuales, las Políticas de seguridad de la información del FONCEP, “Aplicable a proveedores y terceros” y “De uso apropiado de los activos de información”. **VIGÉSIMA QUINTA.- FORMAS DE TERMINACIÓN:** El contrato se podrá terminar en los siguientes eventos: **1.** Por vencimiento del plazo de ejecución; **2.** Por mutuo acuerdo entre las partes; previo aviso mediante comunicación escrita. **3.** Por cumplimiento del objeto contractual; **4.** En forma unilateral por parte de **FONCEP** conforme a la ley; y **5.** Por cualquiera de las causales previstas en la ley. **VIGÉSIMA SEXTA.- RÉGIMEN LEGAL Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:** La modalidad de contratación, por ajustarse a los requerimientos legales y a los servicios a cumplir, es la de contratación directa bajo la causal establecida en el literal h) numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015. Este contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas que los adicionen y modifiquen. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. -**

ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 053 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES - FONCEP Y GINA ELIANA CRUZ DÁVILA CON C.C. 52.297.970 EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN No. CD_053 DE 2021.

REGISTRO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato se pagará con cargo al CDP No. 53 del 13 de enero de 2021, Rubro 131020202030313 – Descripción del rubro "Otros servicios profesionales y técnicos n.c.p." expedido por la responsable del Área Financiera del FONCEP. **VIGÉSIMA OCTAVA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte del presente contrato todos los documentos expedidos en las diferentes etapas de formación del contrato. **VIGÉSIMA NOVENA. - LUGAR DE EJECUCIÓN:** Las partes acuerdan que las actividades y obligaciones del contrato serán ejecutadas en la ciudad de Bogotá. **TRIGÉSIMA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no generará ningún tipo de relación laboral entre LA CONTRATISTA y EL FONCEP. **TRIGÉSIMA PRIMERA.- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; para su ejecución se requerirá del registro presupuestal, la aprobación de la garantía única y de la afiliación de la contratista al Sistema General de Riesgos Laborales. **TRIGÉSIMA SEGUNDA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C. **TRIGÉSIMA TERCERA.- DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES: FONCEP** recibirá notificaciones en la Carrera 6 No.14-98, Edificio Condominio Parque Santander y **LA CONTRATISTA** en la dirección registrada en la Hoja de Vida del SIDEAP.

El presente Anexo se entiende aceptado y aprobado por las partes con la firma digital realizada en la Plataforma SECOP II del contrato principal.

FUNCIONARIO O ASESOR	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Jensy Nandar Bejarano – Contratista Oficina Asesora Jurídica	
Aprobó:	Angélica Malaver Gallego – Subdirectora Financiera y Administrativa	
Revisó:	Carlos Enrique Fierro Sequera– Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Revisó:	Diana Carolina Hernández Quiroga – Contratista Oficina Asesora Jurídica.	